

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 39 • Lunes, 15 de marzo de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 1.278

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 1.280

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05. Sestao (Vizcaya).— 1.281

— Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Murcia.— ..... 1.281

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— ..... 1.282

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 1.299

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Cultura. Servicio de Administración.— ..... 1.299

— Consorcio Provincial Desarrollo Económico.— ..... 1.299

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Gestión Tributaria. Córdoba.— ..... 1.300

### AYUNTAMIENTOS

Puente Genil, Hornachuelos, La Rambla, Lucena, Cabra, Baena, Luque, Córdoba, Villaviciosa de Córdoba, Balmez, Fuente Obejuna, Aguilar de la Frontera, Priego de Córdoba, Montoro y Encinas Reales ..... 1.309

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Justicia Militar. Juzgado Togado Militar Territorial Número 21. Sevilla.— ..... 1.316

Juzgados.— Puente Genil y Córdoba ..... 1.316

### OTROS ANUNCIOS

Notaría de D. Antonio Caballos Castilla. Pozoblanco (Córdoba).— ..... 1.316

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA Secretaría General Núm. 1.398

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Nerea Herrera García.  
D.N.I. nº: 11855014-D.  
Domicilio: C/. Altamira, número 55-8º-3.  
Localidad: Almería.  
Provincia: Almería.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.522.  
Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.  
Artículo infringido: Artículo 69.3.B.a) en relación con 69.3.A.a); 69.4.A y 69.5.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.  
Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

### Secretaría General Núm. 1.400

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Villén Bascuñana.  
D.N.I. nº: 46825252-N.  
Domicilio: C/. Pitágoras, 79.  
Localidad: Almería.  
Provincia: Almería.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.524.  
Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.  
Artículo infringido: Artículo 69.3.B.a) en relación con 69.3.A.a); 69.4.A y 69.5.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.  
Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

### Secretaría General Núm. 1.401

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pablo Cosano Romero.  
D.N.I. nº: 30529335-D.  
Domicilio: C/. Sagunto, número 13 1º.  
Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.545.  
Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas y art. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

### Secretaría General Núm. 1.403

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Dúdea Zacarina.  
D.N.I. nº: 07906982.  
Domicilio: C/. La Isla, número 12.  
Localidad: Palma del Río.  
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.558.  
Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.  
Artículo infringido: Artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.  
Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

### Secretaría General Núm. 1.404

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Dumitru Dúdea.  
D.N.I. nº: 06228634.  
Domicilio: C/. La Isla, número 12.  
Localidad: Palma del Río.  
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.559.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 1.405

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Constantín Dudea.

D.N.I. nº: 06511014.

Domicilio: C/ La Isla, número 12.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.560.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 1.407

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Luis Luque Racionero.

D.N.I. nº: 26190387-B.

Domicilio: C/ Ana María Mogas, número 1 2º A.

Localidad: Andújar.

Provincia: Jaén.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.563.

Organismo denunciante: R.E.N.F.E. de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 297.1, del R.D. 1.211/90, de 28-09, Reglamento, y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30-07, de Ordenación Transportes Terrestres.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 1.408

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Manuel Cortés Vega.

D.N.I. nº: 34017811-Y.

Domicilio: Bda. Poeta Juan Rejano, número 4, 3º O.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.570.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y arts. 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 1.409

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. José Luis Chaparro Cabello.

D.N.I. nº: 34025652-G.

Domicilio: C/ Miguel de Cervantes, número 8, 2º 3.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.571.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 5. 1.c) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas y arts. 23.a), 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 1.410

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. José Luis Chaparro Cabello.

D.N.I. nº: 34025652-G.

Domicilio: C/ Miguel de Cervantes, número 8, 2º 3.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.572.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y arts. 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 18 de febrero de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 1.411

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Juan Carlos Chaparro Cabello.

D.N.I. nº: 80139778-G.

Domicilio: C/ Miguel de Cervantes, número 8, 2º 3.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.573.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y arts. 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 18 de febrero de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 1.412

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Cristóbal Espinar Espinar.

D.N.I. nº: 30476253-B.

Domicilio: C/ Batalla de Lepanto, número 1, 1º.

Localidad: Carlota (La).

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.585.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y arts. 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas.

Córdoba, 18 de febrero de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 1.413

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Javier Díaz Pérez.

D.N.I. nº: 02878910-T.

Domicilio: C/ Alfredo Marquerie, número 31.

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.590.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hornachuelos.

Artículo infringido: Artículos y 91. 1 y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas y art. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de febrero de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.200

Ref. Exp. TC-03/2263

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:**

Corriente o Acuífero: Arroyo innominado.

Clase y Afección: Uso I: Usos domésticos-Abrevadero de ganado.

Uso II: Usos domésticos-consumo sin bebida.

Titular: Ildelfonso Osuna Lara (D.N.I./N.I.F. 75619833-L).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Castellares", Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Caudal Concesional: Uso I: 0,24 + Uso II: 0,02 = 0,26 l/seg.

Dotación: Uso I: —

Uso II: —

Volumen: Uso I: 7.300 m<sup>3</sup>/año.

Uso II: 730 m<sup>3</sup>/año.

Total= 8.030 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: — Has.

**CONDICIONES ESPECIFICAS:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 3 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Queda prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

**OBSERVACIONES**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 0,78 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004. — El Comisario de Aguas,  
Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.494

Ref. Exp. TC-17/1081

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características Esenciales**

Corriente o Acuífero: U.H. 49: Niebla-Posadas (Dos pozos).  
Clase y Afección: Riego-Goteo-Frutales.  
Titular: Isla de la Jurada, S.A. (D.N.I./N.I.F. A-41.133.570).  
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Isla de la Jurada",  
Hornachuelos (Córdoba).  
Caudal Concesional: 3,44 litros por segundo.  
Dotación: 4.300 metros cúbicos/año.hectárea.  
Volumen: 34.400 metros cúbicos/año.  
Superficie Regable: 8,0000 hectáreas.

**Condiciones Específicas**

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 18 C.V. en cada pozo y de 17,5 CV en el rebombeo.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.- Profundidad del pozo: 75 metros cada uno.
- 4.- Al conjunto de la explotación, en la que existen dos pozos, se le asigna un caudal continuo de 3,44 litros por segundo y un volumen máximo de 34.400 metros cúbicos/año. El volumen concedido podrá extraer indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

**Observaciones**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 10,32 litros por segundo.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, lunes, 23 de febrero de 2004. — El Comisario de Aguas,  
Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.497

Ref. Exp. TC-17/4782

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características Esenciales**

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.  
Clase y Afección: Riego-Goteo-Viñedo.  
Titular: Santiago, C.B. (D.N.I./N.I.F. E-14.346.969).  
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Benavides", Aguilar de la Frontera (Córdoba).  
Caudal Concesional: 2,75 litros por segundo.  
Dotación: 2.500 metros cúbicos/año.hectárea.  
Volumen: 27.500 metros cúbicos/año.  
Superficie Regable: 11,0000 hectáreas.

**Condiciones Específicas**

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 3 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.- Profundidad del pozo: 80 metros. Profundidad de instalación de bomba: 70 metros.

**Observaciones**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 8,25 litros por segundo.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, lunes, 23 de febrero de 2004. — El Comisario de Aguas,  
Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.502

**Notificaciones**

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, tras reiterados intentos en el domicilio indicado por el peticionario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días el titular o representante debidamente acreditado comparezca ante este Organismo, bien en persona o bien por escrito, para tener conocimiento de la actuación practicada.

Referencia: TC-01/2231.

Peticionario: José Fernández de Velasco y Sforza.

Asunto: Notificación de condiciones.

Destinatario comunicación: Enrique Vázquez Cerezo.

Dirección: Gonzalo Ximénez de Quesada, 2.

Localidad (provincia): 14004 Córdoba.

Se le advierte que de no atender este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos pudiéndose decretar el archivo del expediente por desistimiento.

Sevilla, 19 de febrero de 2004. — El Comisario de Aguas,  
Agustín Argüelles Martín.

-----  
**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05  
SESTAO (Vizcaya)**

Núm. 1.392

**Notificaciones a deudores**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de 48910 Sestao, calle Blas de Otero, 8, teléfonos 94 496 79 00 y 94 496 78 03 y fax 94 472 14 37.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente: 4805922981. DC: 74. L: A.

C.I.F./N.I.F./N.I.E.: 011927681L.

Razón social: María Rosario Martín Moyano.

Domicilio: Cl. Menéndez Pidal, 10-1-A.

Localidad: Fernán Núñez. C.P.: 14520.

Procedimiento: Notificación deuda cónyuge.

Sestao, 4 de febrero de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sáinz.

-----  
**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
MURCIA**

Núm. 1.393

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora de la U.R.E. 1 de Mur-

cia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1.637/95, de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de la sujeto que a continuación se relaciona y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la interesada por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse la deuda publicada en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430147210000000017, se tendrá por notificado el débito y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

La sujeto pasivo obligada con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditada, podrá comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en calle Molina de Segura, 3, Edif. Heroica I, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 30010000069818. N.I.F.: 0B14475966.

Deudora: Limpieza y Vitrificados del Sur, S.L.

Acto de apremio: Requerimiento previo embargo.

Localidad: Córdoba.

Deuda: 65.073,95.

En Murcia, a 4 de febrero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

**Sección de Ordenación Laboral**

Núm. 1.341

**Convenio Colectivo Número 1.357**

Visto el Texto del Acuerdo Convenio Colectivo suscrito el día 9 de enero de 2004, entre la representación legal de la empresa Asistencias Los Ángeles, S.L. y sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

**ACUERDA**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 9 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Acta de la reunión celebrada el día 9 de enero de 2004, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Asistencias

Los Ángeles, S.L. en sus Oficinas Centrales, sito en calle Sagunto número 11 de esta capital, con el siguiente orden del día:

**REUNIDOS**

Las personas que más abajo se relacionan en las Oficinas Centrales de la Empresa Asistencias Los Ángeles, S.L., bajo la presencia de don Miguel Barrios Sarmiento, que ha sido designado de común acuerdo por ambas partes, trabajadora y patronal, que integran la correspondiente Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Asistencias Los Ángeles, S.L.

**ACUERDAN**

Primero.— Aprobación del texto íntegro del Convenio Colectivo de la Empresa Asistencias Los Ángeles, S.L.

Segundo.— Que no firman don José María Heredia Muñoz por la parte social por discrepancias con el articulado y don Manuel Beltrán Gutiérrez por la patronal por ausencia.

Tercero.— Se faculta a don Carlos Pérez Ureña para que realice los trámites necesarios para la inscripción, revisión y publicación del presente Convenio para la Autoridad Laboral.

Cuarto.— En prueba de conformidad con el contenido de la presente Acta, lo firman en cuadruplicado ejemplar los componentes de la Comisión Negociadora, en lugar y fecha indicados al principio.

Don Antonio Caballero Quintana.

Don José Manuel Costilla Navajas.

Doña María Isabel Romero Fabián.

Don Miguel Barrios Sarmiento.

Don Carlos Pérez Ureña.

Don Fernando López Fernández.

Don Francisco Javier Artacho Ruiz.

Don M. Ángeles Garrido Domínguez.

De todo ello, como Secretario doy fe.— El Secretario, Carlos Pérez Ureña.— Visto bueno: El Presidente, Miguel Barrios Sarmiento.

**CONVENIO COLECTIVO "ASISTENCIAS LOS ÁNGELES, S.L."**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.— Ámbito Funcional.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el ámbito de la actividad propia de la Empresa Asistencias Los Ángeles, S.L. independientemente donde su actividad se desarrolle y regula las relaciones laborales entre la empresa y el personal que presta sus servicios en todos sus centros de trabajo, tanto en sus aspectos sanitarios, como en los administrativos, organizativos, comerciales y los demás servicios inherentes y de apoyo o complementarios a su actividad.

**Artículo 2.— Ámbito Personal.**

Las condiciones laborales contenidas en el presente Convenio Colectivo afectarán a todos los trabajadores por cuenta ajena en la Empresa Asistencias Los Ángeles, S.L. que presten sus servicios y perciban sus retribuciones con cargo a la misma. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio el personal de dirección y miembros del Consejo de Administración.

**Artículo 3.— Ámbito temporal.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2004 siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2006. Las condiciones retributivas contenidas en el presente Convenio como Anexo II tendrán efecto desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005 la subida salarial será el IPC del año 2004. El período de 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006 se experimentará una subida salarial del IPC del año 2005 más un punto.

**Artículo 4.— Denuncia, prórroga y revisión.**

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del Convenio o de cualquiera de las prórrogas si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado durante un período de igual duración, procediéndose en este caso a la revisión salarial.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la

propuesta de negociación y ambas partes podrán ya establecer un calendario o plan de negociación. No obstante, hasta que no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio en la totalidad de sus cláusulas.

**Artículo 5.— Prelación de normas.**

Las normas establecidas en el presente Convenio regulan las relaciones entre Asistencias los Ángeles y sus trabajadores con carácter preferente. Con carácter supletorio, en lo referente a todo lo que el Convenio no contempla se deberá aplicar, las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales de carácter general.

**Artículo 6.— Absorción y compensación.**

Las condiciones que se establece en este Convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensan y absorben cuantas existan en el momento de entrada en vigor del mismo, independiente de su naturaleza y origen. Las mejoras retributivas o de condiciones laborales que se puedan promulgar durante la vigencia de este Convenio por disposición legal sólo tendrán eficacia y serán de aplicación cuando, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen a este Convenio en caso contrario se mantendrán las establecidas en este Convenio.

**Artículo 7.— Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. En el supuesto de que la Autoridad Laboral o Jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, no aprobase o invalidase algún pacto fundamental, se planteará en un plazo máximo de dos meses una negociación de los artículos afectados y no de la totalidad del mismo, manteniéndose la vigencia del resto del Convenio para evitar las dificultades y confusiones que generaría, tanto para la Dirección como especialmente para el conjunto de los trabajadores, la total anulación del articulado la retrotracción al Convenio anterior.

**Artículo 8.— Condición más beneficiosa.**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, se respetarán las condiciones superiores pactadas que tenga establecida Asistencias los Ángeles al entrar en vigor el presente Convenio y que con carácter global excedan del mismo.

**CAPÍTULO II**

**ÓRGANO DE INTERPRETACIÓN VIGILANCIA**

**Artículo 9.— Comisión Paritaria.**

Se crea la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio con la composición, competencias y funciones que a continuación se relacionan:

9.1.— La Comisión Paritaria del Convenio estará integrada por la Dirección de la Empresa (representada por dos personas) y el Comité de Empresa (representado por otras dos personas). A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los asesores de las respectivas representaciones que a tales efectos serán citadas.

9.2.— Sus funciones serán de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento, de dicho Convenio, en caso de conflicto en la aplicación del mismo.

9.3.— La Comisión Paritaria será convocada siempre que los solicite cualquiera de las partes para tratar asuntos englobados en las funciones citadas. La solicitud se efectuará, por escrito y con indicación del tema o temas a tratar. En el plazo de los siguientes cuatro días, se señalará día y hora para la celebración de la reunión, comunicándolo a las partes también por escrito. Las votaciones se efectuarán siempre con carácter paritario, contando cada una de las partes con el mismo número de votos, y pudiendo verificarse por delegación cuando excepcionalmente uno de los miembros no pueda asistir.

9.4.— La Comisión emitirá resolución con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo que se establezca en cada caso. Dicho plazo no superará los cinco días desde la reunión de la Comisión. Si no se llegara a un acuerdo, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Los Acuerdos y propuestas de temas de interés general o cuando afecten a un número significativo de personal se expondrán, en el plazo máximo de treinta días en el tablón de anuncios del Personal de la Empresa, que se pondrá a disposición de los trabajadores, con cristal y llevará para custodia de todos los documentos que en él se expongan.

**CAPÍTULO III**

**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

**Artículo 10.— Organización del trabajo.**

La organización técnica y práctica del trabajo, es facultad de la Dirección de la Empresa, que podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, sin perjuicio de reconocimiento del derecho a la negociación colectiva y el mantenimiento y mejora de los cauces de participación colectiva.

Son facultades de la Dirección de la Empresa:

1.— Dirigir la actividad operativa en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores.

2.— Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que se promoverá, estimulará y mantendrá la colaboración con sus Trabajadores y sus representantes legales.

3.— La movilidad y redistribución del personal dentro de los diferentes servicios de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización empresarial. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección de la empresa o persona en quien delegue.

4.— En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumido en el contrato, el trabajador prestará a la empresa la diligencia y colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente Convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquella en el ejercicio regular de sus facultades. El trabajador y la empresa someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

**Artículo 11.— Criterios inspiradores de la organización del trabajo.**

1.— La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, de eficacia, de eficiencia, de calidad y de condiciones de trabajo.

2.— La organización del trabajo a los efectos prevenidos en este artículo abarca:

- \* La racionalización y mejora de los procesos.
- \* La determinación y exigencia de los rendimientos que permitan ofrecer el mejor servicio, con el coste adecuado para mayor eficiencia del mismo.
- \* La distribución del trabajo en el tiempo.
- \* La adecuación de las plantillas a la actividad necesaria de la Empresa en cada momento, siendo responsabilidad de la dirección y del personal el mantenimiento de la actividad y de los puestos de trabajo así como la generación de empleo.
- \* Sistema de formación, desarrollo y perfeccionamiento profesional.
- \* Cualquiera otras funciones análogas por su finalidad, o por su importancia.

En las diferentes Unidades/Áreas se fomentarán las fórmulas de participación por los responsables de las mismas, mediante procedimientos adaptados a la realidad de las Unidades/Áreas.

**Artículo 12.— Grupos profesionales.**

El sistema de clasificación profesional se establece, en función de la organización específica del trabajo a desarrollar en la actividad propia de la Empresa, en seis grupos profesionales:

**GRUPO I.—** Pertenecen a este grupo y se integrarán en él la categoría profesional que requieren al personal estar en posesión del correspondiente Título de Licenciado/a, o título equivalente, que tenga contrato para ejercer las funciones acordes con la titulación requerida en cada una de las categorías profesionales.

**GRUPO II.—** Pertenecen a este grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente Título de Diplomado/a Universitario/a o título equivalente, que tenga contrato para ejercer las funciones acordes con la titulación requerida en cada una de las categorías profesionales.

**GRUPO III.—** Se incluirán en este grupo los responsables de determinadas unidades o servicios, con dedicación especial con facultades organizativas, directivas y con personal, instalaciones y/o módulos a su cargo. Dependen directamente de la dirección de la empresa.

**GRUPO IV.—** Pertenecen a este grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente Título de Bachiller Superior o equivalente,

Formación Profesional de segundo Grado y/o formación laboral equivalente, o de una categoría profesional análoga reconocida en Convenio Colectivo, que tenga contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este grupo.

**GRUPO V.**– Pertenecen a este grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Certificado de escolaridad, terminada la ESO y/o formación laboral equivalente, o de una categoría profesional análoga reconocida en Convenio Colectivo, que tenga contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este grupo.

**GRUPO VI.**– Pertenecen a este grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que no requieran formación para acceder al puesto.

#### **Artículo 13.– Categorías profesionales.**

##### **Grupo I**

Licenciado en Medicina:  
Médico de urgencia.  
Médico en críticos.  
Médico.

##### **Grupo II**

Diplomado Universitarios en Enfermería:  
DUE en urgencias.  
DUE en críticos.  
DUE.

##### **Grupo III**

Responsable de Servicio.  
Responsable de Administración.  
Responsable de Formación  
Responsable de Calidad.  
Responsable Comercial.  
Responsable Logística y Almacenamiento.

##### **Grupo IV**

Técnico de Radiodiagnóstico.  
Técnico en urgencias.  
Coordinador de urgencias.  
Jefe Equipo.  
Técnico de Prevención.  
Administrativo.  
Técnico en Informática.  
Oficial de Mantenimiento.

##### **Grupo V**

Auxiliar Administrativo.  
Auxiliar de Servicios.  
Celador.  
Conductor de Ambulancias.  
Comercial.  
Agente de Zona.  
Mecánico.  
Auxiliar de Clínica.

##### **Grupo VI**

Limpiadora.  
Lavandera.

#### **Artículo 14.– Subdivisión de personal por actividad.**

##### **Personal no asistencial.**

Aquéllos que realizan actividades de soporte de la actividad principal y no prestan actividades asistenciales, ejemplos: Personal comercial, administrativos, mecánicos, etc.

##### **Personal asistencial sin expectativa de servicio.**

Aquéllos que realizan actividades asistenciales, pero que las mismas no necesita continuidad operativa las 24 horas del día, ejemplos: Médicos en consulta, dues de asistencia domiciliaria con servicios programados, celadores, técnicos de radiodiagnósticos.

##### **Personal en expectativa de servicio.**

Aquéllos que realizan actividades asistenciales, las cuales requieren operatividad las 24 horas del día y con la singularidad de hallarse prioritariamente en expectativa de servicio, urgencia o asistencia en ruta. Ejemplo: Médicos, Dues, Técnicos de urgencia, Críticos, conductores de ambulancia, etc.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **SELECCIÓN DE PERSONAL**

#### **Artículo 15.– Selección de personal.**

La selección de personal se efectuará mediante procedimiento

que garantice el derecho a la igualdad, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, publicidad y transparencia, para lo que se creará una Comisión de Selección.

#### **Artículo 16.– Comisión de Selección.**

Para la provisión de puestos en la Empresa, tanto por promoción interna, como por selección, la Dirección creará una Comisión de Selección específica para cada convocatoria. Dicha comisión estará compuesta por:

- El Gerente o persona en quien delegue.
- El responsable/coordinador/a de la Unidad/Área donde se encuentra el puesto a cubrir.
- Un trabajador, consensuado entre la dirección y el Comité de Empresa, de igual categoría que la del puesto a cubrir.
- Un representante de los trabajadores, propuesto por el Comité de Empresa.

Corresponden a la comisión de selección, una vez recibido el perfil del puesto a cubrir, las siguientes funciones:

- a) Aplicar los baremos que en su caso se establezcan.
- b) Elaborar las pruebas, acordadas con el puesto a cubrir.
- c) Administrar las pruebas que estimen necesarias para conocer la aptitud de los candidatos.
- d) Valorar las pruebas realizadas, así como, el resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Selección levantará acta de su actuación y de los criterios seguidos para la elaboración de su conclusión final, que consistirá en una propuesta ordenada al Gerente de las personas adecuadas para cubrir la plaza a juicio de ésta, especificando las características de aquellos que han superado las pruebas.

Los acuerdos de la Comisión de Selección se tomarán por mayoría, disponiendo el Gerente o persona en quien delegue de "voto de calidad" para casos de empate.

En el caso de que algún miembro considere que no se cumple lo dispuesto en el presente Convenio, podrá presentar la oportuna reclamación a la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

#### **Artículo 17.– Contratación Temporal.**

Los trabajadores acogidos al presente Convenio podrán ser contratados a tenor de cualquiera de las modalidades legales establecidas en cada momento, bien sea a tiempo completo o a tiempo parcial. Los trabajadores contratados a tiempo parcial gozarán de los mismos derechos y condiciones que los trabajadores a tiempo completo. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, los/as trabajadores/as con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los/as trabajadores/as con contratos de duración indefinida. Estas condiciones se determinarán proporcionalmente sólo cuando deriven de la duración del trabajo. Ambas partes convienen, con objeto de dotarnos de un modelo de relaciones laborales estable, que beneficie tanto a la Empresa como al personal, que contribuya a la mejora del empleo, a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo, que las modalidades de contratación temporal se emplearán única y exclusivamente cuando sea necesario, fijándose como objetivo la mayor estabilidad en el empleo posible. Para la contratación temporal podría utilizarse una bolsa de trabajo, creada a tal fin por los procesos selectivos contemplados en el artículo anterior.

##### **1.– Modalidades de contratación:**

a) Contrato Indefinido: Es el que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de servicios. Adquirirán la condición de personal fijo cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación el personal que no hubiera sido dada de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al legalmente fijado para el período de prueba y al personal con contrato temporal celebrado en fraude de Ley.

b) Contrato eventual por circunstancias de la producción: Se concierta para atender exigencias circunstanciales, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. La duración del contrato será de un máximo de 12 meses dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en el que se produzca dichas causas. En el caso de que se concierte por un período inferior a los 12 meses establecidos, podrá prorrogarse, sin que la duración total del contrato exceda de dicha duración máxima.

c) Contrato de obra y servicio: Las contrataciones celebradas al amparo de este contrato deben suponer un servicio concreto y

determinado que abarque el objeto y la causa de la relación laboral, es decir, servicios específicos y que fácilmente se pueda concretar en el tiempo o en el espacio, cuya ejecución agote tanto la prestación, como la obra o servicio de que se trate. Con sustantividad propia en las actividades de la empresa.

d) Se considerarán contratos a tiempo parcial aquellos que determinen una prestación de servicios inferior al 95% de la jornada anual reguladora en este Convenio.

El contrato deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año, así como su distribución diaria, semanal, mensual o anual, o a demanda si las circunstancias así lo exigieran.

El total de horas complementarias anuales pactadas, si las hubiera, se distribuirá proporcionalmente en cada uno de los trimestres del año natural, para su realización dentro de cada trimestre. Cuando el contrato a tiempo parcial no conlleve la prestación de servicios durante el conjunto del año, el total de horas complementarias se distribuirá en tantas fracciones como periodos completos de tres meses se desarrolle la prestación de servicios. Si en un trimestre no se hubieran realizado todas las horas complementarias al mismo hasta un 30% de las horas no consumidas podrá ser transferido al trimestre siguiente, para su posible realización en el mismo una vez efectuadas las horas complementarias correspondientes a dicho trimestre. En ningún caso se podrán transferir a un trimestre las horas ya transferidas desde el trimestre anterior ni transferir más allá del año natural las horas no realizadas en el 4º trimestre del año. El personal deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de dos días.

La distribución y realización de las horas complementarias deberá respetar, en todo caso, los límites de jornada y descanso determinados en este Convenio.

El personal contratado a tiempo parcial podrá optar a desarrollar su actividad a jornada completa si hubiera vacante, creación de nuevo puesto de trabajo en jornada completa o por ampliación de los servicios existentes. El personal a jornada completa podrá optar a desarrollar su actividad a tiempo parcial siempre que se lo permita la organización del trabajo.

e) Contrato de trabajo en prácticas: Podrá celebrarse con los trabajadores que estuviesen en posesión de los títulos de Diplomado Universitario, Licenciado Universitario y Técnico o Técnico Superior de la Formación Profesional Específica, así como los títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los estudios. La retribución del trabajador en prácticas será de 80% y el 100% para el primer y segundo año de contratación, respectivamente, del salario fijado en Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. No podrán exceder del 10% de la plantilla.

f) Contrato de trabajo para la formación: Podrá celebrarse con trabajadores mayores de 16 y menores de 21 años que carezcan de la titulación requerida para formalizar un contrato en prácticas. La retribución del trabajador en formación será del 75% y 90% para el primer y segundo año de contratación, respectivamente, del salario fijado en Convenio que corresponda a la categoría profesional, sin que en ningún caso pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo trabajado. No podrán exceder del 10% de la plantilla.

#### **Artículo 18.- Promoción.**

\* Se entenderá por promoción el sistema en virtud del cual el personal laboral fijo accede a una categoría profesional diferente, dentro del mismo Grupo o de uno Superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate.

\* Podrán participar en la promoción quienes ostenten las condiciones de personal fijo cuya situación figuren el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo

\* Al menos el 10% de las nuevas plazas o contrataciones de la Empresa serán cubiertas, en primera convocatoria, por este sistema.

### **CAPÍTULO V JORNADAS Y HORARIOS**

#### **Artículo 19.- Jornadas.**

La jornada de trabajo máxima al año será de 1.826 horas de

trabajo efectivo y que corresponderá al personal no adscrito a servicios asistenciales o que su actividad no exija continuidad o expectativa asistencial durante las 24 del día, los 365 días del año. Se realizarán en 225 módulos de jornada de 8 horas más 26 horas anuales de formación obligatoria. Las horas de formación para trabajadores a tiempo parcial serán proporcionales a su tiempo de trabajo.

La jornada de trabajo para el personal asistencial y que la actividad exige continuidad y expectativa asistencial durante las 24 horas del día, los 365 días del año, será de 1.735 horas de trabajo efectivo año, más 26 horas anuales de formación obligatoria. Las horas de formación para trabajadores a tiempo parcial serán proporcionales a su tiempo de trabajo. La jornada máxima será de 12 horas; en servicios de guardia presencial, la jornada más la guardia no sobrepasarán 57 horas de media bisemanales de presencia física. El servicio de guardia comprenderá desde 21 horas a las 9 todos los días del año y domingos completos, por sus singulares características asistenciales. Coexistirán guardias presenciales y localizadas. Con limitación de 98 horas semanales localizada en cómputo semanal y 35 horas semanales de actividad en cómputo de 14 días naturales.

La jornada semanal tendrá como mínimo un descanso de 48 horas ininterrumpidas, en sábado y domingo alternos, salvo acuerdo expreso con el trabajador.

Con carácter ordinario, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente deberá mediar un descanso mínimo de 12 horas. El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos, que podrá hacerse efectivo en cómputo de hasta dos semanas, haciéndose por acuerdo con el trabajador y dependiendo de la organización del trabajo.

#### **Artículo 20.- Fijación de horarios.**

**El horario de oficina** será:

De lunes a jueves mañana de 8'30 a 14'00 horas y tarde de 16'30 a 19'30 horas.

Viernes sólo horario de mañana. De 8'30 a 14'30 horas.

El horario de oficina durante el período estival (16 de junio a 15 de septiembre) será intensivo de 8 a 16 horas.

**El horario de centros** se mantendrá como actualmente.

**El horario de comerciales** se adaptará a las necesidades de cliente.

#### **Servicios operativos:**

Críticos, en los diferentes centros móviles los cambios de turnos se producirán a las 9 horas.

Urgencias domiciliarias, los cambios de turno se producirán a las 9 horas.

**El horario de taller** será como el de oficina.

**El resto de actividades** mantendrán el horario actual.

Siempre que la duración de la jornada continuada sean 7 horas o superior el trabajador tendrá derecho a un período de descanso durante la misma de 15 minutos de duración. Este período se computará como trabajo efectivo. Esta pausa deberá ser utilizada después de la hora de entrada y finalizada antes de la hora de salida, garantizando la cobertura de todas las unidades a juicio de su responsable.

Cuando por el horario establecido para cada trabajador, éste deba permanecer en el centro de forma continuada durante 9 ó más horas y su jornada incluya el período horario comprendido entre las 13'30 y las 15'30 horas o las 21'00 y las 23'00, dispondrá de 30 minutos para la comida, computándose éstos como tiempo trabajado. Si el trabajador no pudiera ausentarse del servicio, los gastos de la misma correrán a cargo de la empresa, previa presentación de factura oficial y con un máximo equivalente a lo que admite la legislación fiscal en materia de dietas.

El trabajador será informado por su responsable del cómputo de su jornada anual, siempre que aquel lo requiera y en plazo de siete días máximo.

El personal que esté en situación de localización y la empresa le requiera para realizar un servicio (activación) pasará a la situación de jornada efectiva desde el mismo momento en que se contacte con él. Estará en esta situación hasta que finalice el servicio para el que ha sido requerido. Este tiempo se computará como jornada real y será acumulativo para disfrutarlo en período complementario a vacaciones, salvo que esté siendo compensado mensualmente con mayor salario de horas, en jornada, de las que realiza.

## CAPÍTULO VI

**CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL****Artículo 21.- Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.**

1.- El régimen de permisos, según las causas de origen familiar y su duración, será el siguiente:

a) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro, 15 días naturales a disfrutar con el nacimiento del derecho o con acuerdo con la dirección.

b) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, el tiempo indispensable y justificado documentalmente.

c) Por nacimiento, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de hijos e hijas, tres días naturales si el hecho se produce en la misma localidad, o cinco días si tiene lugar fuera de la localidad de residencia del personal. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o adoptada, éstos podrán disfrutar de un permiso de hasta un mes de duración, percibiendo durante dicho período el salario base, se justificará documentalmente la necesidad del desplazamiento.

d) En el caso de nacimiento de hijo prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido o recién nacida deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse ambos del trabajo durante dos horas diarias con carácter retribuido. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

e) En el supuesto de parto o adopción, un período de suspensión de contrato de 16 semanas, o de 18 en caso de parto o adopción múltiple.

f) Por cuidado de cada hijo o hija menor de 12 meses, el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

g) Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o disminución física, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 75 ó un 50%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones con inclusión de la antigüedad. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el trabajador hubiese prestado o prestase, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al de devengo de las citadas pagas. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días, o 5 días si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera a más de 75 km. del lugar de residencia del trabajador. El disfrute de este permiso podrá ejercitarse ininterrumpida desde el inicio del hecho causante.

2.- La concreción horario y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos los apartados d), f) y g) corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria. El personal deberá preavisar con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

3.- La reducción de jornada, y se podrá aplicar por día, semana, mes o año sin límite inferior, previo acuerdo con la Empresa.

Nota: Se entenderá por pareja de hecho a efecto de lo previsto en el presente Convenio la unión de dos personas con independencia de su opción sexual a fin de convivir de forma estable en una relación de afectividad análoga a la conyugal (Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho).

**Artículo 22.- Excedencia por cuidado de familiares.**

1.- El personal tendrá derecho a un período de excedencia no

superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2.- También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año el personal para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3.- La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual del personal, mujeres u hombres. No obstante, si dos o más trabajadores de la Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

4.- Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

5.- El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Empresa, especialmente con motivo de su reincorporación.

6.- El personal excedente no devengará retribuciones, procediendo a su baja en Seguridad Social.

## CAPÍTULO VII

**VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS****Artículo 23.- Vacaciones.**

1.- El período de vacaciones será de 30 días naturales.

2.- Se acuerdan como fechas de disfrute preferente del 1 de mayo al 30 de septiembre y del 1 al 31 de diciembre. Fuera de estos períodos se disfrutarán las vacaciones únicamente a petición del personal o por solicitud de la empresa, acordada con el trabajador y cada período de 15 días tendrá un disfrute adicional de media jornada habitual.

3.- Las vacaciones podrán separarse en dos períodos, uno a petición de la empresa el otro a petición del trabajador sin detrimento del servicio, tendrán preferencia los más antiguos y será rotativa dicha preferencia.

4.- Cuando un trabajador, por acumulación de horas debido a la realización de jornadas especiales, dispositivos, etc., solicite acumular estas horas a las vacaciones, la dirección, salvo necesidades del servicio, facilitará el disfrute de esta compensación unido a las vacaciones.

**Artículo 24.- Otros permisos.**

1.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que se indica a continuación:

- 2 días naturales por cambio de domicilio.
- Las horas necesarias para la celebración de exámenes liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de Formación y de pruebas de ingreso en la Administración Pública, lo cual se acreditará mediante el oportuno justificante.
- Resto de permisos recogidos en el E.T.
- Se mantendrán los premios por feria o Navidad que se vienen disfrutando en la actualidad.

**Artículo 25.- Licencias y permisos no retribuidos.**

Los trabajadores, con un año como mínimo al servicio de la Empresa tendrán derecho a un permiso sin retribución con una duración mínima de 15 días en cada caso siempre que su duración acumulada no exceda de tres meses cada año, la concesión del mismo, siempre que suponga un perjuicio para la empresa, serán analizados en una reunión entre la empresa y del Comité de Empresa que decidirá su autorización o derogación, de concederse supondrá la baja en Seguridad Social.

**Artículo 26.- Excedencia.**

La excedencia para el personal con contrato indefinido podrá ser:

- 1.- Excedencia voluntaria.
- 2.- Excedencia forzosa.

**Artículo 27.- Excedencia Voluntaria.**

1.- Podrá ser solicitada por los trabajadores fijos con 1 año, al

menos, de antigüedad en la Empresa. La duración de esta situación no podrá ser inferior a 1 año ni superior a 5 años.

2.- Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria, quedarán suspensos todos sus derechos y obligaciones y, en consecuencia no percibirá remuneración alguna por ningún concepto, ni le será computado el tiempo de excedencia a efectos de antigüedad.

3.- Quien se encuentre en situación de excedencia voluntaria podrá solicitar el reingreso en cualquier momento siempre que hubiese cumplido el período mínimo de excedencia y no hubiese superado el máximo.

4.- La solicitud de reingreso, deberá presentarse al menos con dos meses de antelación a la fecha de reingreso previsto. Una vez solicitado el reingreso, se le asignará al trabajador en excedencia la primera vacante de igual o similar categoría profesional que hubiera en la Empresa.

5.- Sólo podrá solicitarse otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

#### **Artículo 28.- Excedencia forzosa.**

Se concederá en los supuestos previstos en el artículo 46, apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

##### **Artículo 29.- Suspensión del contrato de trabajo.**

1.- El contrato de trabajo podrá suspenderse por la causas y con los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Las subidas salariales que se produzcan o perfeccionamiento del complemento de antigüedad durante el período de suspensión del contrato por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adaptación o acogimiento, se aplicarán al desaparecer la causa.

##### **Artículo 30.- Extinción de la relación laboral y liquidación por saldo y finiquito.**

La extinción de la relación laboral, salvo en los supuestos que sea por voluntad del trabajador o imputable al mismo, se comunicará por escrito al trabajador con una antelación mínima de 15 días cuando ello sea posible y legalmente proceda el preaviso.

##### **Artículo 31.- Extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador.**

\* El personal que se proponga cesar voluntariamente en la empresa deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección, cumpliéndose 15 días como plazo de preaviso.

\* Si el trabajador incumpliera la obligación de preaviso indicada, la empresa descontará de la liquidación que corresponda un día de retribución por cada día de preaviso incumplido, detrayéndose, en su caso, del importe de los devengos que la empresa deba abonar al trabajador en conceptos de liquidación por finiquito. Asimismo, se eliminará la correspondiente parte proporcional de las pagas extraordinarias.

La información será remitida al Presidente/a y/o Secretario/a del Comité de Empresa en el plazo de 48 horas de recibirla la empresa.

### **CAPÍTULO IX**

#### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **Artículo 32.- Régimen disciplinario.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por quien tenga la competencia disciplinaria, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se indican en Anexo III (régimen disciplinario).

Las personas que encubran las faltas de otros trabajadores, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección y la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para la Empresa, reiteración o reincidencia de dicho encubrimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes o a título individual, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

##### **Artículo 33.- Prescripción.**

Las faltas leves prescriben a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, todo ello a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todos los casos a los 6 meses de haberse cometido.

##### **Artículo 34.- Procedimiento Sancionador.**

1.- Para imponer sanciones por faltas muy graves habrá de instruirse el oportuno expediente sancionador, para el que se asignará un Instructor y un Secretario designados por el Gerente de la Empresa. De dicha designación se dará cuenta al trabajador y a los representantes de los trabajadores.

2.- Inicialmente, el Instructor abrirá un período de información previa, para decidir si procede o no la continuación del procedimiento. Para ello, recabará toda la información que considere necesaria.

Si en el plazo de 3 días desde la apertura del período de información previa, el Instructor no decide la desestimación del expediente, éste realizará el pliego de cargos, en el que deberán exponerse con claridad los hechos imputados al trabajador, la calificación de los mismos y sus correspondientes propuestas de sanción, en su caso.

De todo ello se deberá trasladar al trabajador para que en un plazo menor o igual a 10 días formule los descargos que a su derecho converge, y proponga las pruebas de que interese valerse.

El Instructor admitirá o rechazará las pruebas propuestas mediante escrito razonado y fijará en su caso la fecha o el plazo establecido para su realización, y del mismo modo procederá para las pruebas realizadas de oficio.

Practicadas las pruebas admitidas como pertinentes, el Instructor formulará propuesta de resolución de la que dará traslado al trabajador a los solos efectos informativos, elevándose la misma, junto con el expediente, al Gerente de la Empresa.

### **CAPÍTULO X**

#### **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL**

##### **Artículo 35.- Formación y perfeccionamiento.**

1.- Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en señalar que la formación constituye una variable clave de éxito para desarrollar las competencias que garanticen la consecución de los objetivos y planes estratégicos de la Empresa, conjugando los intereses del cliente y de los profesionales, constituyendo por tanto un medio fundamental para el desarrollo profesional. Por ello la formación ha de abordarse de forma sistemática constituyendo un proceso constante e integrado con el resto de las políticas de personal. La consecución de dichos objetivos debe realizarse con la necesaria colaboración de los representantes de los trabajadores en toda las fases de elaboración y ejecución de las políticas de formación, colaboración que debe significar su efectiva implicación en las mismas.

2.- Para llevar a cabo los fines antedichos las partes se comprometen a procurar la permanente adecuación y adaptación del personal a las exigencias profesionales necesarias para la eficaz prestación de los servicios, a mejorar la motivación y el rendimiento de la formación mediante la adecuada evaluación de las actividades formativas y a favorecer el desarrollo profesional mediante cursos de formación en los términos regulados en este Convenio.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar la formación profesional, el personal acogido al presente Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios necesarios para la obtención de títulos académicos o profesionales y a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, organizados y promovidos por la Empresa.

4.- Los trabajadores que acrediten debidamente cursar estudios académicos y de formación o de perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de su jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización de trabajo lo permitan. En cualquier caso será condición indispensable que el trabajador acredite que cursa con regularidad estos estudios.

5.- La empresa realizará un plan de formación de períodos anuales.

### **CAPÍTULO XI**

#### **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

##### **Artículo 36.- Disposiciones generales.**

En cuantas materias afecten a este Capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás disposiciones legales vigentes aplicables a la materia.

El personal de la Empresa tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente, deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Dicha formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma y complementaria a las vacaciones anuales.

Corresponde a cada trabajador velar, dentro de sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas que en cada caso sean adoptadas en materia de prevención de riesgos laborales, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones.

#### **Artículo 37.— Delegados de Prevención.**

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Su nombramiento, competencias y facultades serán las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Delegados de Prevención serán designados por los representantes del personal. A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la legislación aplicable deberán elaborarse en un plazo máximo de 15 días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el empresario podrá poner en práctica su decisión.

#### **Artículo 38.— Comité de Seguridad y Salud.**

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento y tendrán las competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Artículo 39.— Vigilancia de la salud.**

1.— El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica (al menos una vez al año) de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

2.— Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3.— Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

4.— Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

5.— En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen.

6.— Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

#### **Artículo 40.— Protección a la maternidad.**

1.— La evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2.— Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Servicio de Prevención, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aún aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3.— Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4.— Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo serán también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudiera influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico del Servicio de Prevención previo informe del médico de cabecera que asista facultativamente a la trabajadora.

5.- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

#### CAPÍTULO XII

### ESQUEMA RETRIBUTIVO

#### Artículo 41.- Estructura Salarial.

**Salario Base:** Es la retribución fijada para la jornada de trabajo y compensación de horas no realizadas en jornadas, hasta la jornada máxima establecida en el artículo 19 y percibida por cada trabajador acogido al presente Convenio en función del grupo profesional en el que se encuentre encuadrado y las peculiaridades de su realización. Su cuantía para el año 2004 es la que figura en el Anexo II.

**Antigüedad:** Tendrán derecho a este complemento todos los trabajadores, ya sean fijos o eventuales, con independencia, en cuanto a estos últimos, del tipo de contratación al amparo de la cual se hayan suscrito sus respectivos contratos, siempre que hayan prestado servicios por tiempo superior a tres años interrumpida o interrumpidamente, menos de un mes. Éste se percibirá a partir del primer día del mes en el que el trabajador cumpla tres años de servicios en la empresa. Su cuantía fija será de 111 euros anuales por año de servicio, no pudiendo superar en cuantía máxima los 2.220 euros por 20 años de servicio o más.

**Complemento funcional:** Este complemento resarce al trabajador de complementos salariales de acuerdos anteriores y que a título de ejemplo compensa y absorbe: Complementos y pluses de destino, productividad, nocturnidad, festivos, transporte, ambulanciero, quebranto de moneda, desgaste de vestuario, etc.

**Horas complementarias:** Las guardias de presencia física se considerarán horas no computables como horas extraordinarias ni como horas de la jornada habitual.

Las horas de guardia se abonarán según la tabla anexa por categoría. Las horas de localización se consideran horas no computables como horas extraordinarias ni de jornada habitual. Al producirse la activación computarán como jornada habitual. Salvo que se encuentren compensadas en salario y/o complementos.

#### Horas extraordinarias:

- Se considerarán horas extraordinarias todas aquellas realizadas por encima de la jornada de trabajo recogida en este Convenio, por requerimiento expreso de la empresa, y aceptadas como tales por el trabajador, excepto en aquellas categorías que tienen recogida en las tablas salariales el "concepto" guardías, que se le abonará el exceso como tales, siempre que su realización venga determinada por la actividad habitual. En servicios complementarios (pruebas) se seguirá lo indicado en el párrafo siguiente.

- La compensación de las horas extraordinarias, la decidirá el trabajador y se podrán compensar con una retribución económica equivalente al valor de la hora ordinaria incrementada en un 50% ó con el otorgamiento de tiempo libre retribuido en la siguiente proporción: 1 h. y media de descanso por cada hora de trabajo. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso a disfrutar como complemento de las vacaciones.

#### Artículo 42.- Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores tienen derecho a tres pagas extraordinarias por importe de cada uno de ellas de salario base. La primera paga se devengará desde el 1 de enero hasta el 30 de abril, la segunda desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto y la tercera del 1 de septiembre al 31 de diciembre. Dichas pagas se pagarán los días 15 de los meses de abril, agosto y diciembre respectivamente. Se prorratearán mensualmente cuando el tiempo de servicios efectivos prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los cuatro meses anteriores a los meses de abril, agosto y diciembre, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente, de manera que el importe a percibir quede determinado por la aplicación de la siguiente fórmula: Sueldo Base mensual/120 x número de días de servicios prestados en el cuatrimestre (los meses completos se computarán de 30 días a estos efectos). El personal que cese antes del devengo de las pagas extraordinarias tendrá derecho a percibir el importe correspondiente determinado de la forma indicada en el párrafo anterior.

Cada trabajador podrá percibir su salario en 12 ó 15 pagas

mensuales solicitándolo individualmente y por escrito. Dicha solicitud se formalizará en cualquier momento.

#### Artículo 43.- Revisión Salarial.

Descrita en el artículo 3.

#### Artículo 44.- Complemento en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes.

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes recibirá desde el primer día de I.T. una cuantía, que permanecerá inalterable durante todo el período, equivalente a la diferencia entre dicha prestación y las retribuciones fijas mensuales (salario base, antigüedad y complemento funcional). Este derecho se mantendrá mientras duren los efectos de la incapacidad temporal por contingencias comunes.

#### Artículo 45.- Complemento en caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo y enfermedad profesional y riesgo durante el embarazo.

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional recibirá una cuantía, que permanecerá inalterable durante todo el período, equivalente a la diferencia entre dicha prestación, las retribuciones fijas mensuales (salario base, antigüedad y complemento funcional). Este derecho se mantendrá mientras duren los efectos de la incapacidad temporal por accidente de trabajo y enfermedad profesional y riesgo durante el embarazo.

#### Artículo 46.- Póliza de seguro de vida (ayuda por defunción), accidente y jubilación.

Los seguros exteriorizados, procedentes de este concepto en el anterior Convenio, se mantendrán en los mismos términos y serán gestionados por una Comisión Paritaria que será elegida en el seno de la Comisión Negociadora de este Convenio.

#### CAPÍTULO XIII

### DE LA REPRESENTACIÓN Y DERECHO SINDICAL

#### Artículo 47.- Representación de los trabajadores.

En cuantas materias afecten a este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y demás disposiciones legales vigentes en cada momento.

Las partes firmantes entienden conveniente el desarrollo de las materias sindicales, por lo que reiteran el contenido en materia de representación colectiva del texto articulado vigente, y de cuantas disposiciones regulen y desarrollen la misma, como la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y cualquier otra disposición que pueda desarrollar esta última, en los términos que legalmente se establezcan.

1.- Miembros del Comité de Empresa.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las siguientes competencias:

- a) Recibir información anual sobre la situación económica de la Empresa y evolución probable del empleo en la misma.
  - b) Conocer el balance y la memoria.
  - c) Emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre:
    - Reducción de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
    - Planes de formación de la empresa.
    - Implantación o revisión de los sistemas de organización control de trabajo.
    - Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o de incentivos y valoración de puestos de trabajo.
  - d) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
  - e) Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
  - f) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
  - g) Conocer trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales de medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.
- Todos los informes requeridos en este número habrán de ser emitidos en el plazo de 15 días.

Sobre las materias recogidas en este apartado deberán observar los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal sigilo profesional aún después de dejar de pertenecer al mismo, y especialmente sobre aquellas materias que la Dirección de la Empresa señale como de carácter reservado.

## 2.- Garantías:

a) Ningún Delegado/a de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en que que serán oídos, aparte del interesado/a, los restantes miembros del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal, y el/la delegado/a del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa

b) Poseerán prioridad de permanencia en centro de trabajo respecto a los demás trabajadores/as en los supuestos de suspensión del trabajo por causas económicas o tecnológicas.

c) No podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

d) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

e) Dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas en función de la escala dispuesta en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, el número de trabajadores se considerarán en jornada completa. El crédito horario podrá ser acumulado en uno o varios trabajadores, si así lo deciden los miembros del Comité de Empresa y lo ceden todos su componentes, si todos los miembros del Comité de Empresa acumulasen las horas mensuales en un solo miembro supondrá la liberación total de ese miembro durante ese mes, percibiendo éste las retribuciones, de salario base más antigüedad y computándose en su jornada anual tantas horas como por cuadrante tuviese asignadas para ese mes.

### Artículo 48.- Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos/as los/as trabajadores/as a sindicarse libremente, admitirán que los/as trabajadores/as a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas, no podrán sujetar el empleo de un trabajador/a a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un/a trabajador/a o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

## CAPÍTULO XIV DEL DERECHO DE REUNIÓN

### Artículo 49.- Del derecho de reunión.

Se estará a lo dispuesto en el Título II Capítulo II del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO XV

### MEDIACIÓN EN CONFLICTO COLECTIVO

#### Artículo 50.- Mediación, arbitraje y conciliación.

1.- Cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de este Convenio Colectivo requerirá para su consideración de licitud el previo conocimiento de la Comisión de Interpretación y Vigilancia a quien se reconoce, por las partes, como instancia previa, en cuyo seno habrá de intentarse la solución de dicho conflicto.

El conflicto colectivo deberá tratarse en la Comisión de Interpretación y Vigilancia en el plazo de un mes desde la entrada en Registro de dicho órgano paritario; transcurrido dicho plazo sin cumplirse esta previsión, la parte que lo haya presentado podrá acudir al sistema regulado en el apartado siguiente.

2.- Caso de que no se llegue en dicha Comisión a una solución, se someterá el conflicto a la mediación y conciliación del SERCLA; asimismo, previo acuerdo de las dos partes, podrá acudir a los procesos de arbitraje del citado Sistema.

## ANEXO I VESTUARIO QUE LA EMPRESA FACILITARÁ A LOS TRABAJADORES

### PERSONAL SANITARIO:

Dos pantalones al año (Según necesidad).  
Dos polos de Invierno y dos de Verano al año.

### PERSONAL DE CENTRO:

Dos pijamas de Invierno y dos de Verano al año.  
Dos zuecos al año.

### MECÁNICOS:

Dos pantalones al año (Según necesidad).  
Dos polos de Invierno y dos de Verano al año.  
Dos botas al año.

### LIMPIADORAS:

Dos batas de Invierno y dos de Verano al año.  
Dos zuecos al año.

JORNADA ANUAL	NIVEL SALARIAL	SALARIO BASE	PAGA EXTRA MES	PRECIO HORA	COMPLEMENTO FUNCIONAL	COMPLEMENTO HORA GUARDIA	COMPLEMENTO HORA LOCALIZACIÓN	HORA EXTRA = A 1,5	HORAS GUARDIA COMPENSADA EN SALARIO
1735 HORAS	I MEDICO CRITICOS	1330	332,50	11,5	150 A 200	11,5	4,57	17,25	DE 293,50 A 874
	I MEDICO URGENCIAS	1330	332,50	11,5	300	11,5	4,57	17,25	701
	II DUE CRITICOS	1000	250,00	8,65	0 A 130	8,65	4,32	12,98	DE 751 A 874
	III RESP DE SERVICIO	1100	275,00	9,51	132	9,51		14,27	13
	IV COORDINADORES URGENCIAS	790	197,50	6,83	140	6,83		10,25	DE 13 A 1735
1826 HORAS	IV TECNICOS URGENCIAS	790	197,50	6,83	10 A 85	6,83		10,25	DE 13 A 1735
	V CONDUCTOR AMBULANCIA	750	187,50	6,48	40	6,82	2,81	9,72	DE 395 A 587
	I MEDICO	1330	332,50	10,93	0			16,40	
	II DUE	1000	250,00	8,21	0			12,32	
	II DUE URGENCIAS	1000	250,00	8,21	0			12,32	
1826 HORAS	III RESP CALIDAD	1100	275,00	9,04	350			13,56	
	III RESP ADMINISTRACIÓN	1100	275,00	9,04	0			13,56	
	III RESP FORMACIÓN	1100	275,00	9,04	0			13,56	
	IV TECNICO RADIODIAGNOSTICO	830	207,50	6,82	0 A 125			10,23	
	IV ADMINISTRATIVO	830	207,50	6,82	0 A 125			10,23	
	IV OFICIAL MANTENIMIENTO	830	207,50	6,82	0 A 75			10,23	
	V CELADOR	750	187,50	6,16	0 A 70			9,24	
	V AUX ADMINISTRATIVO	750	187,50	6,16	0 A 70			9,24	
	V AGENTE ZONA	750	187,50	6,16	0 A 130			9,24	
	V COMERCIAL	750	187,50	6,16	0 A 70			9,24	
	V AUX CLINICA	750	187,50	6,16	0 A 70			9,24	
1826 HORAS	V MECANICO	750	175,00	6,16	0			9,24	
	VI LIMPIADORA	700	175,00	5,75	0 A 125			8,63	
	III RESP COMERCIAL	1100	275,00	9,04	0			13,56	
	III RESP LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO	1100	275,00	9,04	0			13,56	
	IV JEFE DE EQUIPO	830	207,50	6,82	0 A 75			10,23	
	IV TECNICO DE PREVENCIÓN	830	207,50	6,82	0 A 75			10,23	
1826 HORAS	IV TECNICO DE INFORMATICA	830	207,50	6,82	0 A 75			10,23	
	V AUXILIAR DE SERVICIO	750	175,00	6,16	0			9,24	
	VI LAVANDERA	700	175,00	5,75	0			8,63	

## ANEXO III

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

Todo el personal, sin excepción alguna, será responsable ante la Dirección de la Empresa, no sólo de la función o funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en Convenio y legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, a su caso, hubiera lugar.

#### FALTAS.

Se considerará falta todo acto u omisión del trabajador, que suponga quebranto de los deberes y funciones que tenga encomendadas o resulte contrario a los preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

#### CATEGORÍA DE LAS FALTAS.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, en:

- 1.- Leves.
- 2.- Graves.
- 3.- Muy graves.

#### CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

##### Faltas leves:

a) Las faltas de puntualidad injustificadas en la asistencia al trabajo, superiores a 10 minutos e inferiores a 20, que no causen perjuicio irreparable, hasta tres ocasiones en el mismo mes.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podría ser calificado como falta grave o muy grave.

e) La desatención o descortesía con cuantas personas se relacione durante el servicio, cuando se produce por primera vez, y sin que perjudique gravemente la imagen de la empresa.

f) Falta de pulcritud personal.

g) La inobservancia de normas y medidas reglamentarias intrascendentes.

h) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

#### **Faltas graves:**

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de más de sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa, el falseamiento de los datos que tuvieran en la prestación del servicio cuando, siendo una primera vez, no se perjudiquen los intereses de la Empresa o sus clientes.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) La suplantación de otro trabajador o cambio sin la fehaciente autorización.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a normas de prevención de riesgos laborales así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos e instalaciones a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.

h) La realización de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas, en cuyo caso se consideraría como falta muy grave.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo.

o) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distintas naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un semestre.

p) El abuso de autoridad ejercicio por quienes desempeñen funciones de mando.

#### **Faltas muy graves:**

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en 10 ocasiones durante 6 meses, o en 20 durante un año, fehacientemente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas, o de las que se tenga conocimiento en función del puesto desempeñado, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa, incluida la legislación de protección de datos.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía que persiste tras haberse sancionado esta conducta como falta grave.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa así como el cobro o facturación de servicios a título personal, durante la realización del trabajo habitual.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios mínimos en caso de huelga.

j) El acoso sexual.

k) La reiterada falta de utilización de los elementos de protección en materia de Prevención de Riesgos Laborales, advertida por escrito.

#### **SANCIONES.**

Las sanciones máximas que podrá imponerse al personal que hubiese incurrido en falta o faltas serán las siguientes:

1.- Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito y suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

2.- Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 14 días.

3.- Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 14 a 30 días, traslado de departamento, servicio o centro de trabajo por un período de 3 meses a 1 año, inhabilitación para ascender de categoría durante 3 años como máximo y despido disciplinario.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico  
Delegación Provincial  
Sección de Ordenación Laboral  
CÓRDOBA**

Núm. 1.365

**Convenio Colectivo número 1.321**

**Código de Convenio: 14-0220-2**

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el día 21 de enero de 2004, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Ilmex, S.A., por el que se aprueban las condiciones económicas para el año 2004, incrementándolas en un 3% y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo,

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 12 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

**Acta de revisión de Convenio y actualización  
tabla salarial**

En la ciudad de Puente Genil, siendo las 10 horas del día 21 de enero de año 2004, y

**Reunidos**

De una parte: Los representantes de la Entidad Mercantil "Ilmex, S.A.", con domicilio social en P.I. San Pancraccio, parcela 19, que se relacionan:

Don Francisco Leandro Jiménez Rosales, con D.N.I. 75.648.768-C.

Don Rafael Miguel Jiménez Rosales, con D.N.I. 30.411.856-Z.

Don Jesús Jiménez Rosales, con D.N.I. 30.446.706-L.

De otra parte: Los Delegados de Personal acreditados en la Empresa, que se relacionan:

Don F. Montero Palos, con D.N.I. 52.485.154.

Don A. Alijo Ruiz, con D.N.I. 30.791.747.

Don José Lorenzo Cosano Caballero, con D.N.I. 75.675.159.

Todos los comparecientes, suscribieron con fecha 19 de diciembre del pasado año 2002, su adhesión al Convenio Colectivo de la

Empresa Iluminaciones Ximénez, S.A., que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 54, de fecha 10 de abril de 2003, registrado en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con el número de Convenio Colectivo 1.321 y Sección de Ordenación Laboral número 2.520, y acuerdan lo siguiente:

#### Tema único

Actualizar de acuerdo con el artículo 3 del Convenio Colectivo en vigor, todos los conceptos salariales afectados por el mismo, y confeccionar la nueva tabla salarial que tendrá vigencia durante todo el año 2004.

#### Tablas salariales

Categorías	Salario	Plus de	Plus de
	Conv. mens. 14 pag.	Transp. mens. 11 pag.	Activid. mens. 12 pag.
<b>GRUPO I</b>			
Aprendiz 1.º año .....	397,83	93,73	95,48
Aprendiz 2.º año .....	503,92	93,73	95,48
Aspirante Montador 1.º año .....	397,83	93,73	95,48
Aspirante Montador 2.º año .....	503,92	93,73	95,48
<b>GRUPO II</b>			
Peón .....	742,11	93,73	95,48
Almacenero .....	763,84	93,73	95,48
Especialista .....	763,84	93,73	95,48
Oficial de Tercera .....	769,15	93,73	95,48
Oficial de Segunda .....	795,67	93,73	95,48
Oficial de Primera .....	822,19	93,73	95,48
Oficial Primera Mantenimiento ....	822,19	93,73	95,48
Conductor Montador .....	822,19	93,73	95,48
Conductor .....	822,19	93,73	95,48
Capataz - Encargado .....	848,72	93,73	95,48
Jefe Almacén .....	848,72	93,73	95,48
Maestro Taller .....	875,24	93,73	95,48
<b>GRUPO III</b>			
Perito Titulado Grado Medio .....	1.166,99	93,73	95,48
Titulado Grado Superior .....	1.397,17	93,73	95,48
Director Financiero .....	1.485,26	93,73	95,48
<b>GRUPO IV</b>			
Aspirante Administrativo 1.º año en formación .....	397,83	93,73	95,48
Aspirante Administrativo 2.º año en formación .....	503,92	93,73	95,48
Auxiliar Administrativo .....	763,84	93,73	95,48
Oficial Administrativo Segunda ...	822,19	93,73	95,48
Oficial Administrativo Primera ....	848,72	93,73	95,48
Jefe de Administración .....	954,81	93,73	95,48
Jefe de Oficina .....	954,81	93,73	95,48
Programador .....	875,24	93,73	95,48
Delineante .....	875,24	93,73	95,48
Viajante Vendedor .....	848,72	93,73	95,48
Limpiadora .....	689,59	93,73	95,48
<b>Dietas</b>			
Dieta completa .....	31,88		
Media dieta .....	15,94		

Seguidamente se acuerda remitir la Presente Acta a la Autoridad Laboral competente para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 11'30 horas del día de hoy, firmando de conformidad todos los asistentes a la misma, en tres folios de la clase 8.ª, series OG7495839 al OG7495841 ambos inclusive.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.366

**Convenio Colectivo número 1.300**  
**Código de Convenio: 14-0213-2**

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el día 20 de enero de 2004, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Iluminaciones Ximénez, S.A., por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Convenio Colectivo, se aprueban

las condiciones económicas para el año 2004, incrementándolas en un 3% y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo,

#### A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 12 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

#### Acta de revisión de Convenio y actualización tabla salarial

En la ciudad de Puente Genil, siendo las 12 horas del día 20 de enero de año 2004, y

#### Reunidos

De una parte: Los representantes de la Entidad Mercantil "Iluminaciones Ximénez, S.A.", con domicilio social en Carretera Montoro Osuna, km. 93, que se relacionan:

Don Francisco Leandro Jiménez Rosales, con D.N.I. 75.648.768-C.

Don Rafael Miguel Jiménez Rosales, con D.N.I. 30.411.856-Z.

Don Jesús Jiménez Rosales, con D.N.I. 30.446.706-L.

De otra parte: Los Delegados de Personal acreditados en la Empresa, que se relacionan:

Don Antonio España Cabello, con D.N.I. 30.396.375-N.

Don Blas Ruiz Molina, con D.N.I. 80.112.159-P.

Don Salvador García Barona, con D.N.I. 75.631.697-S.

Don José Pastor Mateos, con D.N.I. 34.022.736-C.

Don José Jiménez Jiménez, con D.N.I. 30.746.121-D.

Todos los comparecientes, suscribieron con fecha 30 del pasado mes de mayo de 2002, Convenio Colectivo de Empresa, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 141, de fecha 12 de agosto de 2002, registrado en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con el número de Convenio Colectivo 1.300 y Sección de Ordenación Laboral número 7.003, y acuerdan lo siguiente:

#### Tema único

Actualizar de acuerdo con el artículo 3 del Convenio Colectivo en vigor, todos los conceptos salariales afectados por el mismo, y confeccionar la nueva tabla salarial que tendrá vigencia durante todo el año 2004.

#### Tablas salariales

Categorías	Salario	Plus de	Plus de
	Conv. mens. 14 pag.	Transp. mens. 11 pag.	Activid. mens. 12 pag.
<b>GRUPO I</b>			
Aprendiz 1.º año .....	397,83	93,73	95,48
Aprendiz 2.º año .....	503,92	93,73	95,48
Aspirante Montador 1.º año .....	397,83	93,73	95,48
Aspirante Montador 2.º año .....	503,92	93,73	95,48
<b>GRUPO II</b>			
Peón .....	742,11	93,73	95,48
Almacenero .....	763,84	93,73	95,48
Especialista .....	763,84	93,73	95,48
Oficial de Tercera .....	769,15	93,73	95,48
Oficial de Segunda .....	795,67	93,73	95,48
Oficial de Primera .....	822,19	93,73	95,48
Oficial Primera Mantenimiento ....	822,19	93,73	95,48
Conductor Montador .....	822,19	93,73	95,48
Conductor .....	822,19	93,73	95,48
Capataz - Encargado .....	848,72	93,73	95,48
Jefe Almacén .....	848,72	93,73	95,48
Maestro Taller .....	875,24	93,73	95,48
<b>GRUPO III</b>			
Perito Titulado Grado Medio .....	1.166,99	93,73	95,48
Titulado Grado Superior .....	1.397,17	93,73	95,48
Director Financiero .....	1.485,26	93,73	95,48

**GRUPO IV**

Aspirante Administrativo 1.º año en formación .....	397,83	93,73	95,48
Aspirante Administrativo 2.º año en formación .....	503,92	93,73	95,48
Auxiliar Administrativo .....	763,84	93,73	95,48
Oficial Administrativo Segunda ...	822,19	93,73	95,48
Oficial Administrativo Primera ....	848,72	93,73	95,48
Jefe de Administración .....	954,81	93,73	95,48
Jefe de Oficina .....	954,81	93,73	95,48
Programador .....	875,24	93,73	95,48
Delineante .....	875,24	93,73	95,48
Viajante Vendedor .....	848,72	93,73	95,48
Limpiadora .....	689,59	93,73	95,48
<b>Dietas</b>			
Dieta completa .....	31,88		
Media dieta .....	15,94		

Seguidamente se acuerda remitir la Presente Acta a la Autoridad Laboral competente para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 13'30 horas del día de hoy, firmando de conformidad todos los asistentes a la misma, en tres folios de la clase 8.ª, series OG0043418 al OG0043420 ambos inclusive.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.367

**Convenio Colectivo número 1.296**  
**Código de Convenio: 14-0119-2**

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el día 22 de enero de 2004, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Gabinete de Asesores Titulados, S.A., por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Convenio Colectivo, se aprueban las condiciones económicas para el año 2004, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo,

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 12 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

**Acta de revisión de Convenio y actualización  
 tabla salarial**

En la ciudad de Puente Genil, siendo las 12 horas del día 22 de enero de año 2004, y

**Reunidos**

De una parte: El Administrador Único de la Entidad Mercantil "Gabinete de Asesores Titulados, S.A.", con domicilio social en Córdoba, Avenida del Gran Capitán, número 2-6.º-1, C.P. 14008, don Martín Ruiz García de Dionisio, con D.N.I. 30.774.219-N.

De otra parte: El Delegado de Personal acreditado en la Empresa, don José Luis García López, con D.N.I. 80.123.825-J.

Los comparecientes, suscribieron con fecha 10 del pasado mes de junio 2002, Convenio Colectivo de Empresa, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 138, de fecha 5 de agosto de 2002, registrado en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con el número de Convenio Colectivo 1.296, Código de Convenio 14-0119-2 y Sección de Ordenación Laboral número 6.047, y acuerdan lo siguiente:

**Tema único**

Actualizar de acuerdo con el artículo 3 del Convenio Colectivo en vigor, todos los conceptos salariales afectados por el mismo, y confeccionar la nueva tabla salarial que tendrá vigencia durante todo el año 2004.

**Tablas salariales**

<b>Categorías</b>	<b>Salario Convenio mensual</b>	<b>Plus de transporte mensual</b>
<b>GRUPO I</b>		
<b>Contratos en formación</b>		
Aspirante menor 18 años 1.º año .....	401,06	93,90
Aspirante menor 18 años 2.º año ....	401,06	93,90
Aspirante mayor 18 años 1.º año .....	459,21	93,90
Aspirante mayor 18 años 2.º año ....	524,81	93,90
<b>GRUPO II</b>		
Limpiadora Salario día .....	18,47	93,90
<b>GRUPO III</b>		
Titulado Grado Superior .....	1.312,47	93,90
Titulado Grado Medio .....	884,46	93,90
<b>GRUPO IV</b>		
Aspirante Administrativo 1.º año .....	476,37	93,90
Aspirante Administrativo 2.º año .....	501,67	93,90
Auxiliar Administrativo "A" .....	656,00	93,90
Auxiliar Administrativo "B" .....	593,66	93,90
Auxiliar Administrativo "C" .....	541,76	93,90
Oficial Administrativo "A" .....	874,09	93,90
Oficial Administrativo "B" .....	780,62	93,90
Oficial Administrativo "C" .....	728,24	93,90
Jefe de Personal .....	960,62	93,90

Seguidamente se acuerda remitir la Presente Acta a la Autoridad Laboral competente para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 13'00 horas del día de hoy, firmando de conformidad en dos folios de la clase 8.ª, series 0G7495842 al 0G7495843 ambos inclusive.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.368

**Convenio Colectivo número 1.358**  
**Código de Convenio: 14-0223-2**

Vista el Acta de constitución con fecha 20 de enero de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que regulará las relaciones laborales entre la empresa Jiménez Lopera, S.A. (JILOSA) y sus trabajadores, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Delegación

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 9 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico  
 Junta de Andalucía  
 Córdoba

Manuel Sánchez García, Secretario General de T.C.M. Córdoba, ante este Organismo tiene a bien informar:

Que el pasado día 20 de enero de 2004 se procedió a la constitución de la mesa negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Jiménez Lopera, S.A. (JILOSA) como resolución del expediente del SERCLA número 14/2003/39 y 40, todo ello, desde el principio de buena fe y la confianza de ambas partes en la búsqueda de soluciones pactadas que normalicen y refuercen las relaciones laborales en el seno de la Empresa.

Se adjunta copia del acto de constitución de la Comisión Negociadora.

Córdoba, 26 de enero de 2004.— Manuel Sánchez García, Secretario General de TCM. Córdoba.

**Acta de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Jiménez Lopera, S.A. y sus trabajadores en el Centro de Córdoba**

En la ciudad de Córdoba, siendo las 10'30 horas del día 20 de enero de 2004 y en las dependencias de la empresa, se reúnen:

**Representación Empresarial:**

— José Antonio García López.

Asesora: Fátima Contreras Pérez.

**Representación Sindical:**

— Juan Antonio Alonso García.

Asesor: U.G.T. Manuel Sánchez García.

**Constitución de la Comisión Negociadora**

Los asistentes acuerdan constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de JILOSA en Córdoba, dentro del término acordado en las actas del SERCLA número expt. 14/2003/39 y 14/2003/40, de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 88.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por los señores relacionados al margen, quienes han sido designados por las partes negociadoras, quedando abierta la posibilidad de sustituciones o nuevas incorporaciones.

Ambas partes se reconocen como interlocutores legítimos para negociar el presente Convenio de conformidad a los términos contenidos en el artículo 87 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez sea entregada la plataforma por la representación sindical, se iniciarán las negociaciones, acordando la primera reunión para la semana del 26 al 30 de enero.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.406  
**Convenio Colectivo número 1.351**  
**Código de Convenio: 14-0147-2**

Visto el Acuerdo suscrito el día 28 de enero de 2004, por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo de la empresa "ABB Power Technology, S.A.", por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del mismo, y una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre de 2003, se aprueba la revisión de las condiciones económicas del año 2003, y para el año 2004, se acuerda, un incremento de todos los conceptos económicos del 2%, correspondiente al IPC previsto para este año, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo,

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 17 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 11'30 horas del día 28 de

enero de 2004, se reúnen las representaciones de los trabajadores y de la empresa ABB Power Technology, S.A.,

**Representación de los Trabajadores:** Francisco Berral del Rosal, Rafael Domínguez Arias, J. Antonio Domínguez Prat, Juan José Dueñas Álvarez, A. Jesús Espejo Martínez, Ángel Gallardo Leiva, Francisco Jurado Mohedano, Francisco Pastor Rojas, Rafael Piedrola Millán, Francisco Muñoz Nieto, Antonio Serrano Rabadán y Manuel A. Teodoro Montero.

**Representación de la empresa:** Ladislao García Criado, José Javier García López y A. José Marín Fernández.

Para proceder a la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa 2003, 2004 y 2005, en cuanto a las actualizaciones y liquidaciones pendientes, con el siguiente

**Orden del Día**

1.— Revisión del artículo 43 Incrementos Salariales, en sus apartados del año 2003 Incremento Fijo e Incremento adicional por Beneficios. Dado que el IPC real del año en 2003 ha sido el 2,6% y el EBIT (beneficios) del año en el centro de Córdoba ha sido de un 0,46% de Incremento Adicional Consolidable, se procede a la modificación de las Tablas Salariales aplicando dichos incrementos a los valores finales del año 2002, en lugar del 2% que se aplicó provisionalmente en el año 2003. (Se adjuntan tablas salariales resultantes, Anexos 1, 3, 4 y 5 de Convenio).

2.— Aplicación provisional del apartado Año 2004 de citado artículo 43, en su punto 1.º, con incremento de IPC previsto para dicho año de un 2%. (Se adjunta tablas salariales resultantes, Anexos 1, 3, 4 y 5 de Convenio).

3.— Aplicación del artículo 38 Plus de Asistencia para el año 2003. De acuerdo con la Estadística de Absentismo de dicho año en el Centro de Córdoba, y teniendo en cuenta las exclusiones citadas en mencionado artículo 38, el resultado final de aplicación ha sido el 5,61% por lo que se liquidará en Nómina en enero 2004 el tramo ≤6% de la escala.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 16'30 horas de la fecha al principio indicada.

Hay varias firmas.

**ANEXO I**  
**TABLAS SALARIALES**  
**SUELDO DE CALIFICACIÓN**

(revisado a IPC real 2003 + Ebit, en 31-12-03)

**En EUROS**  
**AÑO 2003**

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>ANUAL</b>	<b>DÍA (420 d.)</b>
<b>EMPLEADOS</b>		
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	27.879,14445	66,37892
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	22.740,62648	54,14435
Jefes de Taller	22.568,19275	53,73379
Maestros de Taller	22.372,42481	53,26768
Maestros de 2ª	21.683,42705	51,62721
Delin. Projectistas	22.372,42481	53,26768
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	22.568,19275	53,73379
Jefes de 2ª (Adm. y Org.)	20.891,30480	49,74120
Encargado	19.060,28116	45,38162
Delineante	18.506,28168	44,06258
Anal. Laborat. 1ª	18.506,28168	44,06258
Téc. Organ.	18.506,28168	44,06258
Ofic. Admvo.	18.506,28168	44,06258
Delineante	17.961,45677	42,76537
Anal. Laborat. 2ª	17.961,45677	42,76537
Téc. Organ.	17.961,45677	42,76537
Ofic. Admvo.	17.961,45677	42,76537
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	17.008,59343	40,49665
Calcador	17.008,59343	40,49665
Cabo Guarda	18.506,28168	44,06258
Vigilante y Listero	17.961,45677	42,76537
Chofer T.	17.961,45677	42,76537
Telefonista	17.008,59343	40,49665
Ordenanza	17.008,59343	40,49665
Grab. Datos, Verif. Datos	17.961,45677	42,76537
Operador de Ordenador	18.506,28168	44,06258
Control E/S de Datos	18.506,28168	44,06258
Analista/Programador	20.229,34173	48,16510
<b>OBREROS</b>		
Oficial 1ª	18.506,28168	44,06258
Oficial 2ª	17.961,45677	42,76537

Oficial 3ª	17.668,99456	42,06903
Especialista	17.213,95197	40,98560
Peón	17.008,59343	40,49665

**ANEXO III**

**VALORES HORA EXTRA, A COMPENSAR Y FLEXIB.**

(revisado a IPC real 2003 + Ebit, en 31-12-03)

**H. EXTRA (En EUROS)**

<b>EMPLEADOS</b>	<b>AÑO 2003</b>	
Ingenieros, Licenc. y Asimilados.....	20,91101	
Ing. Técn., A.T.S. y Asimilados.....	17,05725	
Jefes de Taller.....	16,92588	
Maestros de Taller.....	16,77990	
Maestros de 2ª.....	16,26169	
Delin. Proyectistas.....	16,77990	
Jefes de 1ª (Adm. y Org.).....	16,92588	
Jefes de 2ª (Adm. y Org.).....	15,66319	
Encargado.....	15,50991	
Delineante.....	15,36394	
Téc. Organ. 1ª.....	15,36394	
Ofic. Admvº.....	15,36394	
Anal. Labor.....	15,36394	
Delineante.....	14,28372	
Téc. Organ. 2ª.....	14,28372	
Ofic. Admvº.....	14,28372	
Anal. Labor.....	14,28372	
Auxiliares.....	13,48815	
Calcadores.....	13,48815	
Cabo Guarda.....	14,82383	
Listero.....	13,58303	
Vigilante.....	13,58303	
Chofer T.....	13,43706	
Telefonista.....	13,48815	
Ordenanza.....	13,48815	
Grabador/Verif. Datos.....	14,28372	
Operador de Ordenador.....	15,36394	
Control E/S de Datos.....	15,36394	
Analista/Programador.....	16,42226	
<b>OBREROS</b>		
Oficial 1ª.....	13,80930	
Oficial 2ª.....	13,29108	
Oficial 3ª.....	12,55391	
Especialista.....	12,31305	
Peón.....	11,67075	

**Plus Horas a Compensar, igual para todas las categorías:**  
7,32918.

**Plus Horas Flexibilidad igual para todas las categorías:**  
8,01694.

**ANEXO IV  
TABLAS SALARIALES  
PLUS ES AÑO 2003**

	<b>EN EUROS</b>				
	<b>ANUAL</b>	<b>PAGOS</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>DIA</b>	<b>HORA</b>
<b>PLUS VINCULACION</b> Por cada período de 5 años de conformidad con artº 32	330,01873	14	23,57277		
<b>PLUS JEFE DE EQUIPO</b> Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías	1.091,02598	14	77,93043	2,59768	
<b>PLUS DE TARDE</b> Según Artº 35		H/T		4,69954	0,58744
<b>PLUS DE NOCHE</b> Según Artº 36		H/T		17,64387	2,20548
<b>PLUS DE SEGURIDAD</b> Según Art.37		H/T			0,31484
<b>PLUS ASISTENCIA</b> Según condiciones del Artº 38	s/escala	1			
<b>PLUS DISP. FUNCIONAL</b> Según Artº 21					0,60725
<b>PLUS DE TRABAJOS EXT.</b> Según Artº 60		D/T		4,91159	
		D/T		9,82318	

H/T = Hora de trabajo efectivo

D/T = Día de trabajo efectivo

**SUBVENCIONES AÑO 2003**

**Ayudas a Trabajadores con Hijos Disminuidos=42,77321**  
euros mensuales. Según Artículo 49.

**ANEXO V**

**PLUS MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES  
AÑO 2003**

(revisado a IPC real 2003 + Ebit, en 31-12-03)

<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALOR HORA</b>
Oficial de 1ª	0,76842 euros

Oficial de 2ª	0,75272 euros
Oficial de 3ª	0,73702 euros
Especialista	0,72132 euros

**ANEXO I**

**TABLAS SALARIALES  
SUELDO DE CALIFICACIÓN**

<b>CATEGORÍAS EMPLEADOS</b>	<b>En EUROS</b>	
	<b>ANUAL</b>	<b>DIA (420 d.)</b>
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	28.436,72733	67,70649
Ing. Técn., A.T.S. y Asimilados	23.195,43901	55,22724
Jefes de Taller	23.019,55660	54,80847
Maestros de Taller	22.819,87330	54,33303
Maestros de 2ª	22.117,09559	52,65975
Delin. Proyectistas	22.819,87330	54,33303
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	23.019,55660	54,80847
Jefes de 2ª (Adm. y Org.)	21.309,13089	50,73603
Encargado	19.441,48678	46,28925
Delineante	18.876,40731	44,94383
Anal. Laborat. 1ª	18.876,40731	44,94383
Téc. Organ.	18.876,40731	44,94383
Ofic. Admvo.	18.876,40731	44,94383
Delineante	18.320,68590	43,62068
Anal. Laborat. 2ª	18.320,68590	43,62068
Téc. Organ.	18.320,68590	43,62068
Ofic. Admvo.	18.320,68590	43,62068
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	17.348,76530	41,30658
Calcador	17.348,76530	41,30658
Cabo Guarda	18.876,40731	44,94383
Vigilante y Listero	18.320,68590	43,62068
Chofer T.	18.320,68590	43,62068
Telefonista	17.348,76530	41,30658
Ordenanza	17.348,76530	41,30658
Grab. Datos, Verif. Datos	18.320,68590	43,62068
Operador de Ordenador	18.876,40731	44,94383
Control E/S de Datos	18.876,40731	44,94383
Analista/Programador	20.633,92856	49,12840
<b>OBREROS</b>		
Oficial 1ª	18.876,40731	44,94383
Oficial 2ª	18.320,68590	43,62068
Oficial 3ª	18.022,37445	42,91042
Especialista	17.558,23101	41,80531
Peón	17.348,76530	41,30658

**ANEXO III**

**VALORES HORA EXTRA, A COMPENSAR Y FLEXIB.  
H. EXTRA (En EUROS)**

<b>EMPLEADOS</b>	<b>AÑO 2004</b>	
Ingenieros, Licenc. y Asimilados.....	21,32923	
Ing. Técn., A.T.S. y Asimilados.....	17,39840	
Jefes de Taller.....	17,26439	
Maestros de Taller.....	17,11550	
Maestros de 2ª.....	16,58692	
Delin. Proyectistas.....	17,11550	
Jefes de 1ª (Adm. y Org.).....	17,26439	
Jefes de 2ª (Adm. y Org.).....	15,97645	
Encargado.....	15,82011	
Delineante.....	15,67122	
Téc. Organ. 1ª.....	15,67122	
Ofic. Admvº.....	15,67122	
Anal. Labor.....	15,67122	
Delineante.....	14,56939	
Téc. Organ. 2ª.....	14,56939	
Ofic. Admvº.....	14,56939	
Anal. Labor.....	14,56939	
Auxiliares.....	13,75791	
Calcadores.....	13,75791	
Cabo Guarda.....	15,12030	
Listero.....	13,85469	
Vigilante.....	13,85469	
Chofer T.....	13,70580	
Telefonista.....	13,75791	
Ordenanza.....	13,75791	
Grabador/Verif. Datos.....	14,56939	
Operador de Ordenador.....	15,67122	

Control E/S de Datos ..... 15,67122  
 Analista/Programador ..... 16,75071

**OBRREROS**

Oficial 1ª ..... 14,08548  
 Oficial 2ª ..... 13,55690  
 Oficial 3ª ..... 12,80498  
 Especialista ..... 12,55931  
 Peón ..... 11,90417

**Plus Horas a Compensar, igual para todas las categorías:**  
 7,47576.

**Plus Horas Flexibilidad igual para todas las categorías:**  
 8,17728.

**ANEXO IV  
 TABLAS SALARIALES  
 PLUSSES AÑO 2004**

	EN EUROS				
	ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
<b>PLUS VINCULACION</b> Por cada período de 5 años de conformidad con artº 32	336,61911	14	24,04422		
<b>PLUS JEFE DE EQUIPO</b> Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías	1.112,84650	14	79,48904	2,64963	
<b>PLUS DE TARDE</b> Según Artº 35		H/T		4,79353	0,59919
<b>PLUS DE NOCHE</b> Según Artº 36		H/T		17,64387	2,20548
<b>PLUS DE SEGURIDAD</b> Según Art.37		H/T			0,32114
<b>PLUS ASISTENCIA</b> Según condiciones del Artº 38	s/escala	1			
<b>PLUS DISP. FUNCIONAL</b> Según Artº 21		H/T			0,61939
<b>PLUS DE TRABAJOS EXT.</b> Según Artº 60		D/T		5,00982	
		D/T		10,01964	

H/T = Hora de trabajo efectivo

D/T = Día de trabajo efectivo

**SUBVENCIONES AÑO 2004**

**Ayudas a Trabajadores con Hijos Disminuidos=43,62867**  
 euros mensuales. Según Artículo 49.

**ANEXO V****PLUS MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES****AÑO 2004****CATEGORÍA VALOR HORA**

Oficial de 1ª ..... 0,78379 euros  
 Oficial de 2ª ..... 0,76777 euros  
 Oficial de 3ª ..... 0,75176 euros  
 Especialista ..... 0,73574 euros

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico  
 Delegación Provincial**

**Sección de Ordenación Laboral**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.395

**Asunto: Convenio Colectivo número 1.327**

**Código de Convenio: 14-0154-2**

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el día 28 de enero de 2004, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Beatriz Gómez Baro, "Escuela Infantil Bambi", por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del mismo, se aprueban las condiciones económicas para el año 2004, incrementándolas en un 2,6%, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta autoridad laboral, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo,

**ACUERDA**

**Primero.**— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 17 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

**ACTA FINAL DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN  
 NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA  
 EMPRESA BEATRIZ GÓMEZ BARO  
 "ESCUELA INFANTIL BAMBI"**

Córdoba, a 28 de enero de 2004.

**Presidente**

Javier Galán Ruiz de Adana

**Por la empresa**

Beatriz Gómez Baro

**Por los trabajadores**

Secretaria: Carolina García Lopera

Reunidos los componentes de la Comisión Negociadora, acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del Convenio Colectivo para el año 2004 de la empresa Beatriz Gómez, "Escuela Infantil Bambi", aprobando por unanimidad de sus componentes, una subida del dos coma seis por ciento (2,6%), según tablas anexas.

Comprometiéndose a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se autoriza al Presidente de la Comisión para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, del texto del Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Hay varias firmas ilegibles.

**A N E X O****Se establece la siguiente tabla salarial**

Salario Convenio 01-01-2004 al 31-12-2004

Grupo	Descripción	Euros
<b>Grupo Uno</b>	A.1. Director Gerente .....	1073,61
	A.2. Director Pedagógico .....	1073,61
<b>Grupo Dos</b>	B.1. Profesor/Maestro .....	1059,85
	B.2. Educador Infantil .....	633,41
<b>Grupo Tres</b>	C.1. Técnico Especialista .....	604,57
	C.2. Asistente Infantil .....	573,85
<b>Grupo Cuatro</b>	D.1. Conductor .....	542,51
	D.2. Cocinera .....	521,65
	D.3. Ayudante Cocina .....	474,68
	D.4. Empleda Servicio Limpieza .....	521,65
	D.5. Auxiliar Servicios Generales .....	521,65
	D.6. Auxiliar Cuidadora de Niños .....	474,68
	D.7. Administrativo .....	563,20

La retribución de los trabajadores con contrato en prácticas será el 80% el primer año y el 90% el segundo año del salario fijado en convenio para la categoría o en su defecto el S.M.I. vigente.

La retribución de los contratos de Formación será el S.M.I. vigente.

Hay varias firmas ilegibles.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico  
 Delegación Provincial**

**Sección de Ordenación Laboral**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.396

**Asunto: Convenio Colectivo número 1.304**

**Código de Convenio: 14-0023-5**

Visto el Texto del Acuerdo suscrito con fecha 30 de enero de 2004, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector del Transporte de Viajeros por Carretera de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en dicho Convenio, un certificado por el INE el IPC real a 31 de diciembre de 2003, se procede a una revisión de las condiciones económicas del 2003, incrementándolas en un 0,4%, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y

depósito de Convenios, esta autoridad laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo,

#### A C U E R D A

**Primero.**— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 19 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

#### ACTA DE REVISIÓN SALARIAL AÑO 2003

En la ciudad de Córdoba, siendo las 10.00 horas del 30 de enero de 2004 se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO):

#### REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

- D. Javier Gómez de Aranda Villén
- D. Diego Molina Aranda

#### REPRESENTACIÓN SINDICAL

##### U.G.T.

- D. Joaquín Romero Santos

##### CC.OO:

- D. Francisco Mendieta Herrador

De conformidad con el artículo 4, apartado b) b.1) del referido Convenio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 159 del 19 septiembre de 2002, y una vez conocido el IPC real, las tablas de conceptos salariales del convenio actual se incrementará en las cantidades reflejadas en la tabla anexa.

En aplicación al citado pacto, los incrementos de los conceptos económicos son los que se adjuntan en la tabla anexa, mostrando ambas partes, patronal y sindical, su conformidad.-

Finaliza la sesión siendo las 11.00 horas, firmando la presente acta los asistentes en prueba de conformidad.

Hay varias firmas ilegibles.

#### TABLA SALARIAL CONVENIO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

	REVISIÓN	
	2003	2003
<b>TIPO SALARIAL 1º</b>		
JEFE ADMINISTRATIVO	669,84	672,52
JEFE DE TALLER	669,84	672,52
<b>TIPO SALARIAL 2º</b>		
JEFE DE SECCIÓN	639,94	642,50
JEFE DE TALLER	639,94	642,50
<b>TIPO SALARIAL 3º</b>		
JEFE DE TRÁFICO	612,80	615,25
<b>TIPO SALARIAL 4º</b>		
JEFE DE NEGOCIADO	585,54	587,88
JEFE DE EQUIPO	585,54	587,88
INSPECTOR	585,54	587,88
<b>TIPO SALARIAL 5º</b>		
OFICIAL ADMINISTRATIVO	564,96	567,22
CONDUCTOR	564,96	567,22
CONDUCTOR-PERCEPTOR	564,96	567,22
OFICIAL MECÁNICO 1ª	564,96	567,22
ENCARGADO DE ALMACÉN	564,96	567,22
<b>TIPO SALARIAL 6º</b>		
FACTOR	555,03	557,25
COBRADOR	555,03	557,25
TAQUILLERO	555,03	557,25
OFICIAL MECÁNICO 2ª	555,03	557,25
<b>TIPO SALARIAL 7º</b>		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	546,40	548,59
AYUDANTE DE OFICIO	546,40	548,59
ENGRASADOR	546,40	548,59
LAVACOCHE	546,40	548,59
MOZO TALLER	546,40	548,59
VIGILANTE	546,40	548,59
TELEFONISTA	546,40	548,59

LIMPIADORA	546,40	548,59
<b>TIPO SALARIAL 8º</b>		
APRENDIZ	412,95	414,60
PLUS DEL CONVENIO	108,25	108,68
ANTIGÜEDAD		
QUINQUENIO	38,83	38,99
TOPE MÁXIMO	116,50	116,97
PLUS DE TRANSPORTE	3,88	3,90
QUEBRANTO DE MONEDA	48,71	48,90
CONDUCTOR-PERCEPTOR		
HORAS EXTRAORDINARIAS	5,71	5,73
PLUS DE NOCTURNIDAD	0,95	0,95
BOLSA DE VACACIONES	48,71	48,90
INDEMNIZACIÓN TRABAJO DOMINGOS Y FESTIVOS, COMPENSADO	20,34	20,42
INDEMNIZACIÓN TRABAJO DOMINGOS Y FESTIVOS, NO COMPENSADO	40,70	40,86
<b>DIETAS</b>		
<b>DISCRECIONAL</b>		
ALMUERZO	11,73	11,78
CENA	10,04	10,08
PERNOCTACION	11,73	11,78
DIETA COMPLETA	33,50	33,64
<b>DIETAS REGULAR</b>		
ALMUERZO	7,12	7,15
CENA	6,11	6,13
PERNOCTACIÓN	7,12	7,15
DIETA COMPLETA	20,34	20,43
CON BONO NACIONAL	9,50	9,54
CON BONO INTERNACIONAL	15,75	15,81
<b>PRENDAS DE TRABAJO</b>		
PERSONAL DE MOVIMIENTO	81,62	81,95
PERSONAL DE TALLER	48,70	48,89
PERSONAL DE OFICINA	33,30	33,43
COMPLEMENTO BAJA IT	3,39	3,40

Hay varias firmas ilegibles.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.397

**Asunto: Convenio Colectivo número 1.118**  
**Código de Convenio: 14-0173-2**

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el día 26 de enero de 2004, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Asociación Cultural Vista-Sierra, por el que, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula de revisión del mismo, se aprueban las condiciones económicas para el año 2004, incrementándolas en un 2,5%, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta autoridad laboral, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo,

#### A C U E R D A

**Primero.**— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 17 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

En Córdoba, siendo las 11:00 horas del día 26 de enero de 2004, se reúnen en los locales de la empresa Asociación Cultural Vista-Sierra, con C.I.F. G-14437651 y domicilio en carretera de Trassierra, km. 4, de esta capital, los señores que a continuación se detallan:

#### Por la empresa Asociación Cultural Vista-Sierra

— D. Eduardo Ávila Cuadra (Presidente).

**Por la representación del personal**

– D. Manuel Varo Molinero.

Constituye el objeto de la reunión dar traslado del Acta Adjunta de revisión del Convenio Colectivo a los organismos competentes, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y demás que procedan.

Y en prueba de conformidad firman la presente, los reunidos en el lugar y fecha del encabezamiento.

Representación de la empresa: D. Eduardo Ávila Cuadra (Presidente).

Representación de los trabajadores: D. Manuel Varo Molinero.

**ACTA DE REVISIÓN DE CONVENIO**

En Córdoba, siendo las 11:00 horas del día 26 de enero de 2004, se reúnen en los locales de la empresa Asociación Cultural Vista-Sierra, con C.I.F. G-14437651 y domicilio en carretera de Trassierra, km. 4, de esta capital, los señores que a continuación se detallan:

**Por la empresa Asociación Cultural Vista-Sierra**

– D. Eduardo Ávila Cuadra (Presidente).

**Por la representación del personal**

– D. Manuel Varo Molinero.

Constituyen el objeto de la reunión el proceder a la subida salarial y modificaciones del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Asociación Cultural Vista-Sierra, para el año 2004, según se relacionan en los siguientes puntos:

1. Se acuerda una subida salarial del 2,5% respecto de los salarios del año 2003, en los siguientes conceptos retributivos:

- Salario Base.
- Antigüedad.
- Plus de Convenio.

Y en prueba de conformidad, firma los reunidos el presente Acta, siendo las 12:00 horas del día que al comienzo se indica.

Por la representación de la empresa: D. Eduardo Ávila Cuadra (Presidente).

Por la representación de los trabajadores: D. Manuel Varo Molinero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.402

**Asunto: Convenio Colectivo número 1.269**  
**Código de Convenio: 14-0038-5**

Visto el Texto del Acuerdo suscrito con fecha 28 de enero de 2004, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en dicho Convenio, un certificado por el INE el IPC real a 31 de diciembre de 2003, se procede a una revisión de las condiciones económicas del 2003, incrementándolas en un 0,6%, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta autoridad laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo,

**A C U E R D A**

**Primero.**— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 19 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

**ACTA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE CÓRDOBA 2001-2003**

En Córdoba siendo las doce horas del día veintiocho de enero

de dos mil cuatro, se reúnen los señores relacionados a continuación, miembros de la Comisión Negociadora del convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 y 47 del texto vigente del citado Convenio Colectivo.

Asistentes:

**Por CC.OO:**

D. Francisco Mendieta Herrador.

**Por U.G.T.**

D. Joaquín Romero Santos.

D. Manuel Sánchez García.

**Por ATRANSERCO:**

D. José Blanco Urbano.

**Asesor:**

D. Antonio Arroyo Díaz.

Abierta la sesión se da a conocer a los reunidos el I.P.C. publicado por el I.N.E. correspondiente al pasado año 2003, consistente en un 2,6% acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 47 del convenio colectivo en vigor, se efectuará una revisión salarial de un 0,6% de todos los valores económicos del convenio, diferencia existente entre el IPC previsto para el año 2003 (2%), y el IPC habido a 31 de diciembre de 2003 (2,6%) dicho incremento será de aplicación desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2003, y servirá como base para el incremento del 2004.

Segundo.- Se acuerda remitir la presente acta con sus anexos a la Autoridad Laboral Competente para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y facultar a D. Manuel Sánchez García para presentar toda la documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las trece horas treinta minutos del día arriba indicado.

POR CC.OO.— POR UGT.— POR ATRANSERCO

Hay varias firmas ilegibles.

**TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES MERCANCIAS CARRETERA DE CÓRDOBA 2003**

	Tablas Revisada 2003 (3,1%)	Tablas Provisionales 2003 (2,5%)	Difer.
<b>GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR TECNICO</b>			
Director de Área o Departamento	876.76	871.66	5.10
Director o Delegado de Sucursal	876.76	871.66	5.10
Jefe de Servicio	876.76	871.66	5.10
Título de Grado superior	840.27	835.38	4.89
Título de Grado medio	764.62	760.17	4.45
Jefe de Sección	764.62	760.17	4.45
Jefe de Negociado	707.87	703.76	4.11
Jefe de Tráfico de Primera	702.78	698.69	4.09
Jefe de Tráfico de Segunda	694.25	690.22	4.03
Encargado General de Agencias de Transporte y de Almacenistas			
Distribuidores	694.25	690.22	4.03
Inspector-visitador de empresas de mudanzas	752.97	748.59	4.38
Jefe de Taller	792.90	788.29	4.61
Contraamaestre o Encargado	709.27	705.14	4.13
<b>GRUPO II. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>			
Oficial de 1ª	690.89	686.87	4.02
Oficial de 2ª	659.61	655.78	3.83
Encargado de Almacén de Agencias de Transporte, Empresas de Almacenaje y Distribución y de Mudanzas y Guardamuebles.	691.08	687.06	4.02
Encargado de garaje	701.97	697.88	4.09
Auxiliar	644.17	640.42	3.75
Telefonista	622.91	619.28	3.63
<b>GRUPO III. PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>			
Conductor Mecánico	22.85	22.72	0.13
Conductor	22.35	22.22	0.13
Conductor-Reparditor de vehículos ligeros	21.67	21.55	0.12

Capataz	22.09	21.97	0.12
Capitonista	21.67	21.55	0.12
Ayudante y/o mozo Especializado	21.67	21.55	0.12
Auxiliar de Almacén/ Basculero	21.69	21.57	0.12
Mozo Ordinario	21.39	21.27	0.12
<b>GRUPO IV. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES</b>			
Ordenanza	616.97	613.38	3.59
Guarda	597.42	593.95	3.47
Personal de Mantenimiento y Limpieza	597.42	593.59	3.83
Capataz de Taller o Jefe de Equipo	709.27	705.14	4.13
Oficial de Primera de Oficios	673.92	670.00	3.92
Oficial de Segunda de Oficios	672.99	669.07	3.92
Mozo Especializado de Taller	641.44	637.70	3.74
Peón Ordinario	627.52	623.87	3.65
<b>OTROS CONCEPTOS</b>			
BOLSA DE VACACIONES	145.60	144.75	0.85
PRENDA DE TRABAJO	149.63	148.75	0.88
<b>DIETAS</b>			
Desayuno	2.82	2.81	0.01
Almuerzo	9.88	9.82	0.06
Cena	7.98	7.94	0.04
Pernoctación	7.37	7.33	0.04
NOCTURNIDAD	0.66	0.66	0.00
AYUDA PARA ESTUDIOS	65.22	64.84	0.38
PLUS DE CONVENIO	28.62	28.46	0.16
PLUS DE TRANSPORTE	4.00	3.88	0.12
SEGURO DE MUERTE E INVALIDEZ INDEMNIZACIÓN	28078.03	27233.78	844.25
- A los 60 años	2214.27	2201.38	12.89
- A los 61 años	1845.07	1834.33	10.74
- A los 62 años	1475.79	1467.20	8.59
- A los 63 años	1107.84	1101.39	6.45
- A los 64 años	738.51	734.20	4.31
HORAS EXTRAORDINARIAS	7.58	7.53	0.05
PREMIO VINCULACIÓN POR QUINQUENIO	33.18	32.98	0.20
TOPE PREMIO DE VINCULACIÓN	99.54	98.96	0.58

Hay varias firmas ilegibles.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.695

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE**  
**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN**  
**ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 310/03 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionaria: Mercadona, S.A., con domicilio social en C/ Ciudad de Liria, nº 5, Paterna (Valencia).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida del Silo, sin número, en Pozoblanco (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro comercial.
- Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea a 15 KV. de 145 m. de longitud y un centro de transformación de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Vías Pecuarias**  
 Núm. 1.623

**Anuncio de Ocupación de Terrenos**

El Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, solicita ocupación temporal por el plazo de 10 años de terrenos de varias vías pecuarias, para la conexión del abastecimiento de agua de Villanueva de Córdoba con el sistema del Consorcio Norte provincial.

Provincia: Córdoba.

Término Municipal: Pozoblanco.

Vías Pecuarias: "Vereda de Villanueva del Duque", "Cañada Real Soriana", "Vereda de Villaharta", "Cordel de la Campiña" y "Cordel de Villanueva".

Término Municipal: Villanueva de Córdoba.

Vías Pecuarias: "Cordel de Pozoblanco", "Colada de Pedroche" y "Cordel Torrecampo".

Linderos: Con las vías pecuarias y terrenos particulares.

Destino: Varios cruces y tramos de tubería de diámetro 300 mm. enterrada en zanja, por las vías pecuarias, con una superficie de ocupación de 1.438 metros cuadrados.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta durante un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose además del mes un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo.

Córdoba, 20 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
**DELEGACIÓN DE CULTURA**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN**  
 (Corrección de errores)  
 ANUNCIO

Con fecha 2 de marzo de 2004, fue publicado anuncio número 1.217 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sobre Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2004 relativo a fijación Precio Venta al Público del Libro "El Bereber" de don Manuel Jurado López, en la suma de 10 euros, IVA incluido, indicando que contra la citada resolución podía interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Tras la entrada en vigor de la reforma efectuada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Disposición Adicional 14.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, ha sido modificada la Jurisdicción de algunos Órganos, por lo que el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, debe de subsanarse, debiéndose interponer ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en lugar de la Sala antes citada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 8 de marzo de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

-----  
**CONSORCIO PROVINCIAL DESARROLLO ECONÓMICO**  
 Núm. 1.632  
 ANUNCIO

Decreto de 4 de febrero.

"Conforme al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2003, por el que se crea la plaza de Coordinador de Programas como personal de carácter eventual, con una retribución bruta anual de 36.025,08 euros, y en virtud de



ANTONIO CARBONELL PERALBO	B14565717	14600	GESTION TRIBUTARIA
APLICACIONES INGENIEROS INF	B14587695	14600	GESTION TRIBUTARIA
APLICACIONES IND SUSANA ME	B14528434	14600	GESTION TRIBUTARIA
ARA CB	E14578256	14600	GESTION TRIBUTARIA
ARAGON MANTILLA MANUEL	29929739T	14600	GESTION TRIBUTARIA
ARCAS GONZALEZ LUIS MNAUE	30444287S	14600	GESTION TRIBUTARIA
ARCAS GONZALEZ M ISABEL	30470442L	14600	GESTION TRIBUTARIA
ARCE GARRIDO FRANCISCO J	30834830H	14600	GESTION TRIBUTARIA
AREVALO AREVALO RAFAEL	30527820N	14600	GESTION TRIBUTARIA
AREVALO PEREZ ANTONIO	44367175Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
ARIAS JIMENEZ FRANCISCA M	30068135M	14600	GESTION TRIBUTARIA
ARQUETREN SL	B14555627	14600	GESTION TRIBUTARIA
ARREBOLA PALOMINO ARACEL	30403234V	14600	GESTION TRIBUTARIA
ARROYO ARENAS CONCEPCION	30470479X	14600	GESTION TRIBUTARIA
ARROYO NUÑEZ ANTONIO JESUS	80148442C	14600	GESTION TRIBUTARIA
ARRUZAF A 15 SL	B14347082	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASCENSORES CLIMATIZACION	B14407191	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC AND MUAY THAI	G14482491	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC CIENT CULTURAL CE REL	G14553895	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC CORD ALCOHOLICOS	G14049837	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC CORDOBESISTA FRENTE	G14557748	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC CULT FUNDACION UNIVER	G14516660	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC CULTURAL PLANETARIO	G14564959	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC MUJERES PROGRESISTA	G14506307	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC VECINOS GUADALQUIVI	G14077002	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC ESPAÑOLA ESTUDIO	G14330948	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC NACIONAL EMPRESAS	G14463327	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC PEÑA CULTURAL DEPORT	G14576680	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC PROFESIONAL DE EDUC	G29531936	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC PROMOTORAS IGUALDA	G14437479	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC PROV EMPRESAS	G14297311	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC SOCIO CULT AZABAC	G14542351	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASOC CONSUMIDORES	G14396915	14600	GESTION TRIBUTARIA
ASUNCION ARRABAL SL	B14617336	14600	GESTION TRIBUTARIA
ATLETICO CORDOBES CF	G14450332	14600	GESTION TRIBUTARIA
AUDIO TUNING ESTEBAN SL	B14539696	14600	GESTION TRIBUTARIA
AUTO HIFI CORDOBA SA	A14093728	14600	GESTION TRIBUTARIA
AUTOMATICOS MARTINEZ NAVA	B14108393	14600	GESTION TRIBUTARIA
AVITELSAT CORDOBA SL	B14516637	14600	GESTION TRIBUTARIA
BAENA ENRIQUEZ ANGEL	30814478K	14600	GESTION TRIBUTARIA
BAENA GOMEZ RAFAEL	75668757E	14600	GESTION TRIBUTARIA
BAENA SACHEZ CANDIDO	30817637Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
BALSERA MUSIC SL	B14482020	14600	GESTION TRIBUTARIA
BAR N 8 CB	E14575914	14600	GESTION TRIBUTARIA
BAR SENECA SL	B14327613	14600	GESTION TRIBUTARIA
BAR TENERIFE SL	B14326433	14600	GESTION TRIBUTARIA
BARITAS DEL GUADIATO	A14098610	14600	GESTION TRIBUTARIA
BARRIOS EGUILAZ VICTOR	30799340V	14600	GESTION TRIBUTARIA
BARTOLOME REYES SL	B14513956	14600	GESTION TRIBUTARIA
BARUGAR ESPAÑA SL EN CONST	B14629547	14600	GESTION TRIBUTARIA
BECERRA SANCHEZ VERONICA	30816765P	14600	GESTION TRIBUTARIA
BEGA CB	E14472971	14600	GESTION TRIBUTARIA
BELTRAMI CRUZ M ANGELES	30815303H	14600	GESTION TRIBUTARIA
BELTRAN MARTINEZ VICENTE	08791875X	14600	GESTION TRIBUTARIA
BENAVIDES COSANO SL	B14526891	14600	GESTION TRIBUTARIA
BERGUILLOS QUIÑONES MANUEL	30802853B	14600	GESTION TRIBUTARIA
BERNIAS HABAS JUAN MANUEL	75694972V	14600	GESTION TRIBUTARIA
BERNIER BLANCO ANA M	30976838R	14600	GESTION TRIBUTARIA
BERSABE LARA JUAN ANTONIO	75466146H	14600	GESTION TRIBUTARIA
BETICA CONSTRUCTORA PROM	B14332225	14600	GESTION TRIBUTARIA
BETICA MULTISERVICIOS SL	B14492540	14600	GESTION TRIBUTARIA
BIOCONTEC SL	B14391635	14600	GESTION TRIBUTARIA
BLANCART MORENO MIGUEL	29979334F	14600	GESTION TRIBUTARIA
BLANCO ANULA GREGORIO	30473317L	14600	GESTION TRIBUTARIA
BLANCO HERRERA MARIA	30943159V	14600	GESTION TRIBUTARIA
BLANCO RUIZ DE CASTROVIEJ	51054499L	14600	GESTION TRIBUTARIA
BOBINADOS LORCA SC	G14521314	14600	GESTION TRIBUTARIA
BOP SPAIN SL	B14591440	14600	GESTION TRIBUTARIA
BRAMON SL	B14371074	14600	GESTION TRIBUTARIA
BRICEÑO GARCIA FRANCISCO J	30547533Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
BRIOTS SL	B14389357	14600	GESTION TRIBUTARIA
BURGOS GOMEZ M CARMEN	24562560D	14600	GESTION TRIBUTARIA
CAÑETE CAPARROS JOSE	30007485Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
CAÑETE CRUZ JOSE	29943900Q	14600	GESTION TRIBUTARIA
CAÑETE GARCIA MOISES	30061919E	14600	GESTION TRIBUTARIA

CAFETERIAS EL NERVI SL	B14485320	14600	GESTION TRIBUTARIA
CALERO REQUENA SL	B14394589	14600	GESTION TRIBUTARIA
CALOP ELECTRICIDAD SL	B14480669	14600	GESTION TRIBUTARIA
CALVO POYATO CARMEN	30436243K	14600	GESTION TRIBUTARIA
CALZADILLA MARTINEZ MARIA	30207411Q	14600	GESTION TRIBUTARIA
CALZADOS FERNANDEZ SANCHE	B14460729	14600	GESTION TRIBUTARIA
CAMACHO FLORES MANUEL	30480662G	14600	GESTION TRIBUTARIA
CAMACHO MOYA FLORENCIO	44352898C	14600	GESTION TRIBUTARIA
CAMPOS MARIN MONICA	30816392A	14600	GESTION TRIBUTARIA
CANELA REGALOS Y COMPLE	B14585772	14600	GESTION TRIBUTARIA
CANO GARCIA ALBERTO	30807840F	14600	GESTION TRIBUTARIA
CANO RAMIREZ ANTONIO	29939019B	14600	GESTION TRIBUTARIA
CANTOS LUQUE PEDRO JOSE	30523784R	14600	GESTION TRIBUTARIA
CAPUCHINOS ALIMENTACION SA	A14009690	14600	GESTION TRIBUTARIA
CARBURANTES MARTIN JIMENEZ	B14009468	14600	GESTION TRIBUTARIA
CARMONA BENITEZ FERNANDO	30789351X	14600	GESTION TRIBUTARIA
CARMONA RINCON ANTONIO M	30949567P	14600	GESTION TRIBUTARIA
CARMONA ROSALES CARLOS F	30068965F	14600	GESTION TRIBUTARIA
CARRILLO ANGUIANO PATRICIA	44373728N	14600	GESTION TRIBUTARIA
CARRION FERNANDEZ ANTONIO	29999294A	14600	GESTION TRIBUTARIA
CARRION FERNANDEZ SL	B14510408	14600	GESTION TRIBUTARIA
CASAÑO SANCHEZ CARMELO A	30492418F	14600	GESTION TRIBUTARIA
CASTILLO FERNANDEZ JOSE	30070161F	14600	GESTION TRIBUTARIA
CASTILLO RIVERA CANDELARIA	52523811E	14600	GESTION TRIBUTARIA
CASTRO MOYANO JOSE	30022995Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
CDAD PROP AV CADIZ 75	H14247258	14600	GESTION TRIBUTARIA
CDAD PROP POZO DOS BOCAS	H14357073	14600	GESTION TRIBUTARIA
CDAD PROP TEJAR CRUZ	H14540603	14600	GESTION TRIBUTARIA
CDAD PROP URB VILLA	H14365399	14600	GESTION TRIBUTARIA
CENFISCAL SL	B14423396	14600	GESTION TRIBUTARIA
CENTRO ASOC UNIVERS	Q1468006J	14600	GESTION TRIBUTARIA
CERRO GOLONDRINA	B14446744	14600	GESTION TRIBUTARIA
CESPEDES DEL SUR SL	B14438212	14600	GESTION TRIBUTARIA
CHANQUET MARTINEZ JOSE	30946786X	14600	GESTION TRIBUTARIA
CHAPARRO CALLEJA RAFAELA	30459060E	14600	GESTION TRIBUTARIA
CHESSARO MODAS SL	B14553515	14600	GESTION TRIBUTARIA
CHIPYLAND SL	B14470587	14600	GESTION TRIBUTARIA
CINCO CABALLEROS 9 SL	B14472864	14600	GESTION TRIBUTARIA
CISNAL MAZO M CARMEN	30420228Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
CLASSMAN SPORT SL	B14573331	14600	GESTION TRIBUTARIA
CLIMATIZACION FUENSANTA	B14435192	14600	GESTION TRIBUTARIA
CLIMATIZACIONES RPM SL	B14471767	14600	GESTION TRIBUTARIA
CLINICA MICROCIURUGIA OCULA	B14603047	14600	GESTION TRIBUTARIA
COACINCO CORREDURIA SEGU	B80394760	14600	GESTION TRIBUTARIA
COELLO PORTUGAL ARANDA	29919134K	14600	GESTION TRIBUTARIA
COMADERA SL	B14362867	14600	GESTION TRIBUTARIA
COMERCIAL ALIMENTARIA COR	B14065189	14600	GESTION TRIBUTARIA
COMERCIAL CASTILLO JUNIOR	B14331581	14600	GESTION TRIBUTARIA
COMERCIAL DANIEL Y MANUEL	B14493761	14600	GESTION TRIBUTARIA
COMERCIAL HERMANOS AGUIL	B14206825	14600	GESTION TRIBUTARIA
COMERCIO DRAGON CHINO SL	B14528137	14600	GESTION TRIBUTARIA
COMUNIDAD CORDOBA PRESENT	Q1400117F	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONSEJO REGULADOR DENOM	Q1421001G	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONSORCIO EXPORTACION MANS	G14550743	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONST Y PROM SUR COMUAL	B14599955	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONST CIVILES CORD	B14568257	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONST COTI CORDOBA SL	B14583231	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONST GUADALQUIVIR	B14494314	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONST EGOAL SA	A14047138	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONST HNOS PUNTAS	B14111074	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONST JOSE VEGA SL	B14063556	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONST LEIVA SL	B14063556	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONST METALICAS LA PI	B14515175	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONST RECASA SL	B14203350	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONST OBRAS CORDOBAN	B14238539	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONST JUAN RAMIREZ ZAMO	B14539258	14600	GESTION TRIBUTARIA
CONSULTA GINEGOLOGICA BRI	B14503551	14600	GESTION TRIBUTARIA
CORACLI SL	B14584775	14600	GESTION TRIBUTARIA
CORDERO ZAINO CARMELO	72645404L	14600	GESTION TRIBUTARIA
CORDOBA CRESPO ANGEL	30072822T	14600	GESTION TRIBUTARIA
CORDOBA GESER INMOBILI	B14510622	14600	GESTION TRIBUTARIA
CORDOBA NAVAJAS MANUEL	30019774J	14600	GESTION TRIBUTARIA
CORDOBESA EDIFICACIONES SA	A14027429	14600	GESTION TRIBUTARIA
CORDOBESA LIMPIEZA SL	B14217954	14600	GESTION TRIBUTARIA
CORNEJO REGAL ANA	80114349J	14600	GESTION TRIBUTARIA

CORVIPTER SL	B14504195	14600	GESTION TRIBUTARIA
CORZO INNOVACION SL	B14574628	14600	GESTION TRIBUTARIA
COSANO JOYEROS SL	B14435044	14600	GESTION TRIBUTARIA
COVICA CB	E14383525	14600	GESTION TRIBUTARIA
CREACIONES MAQUETERIA SL	B14488993	14600	GESTION TRIBUTARIA
CREACIONES INFANTILES MAR	A14048979	14600	GESTION TRIBUTARIA
CREACCIONES JC CB	E14492391	14600	GESTION TRIBUTARIA
CREATIVE MARKETING GROUP	B14598395	14600	GESTION TRIBUTARIA
CREPERIES CORDOBESAS	B14053714	14600	GESTION TRIBUTARIA
CRESPO BORREGO FRANCISCO	30498971M	14600	GESTION TRIBUTARIA
CRIADO BAENA JUAN	30729260H	14600	GESTION TRIBUTARIA
CRUZ GIMERA ANTONIO	30787988G	14600	GESTION TRIBUTARIA
CUESTA MALDONADO SL	B14358675	14600	GESTION TRIBUTARIA
CUEVAS BAJAS SL	B14523955	14600	GESTION TRIBUTARIA
CULTURAL NAVAS SL	B14436620	14600	GESTION TRIBUTARIA
CYE CORDOBA SL	B14497150	14600	GESTION TRIBUTARIA
DACRY'S ELECTRIC 2001 SL	B14574644	14600	GESTION TRIBUTARIA
DALI CB	E14465769	14600	GESTION TRIBUTARIA
DAPLAST SA	A14029011	14600	GESTION TRIBUTARIA
DE LA TORRE DE LATORRE PILA	74987289K	14600	GESTION TRIBUTARIA
DECORHOGAR 2000 SL	B14549893	14600	GESTION TRIBUTARIA
DEL RIO CASTRO ANDRES	29938093M	14600	GESTION TRIBUTARIA
DELIGRAF SL	B14202139	14600	GESTION TRIBUTARIA
DESARROLLO INMOB URBAN	B14507834	14600	GESTION TRIBUTARIA
DESARROLLO TECNICO APLICA	B14357750	14600	GESTION TRIBUTARIA
DIAZ FERNANDEZ ALFONSO	30971113A	14600	GESTION TRIBUTARIA
DIAZ INFANTE PAULA	30396797C	14600	GESTION TRIBUTARIA
DIAZ NICOLAS ANTONIO	74726446X	14600	GESTION TRIBUTARIA
DIEGUEZ ORTIZ M ANGELES	29816725P	14600	GESTION TRIBUTARIA
DINAN GABINETE INVESTIGA	B14421846	14600	GESTION TRIBUTARIA
DIPAMA MANUEL PADILLA DIAZ	B14491492	14600	GESTION TRIBUTARIA
DISCAL CARNES SL	B14549752	14600	GESTION TRIBUTARIA
DISTRIBUCION PICONERA COR	B14389340	14600	GESTION TRIBUTARIA
DISTRIBUCIONES GRLES COCEL	B14355523	14600	GESTION TRIBUTARIA
DISTRIBUCIONES MENGUAL SL	B14204895	14600	GESTION TRIBUTARIA
DIVERCASH SL	B14512917	14600	GESTION TRIBUTARIA
DOMINGO ESTEFANIA ANGEL	03438822T	14600	GESTION TRIBUTARIA
DOMINGUEZ EXPOSITO MIGUEL	30516734N	14600	GESTION TRIBUTARIA
DORADO MARTINEZ RAFAEL	30832508L	14600	GESTION TRIBUTARIA
DUGO Y BALLESTEROS SL	B14528418	14600	GESTION TRIBUTARIA
DULCES CAPRICHOS SL	B28851327	14600	GESTION TRIBUTARIA
DVD VISION DIGITAL FACTO	B14625503	14600	GESTION TRIBUTARIA
EBC CORDOBA ERTV SA	A14522122	14600	GESTION TRIBUTARIA
EBEN-EZER SCA	F14460216	14600	GESTION TRIBUTARIA
EDF GUTIERREZ RIOS NUM 56	B14502041	14600	GESTION TRIBUTARIA
EFRAIN SCA	F14557466	14600	GESTION TRIBUTARIA
EL CAÑUELO CORDOBA SL	B14105977	14600	GESTION TRIBUTARIA
EL NOMBRE ES LO MENOS SL	B14615561	14600	GESTION TRIBUTARIA
EL TOSTAO CB	E14529747	14600	GESTION TRIBUTARIA
ELECTRICIDAD CAMPO SUR SL	B14582696	14600	GESTION TRIBUTARIA
EMIRATO SL	B14379929	14600	GESTION TRIBUTARIA
ENRIQUEZ CARDENAS SALVADO	75594518G	14600	GESTION TRIBUTARIA
ENRIQUEZ GARCIA IGNACIO	30418203J	14600	GESTION TRIBUTARIA
ENRIQUEZ GARCIA MANUEL	30050002L	14600	GESTION TRIBUTARIA
ENRIQUEZ GARCIA RAFAEL	30033025Q	14600	GESTION TRIBUTARIA
EOPECOR ESC PELUQUERIA	B14493647	14600	GESTION TRIBUTARIA
EPORATEL SL	B14544613	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESCACONSTRU SL	B14596191	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESCOMAPI SL	B14552962	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESCRIBANO VAZQUEZ DE TORRE	30935467F	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESDART CB	E14589790	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESMEIMPORT SL	B14392443	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESPALIU JOYEROS SL	B14490981	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESPI PLA JOSE VICENTE	44361248K	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESPINO RUIZ JOSE	29874064P	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESPINOLA GARCIA RAUL	77324920R	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESPINOSA GOMEZ ANTONIO	30408660S	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESQUINAS CARDENAS MANUEL	30172621W	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESTEPA ALMENA CARLOS	30806559Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESTEVEZ VILLAFUERTE PABLO	30547372Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESTRELLA LARA ANTONIO	25983642J	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESTUDIO PROYECTOS Y DISEÑO	B14440176	14600	GESTION TRIBUTARIA
ESTUDIO INGENIERIA R JURADO	B14468854	14600	GESTION TRIBUTARIA
EXCAVACIONES JESUS LOPEZ SL	B14102305	14600	GESTION TRIBUTARIA
EXPLOTACIONES FORESTALES	B14501100	14600	GESTION TRIBUTARIA

EXPLOTADORA INVERSIONES HE	B14436117	14600	GESTION TRIBUTARIA
FABIOS CASTRO M CARMEN	30814315L	14600	GESTION TRIBUTARIA
FABRICA CARROCERIAS AZAHAR	B14464341	14600	GESTION TRIBUTARIA
FASHION AZAFATAS SL	B14533681	14600	GESTION TRIBUTARIA
FAYE MOUSSA	X1495185R	14600	GESTION TRIBUTARIA
FERNANDEZ ALCAIDE PURIFICA	30948073D	14600	GESTION TRIBUTARIA
FERNANDEZ CASTRO VICTORIA	30417658C	14600	GESTION TRIBUTARIA
FERNANDEZ CORDOBA SEMPER	30546215F	14600	GESTION TRIBUTARIA
FERNANDEZ MESA COCA JUAN	28367160H	14600	GESTION TRIBUTARIA
FERNANDEZ FIGUEROA MORE	28876963A	14600	GESTION TRIBUTARIA
FERNANDEZ SERRANO FRANCIS	30062432Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
FERNANDEZ TABOADA CB	E14526321	14600	GESTION TRIBUTARIA
FERNANDEZ TENDERO ANTONIO	30031456B	14600	GESTION TRIBUTARIA
FERPAN E HIJOS SL	B14534721	14600	GESTION TRIBUTARIA
FERRALLADOS ENCONFRADOS	B14550503	14600	GESTION TRIBUTARIA
FERRES FERNANDEZ ANTONIA	30427613Q	14600	GESTION TRIBUTARIA
FLORES CUBERO CARMEN	27547265G	14600	GESTION TRIBUTARIA
FOTO ESTUDIO VIRGEN DOLORE	B14414031	14600	GESTION TRIBUTARIA
FPJ SL	B14339154	14600	GESTION TRIBUTARIA
FRAMTON COMES ALIVES SL	B14555577	14600	GESTION TRIBUTARIA
FRANCISCO ALVEAR FERNANDE	E14030761	14600	GESTION TRIBUTARIA
FRANCO ROLDAN M SOLEDAD	30045667P	14600	GESTION TRIBUTARIA
FRESCO GARCIA FRANCISCO	29908841D	14600	GESTION TRIBUTARIA
FRIO GENERAL SANCHEZ SL	B14422893	14600	GESTION TRIBUTARIA
FRIOFA CORDOBA 2002 SL	B14616437	14600	GESTION TRIBUTARIA
FRUTAS CARRILLO SL	B14086235	14600	GESTION TRIBUTARIA
FUENLOM SL	B14304299	14600	GESTION TRIBUTARIA
FUENTES CABALLERO PEDRO A	30534229G	14600	GESTION TRIBUTARIA
FUENTES FERNANDEZ ANTONIO	75696059T	14600	GESTION TRIBUTARIA
FUENTES-GUERRA SERRANO LUIS	30529682B	14600	GESTION TRIBUTARIA
FUNDACION SAN EULOGIO COR	Q1400426A	14600	GESTION TRIBUTARIA
FUNDICIONES PAEZ CB	E14517684	14600	GESTION TRIBUTARIA
GM CONSULTORES NEGOCIOS	B14548598	14600	GESTION TRIBUTARIA
GALAN CABALLERO ANTONIO	30488028X	14600	GESTION TRIBUTARIA
GALAN Y PEDRAZA CB	E14482640	14600	GESTION TRIBUTARIA
GALLARDO DE LA COBA ANTON	30804666F	14600	GESTION TRIBUTARIA
GALLARDO GONZALEZ PABLO	75636713V	14600	GESTION TRIBUTARIA
GALLARDO VAQUERO RAFAEL	30067555T	14600	GESTION TRIBUTARIA
GAMIZ QUINTANA RAFAEL	30938414X	14600	GESTION TRIBUTARIA
GARCIA CONTI RAFAEL	30424701W	14600	GESTION TRIBUTARIA
GARCIA CUENCA PILAR	30800320P	14600	GESTION TRIBUTARIA
GARCIA DE VIGUERA LUIS	30488818H	14600	GESTION TRIBUTARIA
GARCIA ENCINAS REY FRANCISC	30425945G	14600	GESTION TRIBUTARIA
GARCIA MOYA ANTONIO	30785757G	14600	GESTION TRIBUTARIA
GARCIA PORRAS RAFAEL	30500268Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
GARCIA RUIZ JUANA	74591526L	14600	GESTION TRIBUTARIA
GARCIA SALVADOR LEONOR	30521402B	14600	GESTION TRIBUTARIA
GARDEN MUSIC SL	B14568117	14600	GESTION TRIBUTARIA
GARRIDO SEVILLA JUAN	30037064F	14600	GESTION TRIBUTARIA
GASOLINERAS CORDOBESAS SL	B14499685	14600	GESTION TRIBUTARIA
GESTION INMOBILIARIA 5 F SRL	B14513287	14600	GESTION TRIBUTARIA
GESTION INMOBILIARIAS RUIZ	B14021125	14600	GESTION TRIBUTARIA
GIL SERRANO JUAN	29905474T	14600	GESTION TRIBUTARIA
GIL TORRES JOSE	29950623T	14600	GESTION TRIBUTARIA
GOLD PIG SL	B14588560	14600	GESTION TRIBUTARIA
GOMEZ ALCAIDE E HIJOS SL	B14068324	14600	GESTION TRIBUTARIA
GOMEZ ALCALA MIGUEL ANGE	30412492Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
GOMEZ ARMENTA FRANCISCO	31194276C	14600	GESTION TRIBUTARIA
GOMEZ BERMUDO JOSE	30044019Q	14600	GESTION TRIBUTARIA
GOMEZ GARCIA COURTOY JOSE	30494309N	14600	GESTION TRIBUTARIA
GOMEZ GOMEZ MONICA	44355733A	14600	GESTION TRIBUTARIA
GOMEZ HINOJOSA FRANCISCO	29991274X	14600	GESTION TRIBUTARIA
GOMEZ MORANO FRANCISCO J	30941954P	14600	GESTION TRIBUTARIA
GOMEZ MORENO JUAN SALVAD	30534124Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
GOMEZ RODRIGUEZ JOSEFA	30056395H	14600	GESTION TRIBUTARIA
GONZALEZ ALBA CB CONST	E14597322	14600	GESTION TRIBUTARIA
GONZALEZ FERNANDEZ FCO	30427706V	14600	GESTION TRIBUTARIA
GONZALEZ GONZALEZ JOSE	30794066X	14600	GESTION TRIBUTARIA
GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL	30039755F	14600	GESTION TRIBUTARIA
GONZALEZ MADRID JOSE A	30535264G	14600	GESTION TRIBUTARIA
GONZALEZ MUÑOZ M ISABEL	30828956D	14600	GESTION TRIBUTARIA
GONZALEZ NACARINO ANTONIO	75660567C	14600	GESTION TRIBUTARIA
GONZALEZ POYATO PEDRO	30510096K	14600	GESTION TRIBUTARIA
GONZALEZ RAYA RAFAEL	24704473N	14600	GESTION TRIBUTARIA
GONZALEZ TALLER JOYERIA SL	B14482509	14600	GESTION TRIBUTARIA

GORDO JIMENEZ EMILIO	30054045Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
GRANADOS LOPEZ PABLO	29981643Q	14600	GESTION TRIBUTARIA
GRANADOS MORENO RAFAEL	44351541C	14600	GESTION TRIBUTARIA
GRUPO MOPER-TERRA SL	B14548887	14600	GESTION TRIBUTARIA
GRUPO REYPOST CORREDURIA	B14350383	14600	GESTION TRIBUTARIA
GUERRA MARTOS FERNANDO	29851007C	14600	GESTION TRIBUTARIA
GUERRERO HENARES ANA	30064773R	14600	GESTION TRIBUTARIA
GUEYE DIA EL HADJI	28824650S	14600	GESTION TRIBUTARIA
GUIZCA SL	B14470348	14600	GESTION TRIBUTARIA
GUTIERREZ LABRADOR SC	G14494926	14600	GESTION TRIBUTARIA
GUTIERREZ REDONDO JOSEFA	30410070E	14600	GESTION TRIBUTARIA
HABA RODRIGUEZ JUAN RAFAEL	30540735R	14600	GESTION TRIBUTARIA
HEBAR GESTION PROMOCION	B14420624	14600	GESTION TRIBUTARIA
HERALMO SL	B14115398	14600	GESTION TRIBUTARIA
HERMANDAD BUEN SUCESO	G14288658	14600	GESTION TRIBUTARIA
HERMANOS ARROYO SL	B14027783	14600	GESTION TRIBUTARIA
HERMANOS INFANTE LUENGO	E14200034	14600	GESTION TRIBUTARIA
HERNANDEZ GARCIA ENRIQUE	26218516B	14600	GESTION TRIBUTARIA
HERNANDEZ PEREZ CARMEN	29937968H	14600	GESTION TRIBUTARIA
HIDALGO FLORES MANUEL	30808246E	14600	GESTION TRIBUTARIA
HIDALGO MARTINEZ FRANCISCO	30510248N	14600	GESTION TRIBUTARIA
HIERROS LA VIUDA SL	B14536171	14600	GESTION TRIBUTARIA
HIERROS MAYCA SL	B14510416	14600	GESTION TRIBUTARIA
HIPERCLIMA CORDOBA SL	B14550032	14600	GESTION TRIBUTARIA
HNAS SANCHEZ CB	E14497408	14600	GESTION TRIBUTARIA
HOMBRADOS BERMUDEZ CAST	30407119S	14600	GESTION TRIBUTARIA
HOSTAL GALGA SL	B14494660	14600	GESTION TRIBUTARIA
HOSTELERIA ECONOMICA SL	B14537005	14600	GESTION TRIBUTARIA
HOSTELERIA HERRERA SL	B14507198	14600	GESTION TRIBUTARIA
HOSTELERIAS TREVI SL	B14295448	14600	GESTION TRIBUTARIA
HOSTERAVE SL	B14451884	14600	GESTION TRIBUTARIA
HOTEL MAESTRE SA	A14231971	14600	GESTION TRIBUTARIA
HUERTA GENIL CABRA SL	B14619860	14600	GESTION TRIBUTARIA
HUERTOS BELLO MARGARITA	30035861T	14600	GESTION TRIBUTARIA
IBERCOR SIGLO XXI SA	A14515605	14600	GESTION TRIBUTARIA
IBERTECNICA STUDIO SL	B14286348	14600	GESTION TRIBUTARIA
IGLESIAS DEL TORO FELIX	30469257F	14600	GESTION TRIBUTARIA
IGLESIAS GIL MANUEL	27782194B	14600	GESTION TRIBUTARIA
IMAN GABINETE TECNOLOGIA	F14385819	14600	GESTION TRIBUTARIA
INDUMODUL SL	B14543011	14600	GESTION TRIBUTARIA
INFO-IMAGEN SL	B14281067	14600	GESTION TRIBUTARIA
INGENIERIA AND CLIMATIZA	B14549562	14600	GESTION TRIBUTARIA
INMOBILIARIA GOLONDRINA	B14507412	14600	GESTION TRIBUTARIA
INMUEBLES ZAHIRA CORDOBA	B14044622	14600	GESTION TRIBUTARIA
INVERSIONES PUMA SL	B14115836	14600	GESTION TRIBUTARIA
ITACOR SL	B14352314	14600	GESTION TRIBUTARIA
IV INMOBILIARIA FONSECA LOP	B14536254	14600	GESTION TRIBUTARIA
JACASI ESTRATEGIA GLOBAL	B14575906	14600	GESTION TRIBUTARIA
JARDINERIA INTEGRAL COR	F14595979	14600	GESTION TRIBUTARIA
JESUS ELECTRODOMESTICOS SL	B14446355	14600	GESTION TRIBUTARIA
JIMENEZ GARCIA M DOLORES	24869609P	14600	GESTION TRIBUTARIA
JIMENEZ MORAL RAFAEL	30035405G	14600	GESTION TRIBUTARIA
JIMENEZ RAMIREZ GLORIA	05068261G	14600	GESTION TRIBUTARIA
JIMENEZ ROMERO JOSE	44363300A	14600	GESTION TRIBUTARIA
JIMENEZ SALMORAL MARIANO	30506646K	14600	GESTION TRIBUTARIA
JIMENEZ SAN MIGUEL SILVIA	02608505Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
JIMENEZ URBANO M SOL	30800223A	14600	GESTION TRIBUTARIA
JOSE VALLS SANCHEZ PUERTA	E14569560	14600	GESTION TRIBUTARIA
JOYADIZ SL	B14465439	14600	GESTION TRIBUTARIA
JUAN DE DIOS MEDINA ROSA	B14525778	14600	GESTION TRIBUTARIA
JUAN MORALES CEREZO SA	A14059646	14600	GESTION TRIBUTARIA
JULIAN VILLA GLORIA M	44360375E	14600	GESTION TRIBUTARIA
JUNTA COMPENSACION PLAN	G14310742	14600	GESTION TRIBUTARIA
JUNTA COMPENSACION PP QUIEB	G14321186	14600	GESTION TRIBUTARIA
JURADO CABALLERO GUILLERM	29808260F	14600	GESTION TRIBUTARIA
JURADO PRIEGO MUÑOZ ANTON	30517261X	14600	GESTION TRIBUTARIA
L C 43 SL	B14429138	14600	GESTION TRIBUTARIA
LA ERMITA CB	E14536023	14600	GESTION TRIBUTARIA
LA MOLINA MARIA MOLINERA	B14454730	14600	GESTION TRIBUTARIA
LA PALOMA CB	E14566731	14600	GESTION TRIBUTARIA
LAGECOR SL	B14579676	14600	GESTION TRIBUTARIA
LARA BAUDET RAFAEL	30517880P	14600	GESTION TRIBUTARIA
LASARTE LEON JOSE MIGUEL	30788426M	14600	GESTION TRIBUTARIA
LASER Y MIOPIA SL	B14331102	14600	GESTION TRIBUTARIA
LECHUGA VARONA ANTONIO	30457687Y	14600	GESTION TRIBUTARIA

LEON CABEZAS JAVIER	30528595M	14600	GESTION TRIBUTARIA
LIBRERÍA PAPELERIA LUQUE SL	B14051023	14600	GESTION TRIBUTARIA
LINARES LOPEZ JULIA	23488484X	14600	GESTION TRIBUTARIA
LLAMAS DUARTE JOSE LUIS	30521531W	14600	GESTION TRIBUTARIA
LOPEZ CASADO DAVID	30542173J	14600	GESTION TRIBUTARIA
LOPEZ CASTRO JOSEFA	30512526J	14600	GESTION TRIBUTARIA
LOPEZ FERNANDEZ JOAQUIN	3000915M	14600	GESTION TRIBUTARIA
LOPEZ GUTIERREZ FRANCISCO	50796212E	14600	GESTION TRIBUTARIA
LOPEZ LOPEZ AMPARO	30799393R	14600	GESTION TRIBUTARIA
LOPEZ PULIDO JUAN ANTONIO	25910699A	14600	GESTION TRIBUTARIA
LOZANO MISSLE ALINA JESUS	X2769501W	14600	GESTION TRIBUTARIA
LUMORRI CB	E14530513	14600	GESTION TRIBUTARIA
LUNA SANCHEZ M INMACULAD	30073859W	14600	GESTION TRIBUTARIA
LUNA ZAMORANO JOSE A	30417475K	14600	GESTION TRIBUTARIA
LUQUE GUERRA JOSE	29827349Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
LUQUE GUERRA M ROSARIO	29943910A	14600	GESTION TRIBUTARIA
LUQUE GUERRA PABLO	29803670V	14600	GESTION TRIBUTARIA
LUQUE HUERTOS CAROLINA	30805046L	14600	GESTION TRIBUTARIA
LUQUE VELARDE M LUISA	30427890V	14600	GESTION TRIBUTARIA
MACADASA ANA SL	B14399786	14600	GESTION TRIBUTARIA
MACDINGA SL	B14459010	14600	GESTION TRIBUTARIA
MACIAS AGUAYO ELISABET	44374767Q	14600	GESTION TRIBUTARIA
MANDICOR SL	B14321871	14600	GESTION TRIBUTARIA
MAESTRE PEREZ MIGUEL	30827799W	14600	GESTION TRIBUTARIA
MALAGON RUIZ JUAN	30499973H	14600	GESTION TRIBUTARIA
MAMPA HOGAR CORDOBA	B14500508	14600	GESTION TRIBUTARIA
MANUEL GOMEZ MOLINA SL	B14434872	14600	GESTION TRIBUTARIA
MANUEL HIDALGO CARM Y PEDRE	14060362	14600	GESTION TRIBUTARIA
MAPJOYA SL	B14415582	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARAÑON CANTON JOSE	30791846K	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARIAN RAYA SL EN CONST	B14471239	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARIN BASCON JUAN	30525127X	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARIN MUÑOZ LUIS MIGUEL	30068224W	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARIZORRILLA SL	B14619886	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARQUEZ YELAMO SANDRA	30829847A	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARTIN CALDERON NATALIA	30444547E	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARTIN GONZALEZ SC	G14566665	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARTIN PALACIOS BERNARDO	30949616B	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARTINEZ AGUILAR JUANA	30185766Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARTINEZ CLEMENTE ANA C	30494461A	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARTINEZ DIAZ JOSE D	08961458Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARTINEZ GONZALEZ ISABEL	30548410V	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARTINEZ MUÑOZ M ISABEL	30507062T	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARTINEZ ORTIZ MANUEL	30504740R	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARTINEZ PULIDO ANTONIO	29981407X	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARTINEZ SANCHEZ SALVADOR	29988646G	14600	GESTION TRIBUTARIA
MARTINEZ VICO ENCARNACION	30497920N	14600	GESTION TRIBUTARIA
MATAS PAREJA FRANCISCO	29944368R	14600	GESTION TRIBUTARIA
MATILLA REDONDO RAFAEL	30496320E	14600	GESTION TRIBUTARIA
MCELYEA LOPEZ ARACELI	30816930N	14600	GESTION TRIBUTARIA
MEDINA Y RAMIREZ SL	B14516686	14600	GESTION TRIBUTARIA
MEDINAT CORDOBA CONST	B14448096	14600	GESTION TRIBUTARIA
MELAMONT 3 SL	B14543920	14600	GESTION TRIBUTARIA
MELGAR MARTIN JOSE L	30533846N	14600	GESTION TRIBUTARIA
MENTE INFORMATICA SRL	B14637581	14600	GESTION TRIBUTARIA
MERCHAN HIGUERA ANTONIO	30032778E	14600	GESTION TRIBUTARIA
METROPOLI PRODUCCIONES CRE	B14521769	14600	GESTION TRIBUTARIA
MIGUEL MARISCAL SL	B14568018	14600	GESTION TRIBUTARIA
MILLAN ESCOBAR JOSE L	75588264Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
MILLAN GODINO JOSE	30402118M	14600	GESTION TRIBUTARIA
MILLAN LOPEZ CARMEN	30519521Q	14600	GESTION TRIBUTARIA
MILLAN LOPEZ DOLORES	30441696T	14600	GESTION TRIBUTARIA
MILLAN ORDOÑEZ FRANCISCO	30475167Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
MINAS CERRO MARTILLO SL	B08170136	14600	GESTION TRIBUTARIA
MODULACOR SL	B14504419	14600	GESTION TRIBUTARIA
MODUS OPERANDI SL	B14586226	14600	GESTION TRIBUTARIA
MOHAMMAD AYUB	X1661693N	14600	GESTION TRIBUTARIA
MOLINA ARENAS JOSEFA	30792819M	14600	GESTION TRIBUTARIA
MOLINA CARMONA FRANCISCO	52320751Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
MOLINO BELLOSO MANUEL	08680938W	14600	GESTION TRIBUTARIA
MONTORO CAÑETE SA	A14081699	14600	GESTION TRIBUTARIA
MORALES MEDINA M FELIX	28517061M	14600	GESTION TRIBUTARIA
MORALES RUIZ JOSE MIGUEL	30954977J	14600	GESTION TRIBUTARIA
MORAN ARIZA FRANCISCO	30073564Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
MORANTE CAMACHO RAFAELA	30502988C	14600	GESTION TRIBUTARIA

MORANTE REYES ANTONIO	30790195A	14600	GESTION TRIBUTARIA
MORENO FERNANDEZ LAURA	29996120A	14600	GESTION TRIBUTARIA
MORENO FERNANDEZ PILAR	29996119W	14600	GESTION TRIBUTARIA
MORENO GALVEZ M MILAGROSA	29825293C	14600	GESTION TRIBUTARIA
MORENO GARCIA JOSE M	75694985F	14600	GESTION TRIBUTARIA
MORENO HERRUZO ELENA	30036559P	14600	GESTION TRIBUTARIA
MORENO NAVARRO MANUEL	30023051R	14600	GESTION TRIBUTARIA
MOSCOSO FUENTES GERMANIA	X3115737L	14600	GESTION TRIBUTARIA
MOTOS RAFAEL CASTRO SL	B14349971	14600	GESTION TRIBUTARIA
MOYA ALVAREZ INMACULADA	30796753Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
MOYA ALVAREZ M ANGELES	30961548Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
MP DARLECO SL	B14551402	14600	GESTION TRIBUTARIA
MUÑOZ BERMEJO JOSE	30008500D	14600	GESTION TRIBUTARIA
MUÑOZ DE LA CRUZ ALVARO	30526934T	14600	GESTION TRIBUTARIA
MUÑOZ PULIDO ENRIQUE	30530908H	14600	GESTION TRIBUTARIA
MUFERCA SA	A14211841	14600	GESTION TRIBUTARIA
MUÑOS SALMORAL M ANTONIA	30791895R	14600	GESTION TRIBUTARIA
MULTIFINANZAS GRUPO INMOB	E14569461	14600	GESTION TRIBUTARIA
NAVARRO CORTECEJO JOSE M	75872066B	14600	GESTION TRIBUTARIA
NAVARRO GONZALEZ CARMEN	30051921Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
NAVAS TORRES JOSE LUIS	44366414N	14600	GESTION TRIBUTARIA
NEUMACORD SL	B14388516	14600	GESTION TRIBUTARIA
NIETO ALONSO SANTIAGO	30524963F	14600	GESTION TRIBUTARIA
NIETO MORA EXPORT SL	B14477699	14600	GESTION TRIBUTARIA
NOEMI CAFETERIA SL	B14334262	14600	GESTION TRIBUTARIA
NUÑEZ CANO JUAN LUIS	30953428M	14600	GESTION TRIBUTARIA
NUEVO TRANSPORTE CORD	B14314140	14600	GESTION TRIBUTARIA
OBREIRO JURADO RAFAEL	29883346K	14600	GESTION TRIBUTARIA
OLEOALMODOVAR SL	B14615066	14600	GESTION TRIBUTARIA
ONETTI FERNANDEZ RAFAEL	30437249S	14600	GESTION TRIBUTARIA
OPTICA MILENIUM SIERRA SL	B14604714	14600	GESTION TRIBUTARIA
OROZCO LLAMAS JOAQUIN	29892879D	14600	GESTION TRIBUTARIA
ORQUESTA JUDERIA SL	B14448138	14600	GESTION TRIBUTARIA
ORTEGA FISICA SEBASTIAN	30453161B	14600	GESTION TRIBUTARIA
ORTEGA LIMON M FRANCISCA	30428822Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
ORTI BAQUERIZO RAMON	30511080Q	14600	GESTION TRIBUTARIA
OSUNA GARCIA M VALLE	44364666N	14600	GESTION TRIBUTARIA
OUTLET CORDOBA SL	B14524433	14600	GESTION TRIBUTARIA
PADILLA HERMANOS SC	D14007165	14600	GESTION TRIBUTARIA
PADILLO ROSA LUIS	30503358E	14600	GESTION TRIBUTARIA
PALACIOS CRIADO DIEGO	30481881G	14600	GESTION TRIBUTARIA
PANADERIA EL NARANJO SL	B14437149	14600	GESTION TRIBUTARIA
PANADERIAS REUNIDAS CORDO	A14021414	14600	GESTION TRIBUTARIA
PARROQUIA STA VICTORIA	Q1400176B	14600	GESTION TRIBUTARIA
PASTOR IGLESIAS JOSE JUAN	30482304J	14600	GESTION TRIBUTARIA
PAVIENTOS REYCAR SL	B14474563	14600	GESTION TRIBUTARIA
PEÑA FLAMENCA SOBRINO	G14586416	14600	GESTION TRIBUTARIA
PEÑA FLAMENCA CAMPO VERDA	G14284590	14600	GESTION TRIBUTARIA
PEDRAJAS MARTINEZ M TERESA	30169227N	14600	GESTION TRIBUTARIA
PEDRO MANUEL FRANCISCO R	E14052377	14600	GESTION TRIBUTARIA
PEDRO Y EMILIO PINO LOPEZ	G14428247	14600	GESTION TRIBUTARIA
PELAEZ LOPEZ ANTONIO	30505404K	14600	GESTION TRIBUTARIA
PEREZ CABRERA ASUNCION	30063597K	14600	GESTION TRIBUTARIA
PEREZ MARTINEZ EDUARDO	30785625X	14600	GESTION TRIBUTARIA
PEREZ NAVARRO ANDRES	30398778T	14600	GESTION TRIBUTARIA
PEREZ NAVARRO EMILIO	30409419S	14600	GESTION TRIBUTARIA
PEREZ SILES ANTONIO	30796451A	14600	GESTION TRIBUTARIA
PEREZ-JIMENEZ JIMENEZ VALE	75671369N	14600	GESTION TRIBUTARIA
PESCADOS CORBETA SL EN CONS	B14583199	14600	GESTION TRIBUTARIA
PESCADOS RUIZ LUQUE SL	B14299382	14600	GESTION TRIBUTARIA
PINTOR GRANADOS MARTIN	30395273Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
PIQUE NIQUE SL	B14384770	14600	GESTION TRIBUTARIA
POYATO ESPEJO CARMEN	30418455N	14600	GESTION TRIBUTARIA
PROCOVE CB	E14213060	14600	GESTION TRIBUTARIA
PRODUCCIONES VEINTICINCO	B14467435	14600	GESTION TRIBUTARIA
PRODUCTOS HOTICOLAS COR	B14619878	14600	GESTION TRIBUTARIA
PROMO Y CONST AND BULEVAR	B14616304	14600	GESTION TRIBUTARIA
PROMOCIONES Y CONST R	B14532758	14600	GESTION TRIBUTARIA
PROMOTORA CONST SAN MIGUEL	B14378558	14600	GESTION TRIBUTARIA
PROSAN PROMOTORA SAN PABL	B14482616	14600	GESTION TRIBUTARIA
PROYTEL 2000 SL	B14559793	14600	GESTION TRIBUTARIA
PUESTES MONTORO ANTONIO	75655907Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
PULIDO PAREJA ANGEL D	44365585B	14600	GESTION TRIBUTARIA
QIU QIU YI	45745476V	14600	GESTION TRIBUTARIA
RAFE INVERSIONES Y PROYECT	B14251094	14600	GESTION TRIBUTARIA

RAMOS FONT MANUEL	29826893X	14600	GESTION TRIBUTARIA
RANCHAL CASTRO M ISABEL	30453311T	14600	GESTION TRIBUTARIA
REDACE UNIDAD REHAB	B14545149	14600	GESTION TRIBUTARIA
REDONDO GOMEZ JOSE A	30514175Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
REIG DE ARGUESO LEON	2982638K	14600	GESTION TRIBUTARIA
REINA GUERRERO VIDEOS SL	B14606883	14600	GESTION TRIBUTARIA
REQUENA ALCALDE JULIO	30790679G	14600	GESTION TRIBUTARIA
REUNION AUTOPROMOTO SIERR	G14497317	14600	GESTION TRIBUTARIA
REYCRIMOP CB	E14588255	14600	GESTION TRIBUTARIA
REYDIPA CORDOBA SL	B14478853	14600	GESTION TRIBUTARIA
REYDO CB	E14593602	14600	GESTION TRIBUTARIA
RIBATEJADA SL	B14593230	14600	GESTION TRIBUTARIA
RIO BERMUDO JOSE A	30547055L	14600	GESTION TRIBUTARIA
RIO GUTIERREZ PILAR DEL	30449476Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
ROBI JURADO CONSTRUCCIONES	B14516322	14600	GESTION TRIBUTARIA
RODRIGO HERNANDEZ M CARM	30475826K	14600	GESTION TRIBUTARIA
RODRIGUEZ BAENA RAFAEL	30011596T	14600	GESTION TRIBUTARIA
RODRIGUEZ MEDINA MANUEL	30394212B	14600	GESTION TRIBUTARIA
RODRIGUEZ ROMERO OSCAR	44365641K	14600	GESTION TRIBUTARIA
RODRIGUEZ VALENZUELA JUAN	30548843J	14600	GESTION TRIBUTARIA
ROJAS ARJONA FRANCISCO	30422018X	14600	GESTION TRIBUTARIA
ROJAS DORADOR EDUARDO	30528505F	14600	GESTION TRIBUTARIA
ROLDAN MOLINA M ROSA	46119307Y	14600	GESTION TRIBUTARIA
ROMERO BUENO JUAN ANTONIO	30435254K	14600	GESTION TRIBUTARIA
ROMERO DEL REY RAFAEL T	30069104P	14600	GESTION TRIBUTARIA
ROMERO GALLEGO JUAN FLOR	19082771Q	14600	GESTION TRIBUTARIA
ROMERO GARCIA ANGELA	30391224J	14600	GESTION TRIBUTARIA
ROMERO OTERO CONCEPCION	29923777H	14600	GESTION TRIBUTARIA
RUIZ DELGADO M GUIA	30066436P	14600	GESTION TRIBUTARIA
RUIZ FERNANDEZ ALFREDO	30940901J	14600	GESTION TRIBUTARIA
RUIZ FERNANDEZ ANTONIO	30522171K	14600	GESTION TRIBUTARIA
RUIZ LUQUE MANUELA	30530726C	14600	GESTION TRIBUTARIA
SAEZ CALERO TERESA M	30820585X	14600	GESTION TRIBUTARIA
SANCHEZ DELGADO AURELIO	03392030J	14600	GESTION TRIBUTARIA
SANCHEZ GUZMAN MANUEL	30007312V	14600	GESTION TRIBUTARIA
SANCHEZ JIMENEZ FRANCISCO	30462685J	14600	GESTION TRIBUTARIA
SANCHEZ LOPEZ MIGUEL A	30835126S	14600	GESTION TRIBUTARIA
SANCHEZ PALOMINO RAFAELA	30449782J	14600	GESTION TRIBUTARIA
SANCHEZ RODRIGUEZ M CONCEP	30524186N	14600	GESTION TRIBUTARIA
SAT DENTAL CORDOBA SL	B14418230	14600	GESTION TRIBUTARIA
SCA CORFEMA	F14098032	14600	GESTION TRIBUTARIA
SCA PESCADOS	F14340137	14600	GESTION TRIBUTARIA
SERRANO LOJO DAVID	30822975P	14600	GESTION TRIBUTARIA
SERRANO LOPEZ CASERO LUIS	75341792W	14600	GESTION TRIBUTARIA
SERV INTEG COMUNICACIONES	B14567614	14600	GESTION TRIBUTARIA
SERVECOR SCA	F14605943	14600	GESTION TRIBUTARIA
SERVICIOS AEREOS NACIONALE	F14033278	14600	GESTION TRIBUTARIA
SERVICIOS INTEGRALES DAT	B14621999	14600	GESTION TRIBUTARIA
SERVIDOCOR SCA	F14613046	14600	GESTION TRIBUTARIA
SISTEMAS DOMOTICA SUR	B14276604	14600	GESTION TRIBUTARIA
SISTEMAS INTEGRALES A3 SL	B14552152	14600	GESTION TRIBUTARIA
SISTEMAS Y PROYECTOS EOLIC	A14572135	14600	GESTION TRIBUTARIA
SOFTWARE ALTAS PRESTAC	B14595318	14600	GESTION TRIBUTARIA
SOLAR VEGA INMOBILIARIA SL	B14558241	14600	GESTION TRIBUTARIA
STAR CONTROL CB	E14599302	14600	GESTION TRIBUTARIA
SUJAR PAÑOS JUAN A	30472219W	14600	GESTION TRIBUTARIA
SUNGRO SA	A14218002	14600	GESTION TRIBUTARIA
SUPERMERCADO SONIA SL	B14501076	14600	GESTION TRIBUTARIA
SUSIN CARMONA JOSE	30945684N	14600	GESTION TRIBUTARIA
SUYAMA SHUNJI	X0761367K	14600	GESTION TRIBUTARIA
SWEDEN PAPEL SL	B14435382	14600	GESTION TRIBUTARIA
TALLER ENMARCADORES COR	B14477285	14600	GESTION TRIBUTARIA
TALLERES AMARGACENA SL	B14060248	14600	GESTION TRIBUTARIA
TALLERES CABEZAS SC	G14489447	14600	GESTION TRIBUTARIA
TALLERES HUERTA CRU SL	B14027924	14600	GESTION TRIBUTARIA
TALLERES LA PISTA SAL	A14082366	14600	GESTION TRIBUTARIA
TALLERES LARA MARTINEZ HN	B14348064	14600	GESTION TRIBUTARIA
TAS-FOR ASESORIA Y SERV	B14568943	14600	GESTION TRIBUTARIA
TECGOLD SL	B14335939	14600	GESTION TRIBUTARIA
TECNO AUTO SUR SAL	A14407423	14600	GESTION TRIBUTARIA
TEGULAR SUR SL	B14371504	14600	GESTION TRIBUTARIA
TEJADA AGUILAR DIONISIO	30393184H	14600	GESTION TRIBUTARIA
TEJARES 26 SL	B14504040	14600	GESTION TRIBUTARIA
TELE VENTA CORDOBA SL	B14533491	14600	GESTION TRIBUTARIA
TELEFONIA FUTUTEL SL	B14560445	14600	GESTION TRIBUTARIA

TERRA AGRARIA SA	A14079693	14600	GESTION TRIBUTARIA
TIBERIA SA	A14357685	14600	GESTION TRIBUTARIA
TOLEDO PROYECTO Y OBRAS SL	B14592513	14600	GESTION TRIBUTARIA
TORRE ROMERO ANTONIO L	30484757M	14600	GESTION TRIBUTARIA
TORRENT BEJAR FRANCISCO	30935690T	14600	GESTION TRIBUTARIA
TORRES ALCAIDE TOMAS	30462824Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
TORRES CRESPO MARTIN A	30539598Z	14600	GESTION TRIBUTARIA
TORRES LASTRES JUAN	30542162W	14600	GESTION TRIBUTARIA
TORRES PLATA M ENCARNACION	30835219Q	14600	GESTION TRIBUTARIA
TORRES ROLDAN FRANCISCO	30798802P	14600	GESTION TRIBUTARIA
TORTOSA LORENZO ANTONIO L	30410909X	14600	GESTION TRIBUTARIA
TRANNAVAMAR SL	B14515423	14600	GESTION TRIBUTARIA
TRANSPORTES MERCANCIAS SA	A14020606	14600	GESTION TRIBUTARIA
TUROBRIGA CONSTRUCCIONES	B06202055	14600	GESTION TRIBUTARIA
UNION AUREUS SL	B14569826	14600	GESTION TRIBUTARIA
UNION NOTARIAL GIMENEZ ZAF	E14484901	14600	GESTION TRIBUTARIA
UNION TEMPORAL EMPRESAS	G14641252	14600	GESTION TRIBUTARIA
UTE ECOURBE	G14633143	14600	GESTION TRIBUTARIA
VACAS NAVARRO M ROSARIO	30823205P	14600	GESTION TRIBUTARIA
VALENZUELA ARTERO LOURDES	30836349L	14600	GESTION TRIBUTARIA
VALLEJO CASTRO ALBERTO	44355364W	14600	GESTION TRIBUTARIA
VALLÉNUR CORDOBA SL	B14392005	14600	GESTION TRIBUTARIA
VALVERDE ABRIL JOSE TOMAS	30465125S	14600	GESTION TRIBUTARIA
VALVERDE LUJAN RAFAEL	29857844A	14600	GESTION TRIBUTARIA
VAZQUEZ RIDER FRANCISCO	30522789H	14600	GESTION TRIBUTARIA
VAZQUEZ-TORRE MEDRAN M CA	30810716P	14600	GESTION TRIBUTARIA
VEGA ROSALES SRL	B14514285	14600	GESTION TRIBUTARIA
VEHICOR SCA	F14423438	14600	GESTION TRIBUTARIA
VELASCO MAESTRE ANA M	30810716P	14600	GESTION TRIBUTARIA
VENTURA PORRAS GLORIA	30792141V	14600	GESTION TRIBUTARIA
VIAJES GRUPOSUR CO SL	B14566004	14600	GESTION TRIBUTARIA
VIDAL FRANCO FLORENTINO	0947693V	14600	GESTION TRIBUTARIA
VILLEGAS MORALES RAFAEL	75587695N	14600	GESTION TRIBUTARIA
VILLEGAS Y ALFARO SL	B141445149E	14600	GESTION TRIBUTARIA
VINUESA RIBERA FRANCISCO J	30393234E	14600	GESTION TRIBUTARIA
VIZUETE RUSO M ROSALIA	30419344G	14600	GESTION TRIBUTARIA
WANG LI QIA CHUN	45745802K	14600	GESTION TRIBUTARIA
XINGRONG CHEN	X1373944Q	14600	GESTION TRIBUTARIA
ZAMORA VALERO M PAZ	30544856M	14600	GESTION TRIBUTARIA
ZETAPEBE ASOCIADOS SL	B14484620	14600	GESTION TRIBUTARIA
ZHEMS HISPANO MARROQUI SL	B14587844	14600	GESTION TRIBUTARIA

ANEXO II: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA  
14600-A.E.A.T.-AV GRAN CAPITAN, 8 14008 CORDOBA.

Córdoba, 13 de febrero de 2004.— El Jefe de Dependencia,  
Antonio Siles Cantero.

## AYUNTAMIENTOS

### PUENTE GENIL (corrección de errores)

Advertido error en el anuncio número 528, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 6 de febrero de 2004, relativo a la aprobación definitiva de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, por el presente se procede a su rectificación, de modo que en artículo 21.11, donde dice: "autorizaciones de gastos que **no superen el 10%** de los recursos ordinarios del presupuesto", debe decir: "autorizaciones de gastos que **superen el 10%** de los recursos ordinarios del presupuesto".

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Puente Genil, a 3 de marzo de 2004.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

### HORNACHUELOS (Corrección de errores)

#### A N U N C I O

Corrección de errores al anuncio n.º 10.756 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 175, de 30 de diciembre de 2003.

Donde dice:

— "Cuota variable o de consumo:

**Bloque 1.º, Consumo trimestral de 0 a 21 m: 30,26 euros/m<sup>3</sup> + IVA.**

Debe decir:

— "Cuota variable o de consumo:

**Bloque 1.º, Consumo trimestral de 0 a 21 m: 0,26 euros/m<sup>3</sup> + IVA.**

Hornachuelos, 5 de marzo de 2004.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

— — —  
Núm. 1.917  
A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 8 de marzo de 2004 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

**"DECRETO 86/2004.-**

Visto el expediente tramitado para la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, en virtud de lo dispuesto en la base quinta de las que rige dicha convocatoria y en virtud de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### HE RESUELTO

**Primero.**— Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna:

#### Aspirantes admitidos/as:

- Rosario Rodríguez Vela, con DNI n.º 30.485.292-B.
- Araceli López Jiménez, con DNI n.º 80.139.694-N.
- Ángeles Paz González, con DNI n.º 80.120.563-V.
- José Hernández Pérez, con DNI n.º 30.462.376.
- Juan Francisco García González, con DNI n.º 75643519-S.

#### Aspirantes excluidos/as:

Ninguno

**Segundo.**— Nombrar el siguiente Tribunal Calificador:

• **Presidente:**

D. Julián López Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

• **Vocales:**

— El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Ramón López Vázquez, o concejal en quien delegue.

— Representante de la Junta de Andalucía:

- Titular: D. Rafael Román Torrealba, Secretario General de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

- Suplente: D. Antonio Porras Posadas, Secretario General de la Delegación Provincial de Cultura.

— Vocal propuesto por el Delegado de Personal:

- Titular: D. José Arévalo Pizarro.

- Suplente: D. Ángel Naranjo Sánchez, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Hornachuelos.

— Vocal funcionario de la Escala de Administración General designado por la Alcaldía:

- Titular: D. Rafael Muñoz García, Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

- Suplente: Dña. M<sup>a</sup> Carmen Rincón Jiménez.

• **Secretario:**

- Titular: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez.

- Suplente: D. Óscar Morales Pérez.

**Tercero.**— Designar el día 22 de marzo de 2004, a las 10 horas, en el Salón de Plenos de la Corporación, sita en Plaza de la Constitución, nº 1 de Hornachuelos, para la celebración del primer ejercicio de la oposición.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios.

Dado en Hornachuelos, a ocho de marzo de dos mil cuatro.  
Hornachuelos, a 8 de marzo de 2004.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

**LA RAMBLA**

Núm. 1.023

**Anuncio de adjudicación de contrato de obras de ampliación y redistribución de la Casa Consistorial, sede del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).**

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

**2.- Objeto del contrato:**

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras

b) Descripción del objeto: Obras de Ampliación y Redistribución de la Casa Consistorial, sede del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba).

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 174, de fecha 29 de diciembre de 2003, epígrafe núm. 10.450.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

102.187,67 euros.

**5.- Adjudicación:**

a) Fecha: Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2004

b) Adjudicatario: LOMERBU S.L.

c) Importe de adjudicación: 100.092,82.

La Rambla, 6 de febrero de 2004.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

**LUCENA**

Núm. 1.114

**A N U N C I O**

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según la modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 26 de noviembre), y al haber resultado desconocidas en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se ha intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publica-

ción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las liquidaciones producidas por la Tasa por Inspección de Industrias y Establecimientos y Tasa por Portadas y Escaparates a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que se dejan cifrados:

1.— Núm. Expediente: INSP/2003/173.

Contribuyente: Francisco Ordóñez Tejero.

N.I.F./C.I.F.: 30495925-H.

Domicilio Fiscal y Municipio: Bda. Ntra. Sra. Araceli, 1-1-9. 14900-Lucena (Córdoba).

Importe: 24,00 euros.

2.— Núm. Expediente: INSP/2003/592.

Contribuyente: Heloart Muebles, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14498760.

Domicilio Fiscal y Municipio: Ctra. de Rute, Km. 3. 14900-Lucena (Córdoba).

Importe: 448,00 euros.

3.— Núm. Expediente: ESCP/2003/435.

Contribuyente: Road 33, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B92203132.

Domicilio Fiscal y Municipio: Avda. Manuel Reina, 56- bajo. 14500-Puente Genil (Córdoba).

Importe: 20,60 euros.

4.— Núm. Expediente: ESCP/2003/131.

Contribuyente: Antonio Jesús García Santos.

N.I.F./C.I.F.: 30532721-Z

Domicilio Fiscal y Municipio: C/ Juan Valera, 22. 14900-Lucena (Córdoba).

Importe: 30,90 euros.

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por el artículo 2 de la Ley 4/1999 que da nueva redacción a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso de reposición, ante el órgano autor de la misma, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación.

La interposición del referido recurso tienen el carácter de previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime conveniente.

Quedando advertido que, como el artículo 14.2.i) de la referida Ley 39/1988, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos que procedan.

No obstante podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en los Reales Decretos 2.244/1979, de 7 de septiembre, y 391/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Lucena, 10 de febrero de 2004.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**CABRA**

Núm. 1.228

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto dictado el día de hoy, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto Reformado de Compensación de la UE-24 del P.G.O.U. de Cabra, promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Ejecución.

Dicho Proyecto de Urbanización se somete a información pública por plazo de 20 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 11 de febrero de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

**BAENA**  
Núm. 1.237  
**A N U N C I O**

El señor Alcalde con fecha 12 de febrero de 2004, adoptó el siguiente:

**“Decreto**

Vistos los siguientes antecedentes:

VI.— Por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno de esta Corporación, en ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 30/04/94, prorrogada por otra de 23/12/99), se aprobó definitivamente el Plan Parcial Pedro Muñoz I (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 21-01-2002).

VII.— Las bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación, suscritos por los propietarios del 53,80% de los terrenos afectados, fueron aprobados inicialmente por Decreto de esta Alcaldía n.º 2.192/2003, de 24 de noviembre de 2003.

VIII.— Conforme a la legislación, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 175 de 30 de diciembre de 2003, se abrió el plazo de alegación durante 20 días.

IX.— Además se ha llevado a cabo la notificación de dicho acuerdo de forma individual a todos los propietarios afectados, acompañado de un ejemplar de las bases y estatutos a fin de que durante el plazo de 20 días pudieran formular las alegaciones que a su derecho conviniera y decidir, bien si participan o no de la gestión del sistema mediante la adhesión a la junta de compensación en constitución, asumiendo los costes de urbanización y de gestión que les correspondan, o bien, si no participaban en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos afectos, advirtiéndoles expresamente de que no efectuar opción alguna en el plazo de concedido, conforme a lo previsto en el artículo 129.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el sistema se seguiría en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites.

X.— Con posterioridad a dicha notificación han manifestado su voluntad de adherirse a la Junta de Compensación un 14,02% adicional de los propietarios afectados, lo que hace un total del 67,82%.

Vistos los artículos 161 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística y artículos 129 y 131 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Considerando que el artículo 133 LOUA dispone que la aprobación de las bases de actuación y los estatutos de la Junta de Compensación determinará la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, que quedó establecido mediante la aprobación definitiva del plan parcial, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

Considerando que corresponde a esta Alcaldía la atribución para adoptar el presente acuerdo conforme al artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**He resuelto**

**Primero.**— Aprobar definitivamente las Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial Pedro Muñoz I.

**Segundo.**— Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como la notificación individual a los propietarios afectados, con indicación de que no se ha introducido modificación con respecto a los documentos aprobados inicialmente y, con el requerimiento a los propietarios de bienes y derechos afectados que no hayan solicitado su incorporación a la Junta de Compensación para que así lo efectúen, si lo desean, con carácter previo a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que de no hacerlo sus bienes serán reparcelados forzosamente o expropiados a favor de la Junta de Compensación.

**Tercero.**— Requerir a los propietarios afectados para que se constituyan en Junta de Compensación conforme a los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Cuarto.**— Designar representante en la Junta de Compensación al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Obras y Urbanismo.

**Quinto.**— A efectos de la anotación marginal establecida en el artículo 133 LOUA, se solicita al Registro de la Propiedad de Baena su práctica en la inscripción de las fincas incluidas en el sector del plan parcial, a saber:

Finca	Libro	Folio	Insc.
21.228	191	167	1. <sup>a</sup>
7.919	60	95	6. <sup>a</sup>
10.597	88	229	1. <sup>a</sup>
25.873	243	189	1. <sup>a</sup>
25.872	243	187	1. <sup>a</sup>
5.682	293	217	2. <sup>a</sup>
15.402	136	21	2. <sup>a</sup>
15.403	136	23	3. <sup>a</sup>
7.205	52	192	3. <sup>a</sup>
	255	87	4. <sup>a</sup>

**Sexto.**— Solicitar igualmente, tras la anotación marginal correspondiente, la expedición de notas simples informativas correspondientes a las fincas referidas en el número anterior.”

Baena, 16 de febrero de 2004.— El Alcalde, firma legible.

— — —  
Núm. 1.446

**Convocatoria de beca de investigación para el  
Centro de Documentación “Juan Alfonso de Baena”  
B A S E S**

**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Tiene por objeto de la presente convocatoria la concesión de una beca de Investigación para el Centro de Documentación “Juan Alfonso de Baena”, en importe abajo referenciado.

**Segunda.— Importe de la Beca.**

La citada Beca se fija en 14.424,30 euros, que se abonarán al investigador seleccionado el 50% en el plazo de 15 días, desde la Resolución de la Alcaldía, por la que se concede la citada beca, la cantidad restante, en el mes de noviembre de 2004.

**Tercera.— Plazo de presentación.**

La solicitud para tomar parte en la presente Beca se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Baena, según modelo que figura como anexo, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al que se publiquen las citadas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Cuarta.— Criterios de selección.**

La Delegación de Cultura, con la asistencia del personal técnico municipal que ésta designe, efectuará la valoración con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Valoración de curriculum:
  - Por título de Licenciado: 4 puntos.
  - Si tiene Doctorado sobre titulación de Licenciatura: 1 punto.
- b) Valoración de trabajos:
  - Por actividades docentes: 0'5 puntos.
  - Por coordinación de cursos y asistencia a simposium: 1'5 puntos.
  - Por actividades de investigación: 2 puntos.
  - Por publicaciones realizadas sobre el Cancionero de Baena: 3 puntos.
  - Otras publicaciones: 1 punto.
  - Por realización de ponencias relacionadas con Juan Alfonso de Baena: 2 puntos.
  - Por anteriores trabajos de Investigación sobre el Cancionero de Baena: 2 puntos.
  - Valoración de memoria: 3 puntos.

**Quinta.— Propuesta de adjudicación.**

Valorada la memoria y curriculum presentados, con arreglo a las puntuaciones significadas en el apartado cuarto, la Delegación Municipal de Cultura elevará Propuesta de Resolución a la Alcaldía a favor del trabajo y persona seleccionada.

A N E X O

**Modelo solicitud para convocatoria de beca  
de investigación para el Centro de Documentación  
“Juan Alfonso de Baena”**

Don....., D.N.I. número....., domiciliado en la calle....., de....., C.P.....

**Expone**

Que enterado de la convocatoria para la Beca de Investigación

para el Centro de Documentación "Juan Alfonso de Baena", por medio del presente:

**Solicita**

Participar en dicha convocatoria adjuntando la siguiente documentación que a continuación se especifica y detalla la base cuarta de la misma.

Baena.....

El solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BAENA Baena, 14 de enero de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.543

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2003, fue adoptado acuerdo para iniciar expediente para la creación de la Fundación Pública Municipal "Juan Alfonso de Baena", acordándose asimismo la exposición pública de sus estatutos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en Secretaría y, en su caso, presentar alegaciones, todo ello por espacio de 30 días y de conformidad con la normativa vigente sobre Régimen Jurídico Local.

Baena, a 25 de febrero de 2004.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

**LUQUE**

Núm. 1.244

Por don Laureano Flores Pérez se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Saladero-Secadero de Jamones con emplazamiento en Luque, calle San Bartolomé, 12 de este municipio.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 17 de febrero de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

**CÓRDOBA**

Área de Gestión

Sección de Autorizaciones y Sanciones

Unidad de Multas

Núm. 1.262

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.2 del Real Decreto número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Área de Seguridad, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarles personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia) o 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excelentísimo Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, respectivamente, las acciones legales que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La relación a que se hace referencia comienza con Abad Cepedello Rafael (Expediente n.º 2003022312) y termina con D. Wei Jing Wang (expediente n.º 2004000342), constando de 5 hojas en total.

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
030405300	ABAD CEPEDELLO RAFAEL	2003022312	96,16
45279355Z	ABEYTUA PEREZ MARIA LUISA	20030304383	90,15
030438125	ACASUSO DIAZ MIGUEL ANGEL	2003029020	90,15
030005768	ADAME BAGRE JUAN MANUEL	2003029422	601,01
30543276N	AGREDANO CASTRO RAFAEL	20030304573	90,15
051926506	AGRELA SAINZ FRANCISCO	2003029575	96,16
030976320	AGUILAR BARRAZA RAFAEL	2003032739	96,16
25682006E	AGUILERA NUÑEZ DANIEL JESUS	2003014989	301,00
30422967Q	ALGABA JURADO MANUEL	2003028858	96,16
29952238M	ALMENDROS GALLEGOS JOAQUIN	20030304515	90,15
075787450	ALVAREZ CABRERA EVA MARIA	2003029151	150,25
30963328S	AMADORA GOMEZ JULIA	2003028994	60,10
30484563H	ANGUIANO NAVARRO RAFAEL	20030304399	90,15
30484563H	ANGUIANO NAVARRO RAFAEL	2003030860	96,16
30804607V	ARACIL CRISTOFANIZ SONIA	2003032595	96,16
29897371Q	ARANDA VILCHES MANUEL	2003031072	301,00
003536033	ARANGO COLLAZO LUIS MANUEL	2004001166	96,16

44365279G	ARROYO SANCHEZ MARIA DOLORES	20030304332	90,15
070146624	AZOR ORTIZ PEDRO JAVIER	2003031084	60,10
029797638	BADOS MORENO RAFAEL	20030301814	90,15
30399988Z	BARRENA CABELLO MARIA	20030301944	90,15
30399988Z	BARRENA CABELLO MARIA	20030302711	90,15
30399988Z	BARRENA CABELLO MARIA	20030302710	90,15
30399988Z	BARRENA CABELLO MARIA	20030301945	90,15
30986237Q	BELLIDO CASTELLANO DANIEL	20030303005	150,25
30952407L	BELMONTE ROJAS FRANCISCO	20030302409	90,15
030966495	BERNAL CORTES FRANCISCO	2003031077	150,25
30496725J	BERNETE MEDINA CONCEPCION	2003033236	180,30
30817615F	BLANCO GARCIA RAFAEL	2003028415	180,30
30514498F	BODOQUE NADALES MANUEL	2003023235	96,16
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	20030303056	90,15
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	20030303057	90,15
30972093V	CABALLERO FUENTES VALERIANO	2003031824	96,16
030796938	CABALLERO ROMAN PABLO	2003025611	150,25
30392167J	CABANILLAS CASTRO MANUEL	2003030442	96,16
30517343T	CABRERA CABRERA LUIS MIGUEL	20030303172	90,15
30548527L	CALER GALAN JOSE LUIS	2003031083	96,16
30437734V	CALVO RODRIGUEZ ANGEL	2003027329	301,00
30437734V	CALVO RODRIGUEZ ANGEL	2003029200	301,00
72550910D	CAMACHO CASTRO MARIA PAZ	20030304381	90,15
72550910D	CAMACHO CASTRO MARIA PAZ	20030304568	90,15
53006348L	CAMPOMANES LAFUENTE DAVID	2003029642	96,16
30816392A	CAMPOS MARIN MONICA	2003033133	96,16
30402328P	CAMPOS MOLERO RAIMUNDO	2003030230	90,15
30545851B	CARDE#OSA GARCIA JESUS	20030304253	90,15
30545851B	CARDE#OSA GARCIA JESUS	20030304255	90,15
30545851B	CARDE#OSA GARCIA JESUS	20030304254	90,15
075699446	CARDENAS LINARES MANUEL ANTONIO	2003023660	301,00
30480678C	CARRERA GARCIA MANUEL JESUS	2003031188	96,16
30494508G	CASADO ROMERO MARIA DOLORES	20030304390	90,15
30409488S	CASTELLANO ROMERO ALFONSO	2003027501	96,16
028667288	CASTILLO POLO FRANCISCO	2003025717	96,16
30067050R	CASTRO BLANCO ANTONIO	2003027589	96,16
030799703	CASTRO CASTRO MARIA ISABEL	2003032613	96,16
030958222	CASTRO JORGE SERGIO RAFAEL	2003031382	96,16
30947596S	CHASTANG MANZANARES PILAR	2003027360	96,16
30450308X	CHASTANG RUIZ CARMELO	2003028210	60,10
A14045801	CLIMATIZACIONES ANDALUCIA S.A.	2003032674	301,00
30013698D	CONEJERO JIMENEZ ANTONIA	2003023685	96,16
053691933	CORBALAN VIVES JAIME	2003031261	96,16
30976455D	CORDOBA CA#ETE JUAN CARLOS	2003025504	301,00
B14524078	CORDOBA CLEAN-SEC, S.L	20030304580	90,15
30544080B	CORRAL MATEOS ANGEL	2003028541	96,16
30808617W	CRUZ CA#ETE JUAN CARLOS	20030304610	90,15
30459012C	CRUZ PEREZ FRANCISCO	2003025307	96,16
030837073	CRUZ RODRIGUEZ ANTONIO	20030303107	96,16
30072801W	CRUZ VARGAS MANUEL	2003020610	96,16
45741482W	CUERVA MOLINA CARLOS	2004000038	150,25
30497063Y	DAZA EXPOSITO JOSE ANGEL	20030304319	90,15
30497063Y	DAZA EXPOSITO JOSE ANGEL	20030304483	90,15
30497063Y	DAZA EXPOSITO JOSE ANGEL	20030304482	90,15
30796630K	DE LA TORRE CASTILLO OLGA	2003032901	96,16
030398624	DIAZ GARCIA ANA CARMEN	2003032189	96,16
005245190	ECHEVERRIA DOMINGUEZ ROSA MARIA DE	2003033153	150,25
30537716H	ESPINOSA CASTILLERO MANUEL	20030304309	90,15
30788341N	EXPOSITO MEDRAN FERNANDO	2003031320	96,16
030483063	EXPOSITO MESA AGUSTIN	2003028832	96,16
29991290A	EXPOSITO PALOMARES JOSEFA	2004001422	301,00
30520329L	EXPOSITO TRUJILLO FRANCISCO ANTONIO	2003023663	90,15
29943457X	FERNANDEZ CRUZ EMILIO	2003032961	150,25
30546215F	FERNANDEZ DE CORDOBA SEMPERE GONZALD	2004000046	96,16
30796682G	FERNANDEZ MAYA MANUEL	2004030057	90,15
016598936	FERNANDEZ MONFORTE IVAN	2003030581	150,25
25950655X	FLORES FERNANDEZ NEMESIO	2003023832	96,16
30517218J	FUENTE DARDER IGNACIO JOSE	20030304609	90,15
030831220	GA#AN NAVARRO EMILIO	2003023274	150,25
029991504	GALAN MARIN JOSE	20030304615	90,15
31690477L	GALAN PEREZ PEDRO JAVIER	2004000022	90,15
31690477L	GALAN PEREZ PEDRO JAVIER	20030304536	90,15
30548174B	GALISTEO VAZQUEZ JUAN MANUEL	20030302617	90,15
44355588L	GALLARDO RUIZ MAYA MANUEL	2003011689	96,16
030947951	GALLEGO GOMEZ MANUEL	2004001158	96,16
050201899	GARCIA ALMENA LAURA	20030304514	90,15
30786843D	GARCIA ALONSO MARIA ESTHER	20030304317	90,15
51373953A	GARCIA AREVALO PEDRO VICTOR	20030304479	90,15
030072903	GARCIA CADENAS DE LLANO MARIA ELISA	20030302657	90,15
30804205Y	GARCIA NAVARRO MONICA	20030304510	90,15
30791674X	GARCIA SERRANO JUAN DE DIOS	2003030141	301,00
030501835	GARIJO RUIZ MARIA JOSE	2004001444	301,00
045743363	GARRIDO CUBERO SARA	2003030104	96,16
B78633559	GE CAPITAL LARGO PLAZO S.L.	20040300055	90,15
30788170W	GEMES ALCANTARA FRANCISCA	20030304513	90,15
44354226Z	GOMEZ COBOS SUSANA MARIA	2003030660	96,16
030514928	GOMEZ GUADIX JOSE MARIANO	2003032201	96,16
30522192L	GONZALEZ ALVAREZ AGUSTIN	20030304349	90,15
30506514G	GONZALEZ PERAN ANTONIA	2003031019	96,16
30432900J	GONZALEZ RUIZ CARLOS	2003032650	301,00
18991988Z	GRANADOS PEREZ AGUSTIN	2003030621	96,16
029803245	GUARNIDO FERNANDEZ MARIA ANGIUSTIAS	20030304354	90,15
030815934	GUERRA HERNANDEZ PABLO	2003033299	96,16
44363812D	GUERRERO GALLEGO JUAN ANTONIO	20030304333	96,16
030034560	GUERRERO MARIN ANTONIO	2004000924	96,16
30811492W	GUTIERREZ FABRO ANGEL	20030304585	90,15
030837776	GUZMAN CATENA RAFAEL LUIS	2003031552	96,16
030837776	GUZMAN CATENA RAFAEL LUIS	2003022650	96,16
030773774	HARO NARANJO DIEGO	2003030115	96,16
030812384	HARO PEREZ RAFAEL	2003031436	150,25
030831672	HERNANDEZ CASTRO ANTONIO	2003031534	60,10
30439049K	HERRERA DUARTE PEDRO	2003030362	96,16
029964003	HIDALGO TEJEDERAS PEDRO	2003033009	96,16
30948332S	HIGUERO CABALLERO ANDRES	2003025533	301,00
A14515605	IBERCOR SIGLO XXI SA	20030304569	90,15
30827883V	IZQUIERDO SILES MARCOS	2003028387	60,10
030821564	JARA SANCHEZ RAMON MANUEL	20030302321	90,15
044362580	JIMENEZ CASTELL JUAN	2003023017	150,25

30071270N JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIO JOSE	2003027297	180,30
30434925Z JIMENEZ GOMEZ FRANCISCO	2003023774	96,16
30492585J JIMENEZ GONZALEZ RAFAEL	2003030775	96,16
38416895H JIMENEZ NAVARRO ANTONIO	2003029714	96,16
30457495K JIMENEZ TORRES JUAN	2003030925	96,16
30509369F JUNGUITO LORING MONSERRAT	200304286	90,15
30788426M LASARTE LEON JOSE MIGUEL	2003030403	96,16
044374394 LATORRE LUQUE JAVIER	2003031975	150,25
30986032H LEDESMA ALVAREZ AMANDI FRANCISCO	2003031137	150,25
30948661E LEON GARCIA JOSE MANUEL	2003304566	90,15
30548751J LEON SILVA MANUEL RAFAEL	2003030708	96,16
30834553V LISEDAS PIERI DAVID	2003021559	150,25
030524923 LOPEZ FERNANDEZ JOAQUIN	2003304520	90,15
030524923 LOPEZ FERNANDEZ JOAQUIN	2003033148	96,16
30468228J LOPEZ GARCIA MARIA TERESA	2003030387	301,00
30508764T LOPEZ LOPEZ INMACULADA	2003030420	90,15
30545328V LOPEZ MELO MARIA TERESA	2003304360	90,15
30429896E LOPEZ MILAN LUCIA MARIA	2003023215	96,16
23001977E LOPEZ ROMERO PEDRO	2003023708	96,16
X1341474E LOZANO AVILES SUSAN	2004000203	96,16
03006373Z MALDONADO GARCIA FRANCISCO	2003022346	96,16
30419079S MANOSALVAS NUÑEZ ROSA MARIA	2003303310	90,15
27375714X MAPELLI CAFFARENA ROMAN	2004300023	90,15
44354430B MARIN LUJAN CARLOS	2003030920	150,25
30795032X MARISCAL RAMIREZ EVA MARIA	2003304474	90,15
B14597769 MARISCOS EL CORAL SL	2003030139	301,00
30809527S MARQUEZ SANCHEZ MANUEL	2003028907	96,16
31149299P MARTAGON ROMO MARIA ROSARIO	2004300042	90,15
31149299P MARTAGON ROMO MARIA ROSARIO	2003303551	90,15
31149299P MARTAGON ROMO MARIA ROSARIO	2003303552	90,15
28717835N MARTIN SILES MANUEL	2003023085	96,16
29844409T MARTINEZ CORDOBA JOSE	2003030931	96,16
052489310 MARTINEZ FERNANDEZ CONCEPCION	2003032894	96,16
030400168 MARTINEZ JIMENEZ GINES	2004300059	90,15
44372572Y MARTINEZ MORAL JOSE	2003029662	96,16
004958279 MARTINEZ MORALES MARCIAL	2003030400	301,00
024884351 MARTINEZ OSUNA JOSE ANTONIO	2003024993	96,16
53156866W MARTINEZ PEREZ SINTIA	2003304037	90,15
53156866W MARTINEZ PEREZ SINTIA	2003304038	90,15
30060913M MARTINEZ SANZ JOSE	2003304310	90,15
30072188X MATEOS MATEOS MANUEL	2003304400	90,15
028631969 MATEU QUEVEDO VICTOR	2003031554	96,16
030829299 MEDRAN SANTANA RAUL	2003031091	450,76
25909807P MEMBRIVES MEMBRIVES HERMINIO	2003028881	96,16
25909807P MEMBRIVES MEMBRIVES HERMINIO	2003029346	96,16
25909807P MEMBRIVES MEMBRIVES HERMINIO	2003025868	96,16
030828984 MENDOZA MARIN FRANCISCO	2003023918	96,16
075697570 MERCHAN FIGUERA CARLOS	2003031253	96,16
30547669N MERINO GARCIA ANTONIO	2003033128	210,35
75640549N MERINO MUÑOZ JOSE LUIS	2003304497	90,15
030471446 MESA SALAMANCA GUILLERMO	2003029889	96,16
030471446 MESA SALAMANCA GUILLERMO B.	2003024260	96,16
030502657 MIÑO BURGOS JOSE LUIS	2003022860	96,16
30422096L MOHEDANO RODRIGUEZ ENCARNACION	2003304581	90,15
027908846 MOLINA TORET JOSE	2003031163	96,16
30043961G MORAL PALMA CARMEN DEL	2003029511	96,16
30524626S MORALES BERDON ANTONIO EMILIO	2003304586	90,15
30955457X MORALES GUTIERREZ RAFAEL	2003028709	96,16
03080914S MOYA COSANO MARIA JESUS	2003020785	96,16
030008500 MUÑOZ BERMEO JOSE	2003030673	601,01
075675591 MUÑOZ FERNANDEZ FRANCISCO	2003031696	96,16
30799542N MUÑOZ MEDINA FRANCISCO	2003019173	96,16
75598045N NAVARRETE MARISCAL MANUEL	2003029936	301,00
30809778J NAVARRO CARRETERO ROSA MARIA	2003304406	90,15
03017873Z NAVARRO INFANTE MARIA REMEDIOS	2003022861	96,16
30538876M NAVARRO RUBIO PEDRO	2003304228	90,15
44371334X NOTARIO RUIZ LOURDES	2003032649	301,00
30515039L OLIVARES NULA FRANCISCO	2003030962	96,16
030815594 OMITTE JURADO ISMAEL	2003030970	96,16
080132916 PALMA MARIN MARIA CONCEPCION	2003033003	96,16
44365715A PALOMINO RUIZ JULIA	2003304560	90,15
44365715A PALOMINO RUIZ JULIA	2003304376	90,15
045739441 PARRAS FLORES OSCAR	2003021613	450,76
045739441 PARRAS FLORES OSCAR	2003032737	450,76
20466868L PASCUAL OCHOA DANIEL	2003033130	96,16
044363580 PAVES MAROTO MARIA MERCEDES	2003304530	90,15
30459613T PEÑA AMARO PEDRO	2003029845	96,16
30795112K PELAYO GARRIGOS PEDRO	2003030302	96,16
30430792K PEREZ CABELLO JOSE	2003031206	60,10
030053066 PEREZ LOPEZ MARIANO	2003024552	96,16
30004772F PEREZ MATA DIEGO	2004001261	96,16
030973266 PEREZ MELGAR JULIO	2003029441	150,25
030442865 PEREZ RIVAS MANUEL	2003030983	96,16
30811176P PIERNAGORDA JULIA JOSE RAFAEL	2003033124	180,30
30837286J PINEDA REYES RAFAEL	2003031142	96,16
30800964P POLO PALOMINO JUAN ANTONIO	2003304478	90,15
030529433 PRIETO ARRABAL JOSE	2003029061	301,00
30072215Z PRIETO GOMEZ CARMEN	2003019245	301,00
080121985 PULIDO ARROYO ANTONIO	2003032390	96,16
03042624S RAMIREZ CANO TOMAS	2003028951	60,10
030505710 RAMIREZ LUQUE MIGUEL ANGEL	2003021587	301,00
30809622H RAMIREZ OSUNA ANTONIO	2003032651	301,00
29933151P RAMIREZ PADILLO PABLO	2003304601	90,15
B14103964 RECREATIVOS VIAN, S.L.	2004300149	90,15
30800401C REYES CAMPILLOS ELENA	2003030102	96,16
30826053G REYES REYES MARIA JESUS	2003024402	60,10
30045641M REYS FERNANDEZ JOSE MIGUEL	2003028848	96,16
B14384614 RFV S.L.	2004300026	90,15
B14384614 RFV S.L.	2004300054	90,15
B14384614 RFV S.L.	2003304551	90,15
44361152V RIOS DE LA ROSA RAFAEL	2003027301	150,25
030442443 RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO	2003020762	96,16
30951530Q RODRIGUEZ GONZALEZ GUILLERMO	2003032477	96,16
30024842K RODRIGUEZ PINEDA MARIA PURIFICACION	2003304572	90,15
30024842K RODRIGUEZ PINEDA MARIA PURIFICACION	2003304386	90,15
031182023 RODRIGUEZ RAYO SERAFIN	2003033308	96,16
30834871J RODRIGUEZ REAL EVA MARIA	2003021739	301,00
30450815B RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL	2003028429	150,25

X1595634D RODRIGUEZ TRUJILLO ISEL	2003304565	90,15
045741407 RODRIGUEZ VELA RAFAEL	2003031197	450,76
30518442H RODRIGUEZ-CAMPOS CHECA MIGUEL A	2003027749	90,15
30502350A ROJANO GARCIA MARIANA	2003033043	150,25
030786779 ROJAS ARENAS MARIA DOLORES	2003303521	90,15
31616356G ROMAN PAEZ JOSE	2003304590	90,15
30212568K ROMERO MURILLO JUAN JOSE	2003019618	96,16
030212568 ROMERO MURILLO JUAN JOSE	2003031277	96,16
44352658X ROSA SANCHEZ RAFAEL CARLOS DE LA	2003031330	96,16
30819063Y RUBIO MORENO RAFAEL	2003026045	150,25
30836273N RUIZ BARRIOS FRANCISCO JOSE	2003022395	96,16
030530112 RUIZ CASTRO ANGEL	2003025701	96,16
030951960 RUIZ MONTILLA FRANCISCO JAVIER	2004001242	96,16
30811779J RUIZ RODA ROSA MARIA	2003302455	90,15
44370752A RUIZ RUIZ REBECA	2003304498	90,15
44370752A RUIZ RUIZ REBECA	2003304499	90,15
030969032 RUIZ VIÑAS LUISA	2003033292	96,16
045746909 RUIZ CARRILLO JOSE MANUEL	2003032751	150,25
026152333 SALA GARCIA JUAN SALVADOR	2003031196	96,16
30466863M SALAMANCA GAVILAN AURELIO	2003304534	90,15
007012588 SALGADO MARTINEZ PEDRO	2003028344	90,15
044369994 SALVAS SIMON ANTONIO	2003016456	150,25
005346714 SANCHEZ BEJARANO FCO. DOMINGO	2003304575	90,15
30799971G SANCHEZ JIMENEZ JOSE LUIS	2003027277	150,25
030059355 SANCHEZ LOCANO OLEGARIO	2003031524	96,16
30042779H SANCHEZ MONTAÑEZ FRANCISCO JESUS	2003028636	90,15
30831645F SANCHEZ RIVAS RAFAEL	2003022107	96,16
30392837Q SANCHEZ SALAS ANTONIO	2003304419	90,15
07763328T SANTIAGO ARROYO JUAN	2003023083	96,16
044374036 SANTIAGO PEREZ ROCIO	2003032837	96,16
30186935X SANTOFIMIA MUÑOZ, RAFAEL	2003022214	301,00
30949143K SERRANO GALAN MARCO	20033030420	150,25
028535012 SIERRA CAPELO SERGIO NICOLAS	2004001387	96,16
030798870 SOLALL MENDEZ ANTONIO JOSE	2003032384	150,25
30476279Z TAPIA TAPIA JOSE	2003304229	90,15
030791424 TAPIAS BOLLERO JOSE	2004001188	150,25
30800317M TEJERO GUERRA FCO. JOSE	2003024178	96,16
B14466353 UNO BUILDINGS SL	2003030138	301,00
30398648P VALLE ARROYO JESUS	2003029981	96,16
30446073P VALVERDE JUNGUITO ANTONIO	2003020622	96,16
030449210 VARO GIRONA RAFAEL	2003031485	96,16
4435231C VARO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	2003031459	96,16
30785085E VEGA LEAL CABERES ISABEL MARIA	2003030383	301,00
29999310L VEGA RIOBOO FRANCISCO	2003304503	90,15
030536888 VELLASO CHACON MARIA DOLORES	2004300000	90,15
30425037Q VILLAGRAS SANCHEZ RAFAEL	2003304523	90,15
30491885A VILLAGRAS SANCHEZ RICARDO	2003031251	96,16
030516855 VINOS CHECA MARIA PILAR	2003031024	96,16
X0733028H WANG WEI JING	2003032107	96,16
X0733028H WANG WEI JING	2003031063	96,16
X0733028H WANG WEI JING	2004000342	96,16

Córdoba 11 de febrero de 2004. — El Teniente de Alcalde de Hacienda Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 1.644

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2004, acordó aprobar inicialmente el Plan de Sectorización PAU-P PO-2 "Carretera Encinarejo, kms. 4 y 5", "Arroyo Ochavillo", promovido por esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Se abre un período de información pública por plazo de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrán formularse alegaciones por aquéllos que resulten interesados, pudiendo examinarse dicha documentación en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avda. Medina Azahara, sin número -antiguo Cuartel de Artillería-), en día y hora hábiles de oficina.

Córdoba, 20 de febrero de 2004. — El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 1.645

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo: "Primero.— Aprobación Inicial de la Innovación del P.G.O.U.-Centro de Congresos de Córdoba por el Excmo. Ayuntamiento Pleno como órgano competente para ello conforme al artículo 123.1.i) de la Ley 7/85 reformada, necesitando este Acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley precisando el informe previo del Secretario del Pleno según el artículo 122.52º de la tan repetida Ley 7/85 vigente tras su reforma.

Segundo.— Sometimiento del expediente a Información Pública por plazo de un mes en la forma prevista en el artículo 39 de la LOUA y requerimiento simultáneo por el Servicio de Planeamiento de la G.M.U. de los informes, dictámenes o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados por esta Innovación, previstos legalmente

como preceptivos que deberán emitirlos en los plazos que establezca su regulación específica.

Tercero.— Con carácter específico, requerimiento del dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía al delimitar y definir esta Innovación con alcance de Modificación del P.G.O.U. un nuevo Sistema General de Equipamiento Comunitario y Espacios Libres sobre terrenos localizados en el Parque de Miraflores.

Cuarto.— Comunicación forma simultánea de la aprobación inicial de esta Innovación a la Consejería de Obras Públicas y Transportes al incidir el objeto de la Innovación en sus competencias para que, si lo estima pertinente, pueda comparecer en el Procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de los intereses públicos que gestiona como Administración Supramunicipal".

Córdoba, 23 de febrero de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 1.384

#### A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya transcripción literal es la que sigue:

**"Punto tercero.— Aprobar, si procede, inicialmente el documento de Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaviciosa de Córdoba.**

Por el señor Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros de la Corporación del contenido del documento de Avance de planeamiento redactado y presentado por los Arquitectos Encargados de la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento don Arturo González y don Joaquín Millán.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, y a la vista del informe emitido por la Secretaría-Intervención, por el señor Alcalde-Presidente se sometió a votación el punto, acordándose por unanimidad de los concejales presentes, con el voto de los 10 concejales, es decir, seis (6) concejales de I.U., dos (2) concejales del P.P. y dos (2) concejales del P.S.O.E., adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.— Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar inicialmente el documento de Avance de Planeamiento Urbanístico de Villaviciosa de Córdoba, redactado por los Arquitectos don Arturo González y don Joaquín Millán, el cual obra en el expediente de referencia.

Segundo.— Iniciar el trámite de exposición pública de dicho documento y su aprobación inicial, a efectos de presentación de reclamaciones contra el mismo.

Tercero.— Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial y a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

### BELMEZ

Núm. 1.422

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de octubre de 2003, la modificación del Reglamento Regulador de la Concesión de Subvenciones para el fomento y Promoción Industrial y Comercial de Belmez.

Sometido el expediente a Información Pública, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 145, de fecha 3 de noviembre de 2003, no se han presentado ninguna reclamación o sugerencia al mismo. En su consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y se procede a publicar el texto de la modificación de dicho Reglamento, que a continuación se transcribe.

"Se añade en el artículo 1 de dicho Reglamento, un apartado cinco que establece que el Ayuntamiento financiará hasta un máximo del 50% (10% por cada puesto de trabajo estable) del precio de venta de nave industrial".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Belmez,

a 19 de febrero de 2004.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.432

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de febrero de 2004, acordó incoar de oficio Expediente para incluir como Alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación y solicitar su inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, la finca libre de cargas y que se presume de titularidad municipal desde tiempo inmemorial y que figura en Polígono 17 a descansadero de "Las Lagunas", en el Padrón de Impuestos de Bienes Inmuebles.

Su descripción es la siguiente:

— Superficie de 52.881 m<sup>2</sup> Polígono 17 del Catastro de Fincas Rústicas.

Sus linderos son:

Norte: Camino Público de La Granjuela.

Parcela 8, Políg. 17 de Carmen Rebollo Zamorano.

Parcela 9, Políg. 17 de Amador Monterroso García.

Parcela 12, Políg. 17 de Diego Sánchez Gallego.

Parcela 13, Políg. 17 de Florencio López García.

Parcela 16, Políg. 17 de Cecilia Rebollo García.

Parcela 17, Políg. 17 de Antonio García Monterroso.

Parcela 20, Políg. 17 de Antonio Monterroso Molina.

Parcela 21, Políg. 17 de Pedro Oviedo Miranda.

Parcela 24, Políg. 17 de Amador Monterroso García.

Sur: Parcela 37, Políg. 17 de Dionisio Jiménez Romero.

Este: Descansadero de las Lagunas.

Oeste: Parcela 37, Políg. 17 de Dionisio Jiménez Romero.

De este Expediente una vez cumplimentado se remitirá certificación al Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna para que proceda a la inmatriculación.

Dicho Expediente se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, para que en un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los Anuncios, quienes se consideren interesados y en la forma que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho al Pleno de la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Fuente Obejuna, a 20 de febrero de 2004.— El Alcalde, p.d., el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.433

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de febrero de 2004, acordó incoar de oficio Expediente para incluir como Alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación y solicitar su inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, la finca libre de cargas y que se presume de titularidad municipal desde tiempo inmemorial y que figura en la calle San Rafael, número 24, de Cañada del Gamo, en el Padrón de Impuestos de Bienes Inmuebles.

Su descripción es la siguiente:

— Superficie de 35 m<sup>2</sup> en la calle San Rafael, número 24, de Aldea de Cañada del Gamo.

Sus linderos son: Fachada: Calle San Rafael; izquierda: Vivienda calle Córdoba, número 1, propiedad de don José Cebrían Perales; derecha: Vivienda calle San Rafael, número 22, propiedad de don José Cebrían Perales; fondo: Vivienda calle Córdoba, número 1, propiedad de don José Cebrían Perales.

De este Expediente una vez cumplimentado se remitirá certificación al Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna para que procese a la inmatriculación.

Dicho Expediente se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, para que en un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los Anuncios, quienes se consideren interesados y en la forma que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho al Pleno de la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Fuente Obejuna, a 20 de febrero de 2004.— El Alcalde, p.d., el Teniente de Alcalde, firma ilegible.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.509

**A N U N C I O**

En relación con la convocatoria para la adjudicación de una licencia de auto-taxis para la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, aprobada por la Comisión de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2003, se publica la lista de solicitudes presentadas, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Lista de solicitantes**

Nombre y apellidos: Don Manuel David Prieto Gómez.

D.N.I.: 50.602.983-Q.

Aguilar de la Frontera, a 23 de febrero de 2004.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

**PRIEGO DE CÓRDOBA****Gerencia de Urbanismo**

Núm. 1.538

**A N U N C I O**

A los efectos previstos en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba de 30 de enero de 2004, se ha resuelto delegar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, las siguientes competencias:

a) La aprobación o denegación de los proyectos de Actuación formulados por los interesados para actuaciones de interés público o ejecución de instalaciones u obras en suelo no urbanizable no vinculadas con explotación agrícola, pecuaria o forestal.

b) La aprobación de la iniciativa de los particulares para el establecimiento del sistema de compensación en una unidad de ejecución, inicio del establecimiento del sistema y, en su caso, aprobación inicial de estatutos y bases de actuación, o bien la desestimación de la iniciativa si no reúne las condiciones legalmente establecidas.

Priego de Córdoba, 17 de febrero de 2004.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

Núm. 1.539

**A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 30 de enero, aprobó provisionalmente "La Agenda 21 Local", quedando ésta expuesta al público en la Gerencia Municipal de Urbanismo, y en la página Web del Ayuntamiento, por plazo de 20 días, a fin de que todos los interesados en el desarrollo sostenible de nuestro municipio puedan examinarla, y presentar reclamaciones o sugerencias, antes de consensuar con los agentes sociales implicados en el Foro de dicha Agenda, y de someterla a su aprobación definitiva por el Pleno.

Priego de Córdoba, a 18 de febrero de 2004.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

**MONTORO**

Núm. 1.658

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 2 de febrero en curso se ha acordado aprobar inicialmente el Reglamento Regulator de creación el Servicio Municipal de Información y Promoción Turística y adoptar como medio de gestión para el mismo la gestión directa por esta Entidad sin órgano diferenciado.

Lo que se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que durante el mismo pueda formularse por los interesados cuantas reclamaciones y sugerencias se estime procedentes, pasado dicho plazo sin ninguna, será elevado a definitivo.

Montoro, 26 de febrero de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 1.659

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 2 de febrero en

curso se ha acordado aprobar inicialmente la modificación para la Derogación Parcial del Reglamento de Ordenación y Funcionamiento del Cementerio Municipal y del Reglamento de Ordenación y Edificación del Cementerio Municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que durante el mismo pueda formularse por los interesados cuantas reclamaciones y sugerencias se estime procedentes, pasado dicho plazo sin ninguna, será elevado a definitivo.

Montoro, 26 de febrero de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 1.706

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2004, en sesión del día 23 de febrero de 2004, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el Presupuesto se consignan operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere.

Igualmente se contiene en el Presupuesto la Plantilla de Personal una vez incorporadas las modificaciones para el ejercicio 2004 que se recogen en la Memoria de Alcaldía.

Asimismo se han aprobado junto con el Presupuesto las Retribuciones, Indemnizaciones y Asistencias de los Miembros de la Corporación así como las Asignaciones a los grupos políticos para el ejercicio 2004.

**ENCINAS REALES**

Núm. 1.790

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, aprobó con carácter provisional, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida al efecto, la Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2004.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante edicto, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 8, de fecha 16 de enero de 2004, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

**• Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2004.**

– Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos: Incremento del 5%.

– Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler: Incremento del 5%.

– Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio: Incremento del 5%.

– Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos: Incremento del 5%.

– Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalaciones de Feria: Incremento del 5%.

– Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas:

Epígrafe 1º: 1,70%.

Epígrafe 2º: Incremento del 5%.

– Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Mercado: Incremento del 5%.

– Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas: Incremento del 5%.

– Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública: Incremento del 7%.

– Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, mercadillos, industrias ambulantes y rodaje cinematográfico, situados en terrenos de uso público: Incremento del 5%.

– Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehi-

culos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: Incremento del 5%. Se deroga el apartado tercero del Anexo I, relativo al cerramiento de plazas en cocheras colectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales, a 2 de marzo de 2004.— El Alcalde, Francisco Molina López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUSTICIA MILITAR

#### JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NÚM. 21 SEVILLA

Núm. 1.625

Procedimiento: Diligencias Preparatorias 21/04/04.

Nombre: Artillero MPTM José Manuel León García.

#### Requisitoria

Don José Manuel León García, con D.N.I. núm. 30.948.661, de 24 años de edad, nacido el 2 de enero de 1978, hijo de José Manuel y de María José, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado Togado Militar Territorial Núm. 21 de Sevilla, sito en la Avenida Eduardo Dato, número 21, dentro del término de 10 días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de responder de los cargos que pudieran resultar de las Diligencias Preparatorias de la referencia, que se le instruyen por un presunto delito de abandono de destino; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Sevilla, a 24 de febrero de 2004.— El Juez Togado, Manuel A. Martín Vicente.

### JUZGADOS

#### PUENTE GENIL

Núm. 166

#### Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 313/2002, se sigue expediente de liberación de cargas, a instancia de Ángela Romero Medina, 30.763.910-F y Asunción Romero Medina, 30.764.230-M, en solicitud de liberación de gravamen consistente en:

I) Hipoteca constituida por don José Romero Chaparro, en favor de don Manuel Prieto Cintas, en virtud de escritura otorgada en Puente Genil, el día 4 de marzo de 1950, ante el Notario don José Ramón Fernández Rubial, originando la inscripción 7.<sup>a</sup> de la finca de procedencia 6.433, obrante al folio 11, del libro 183 de Puente Genil, en el Registro de Aguilar de la Frontera.

II) Hipoteca constituida por don José Romero Chaparro, en favor de don Manuel Prieto Cintas, objeto de inscripción 16.<sup>a</sup> de la finca de procedencia 5.619, obrante al folio 174, del libro 221 de Puente Genil, que grava la siguiente finca:

Urbana.— Solar para edificar situado en la Plaza de Lara, marcado con los números 5 y 7 de gobierno, haciendo esquina a calle Calzada, por donde lo marca el número 28 de gobierno. Tiene una superficie de 300 metros cuadrados. Linda, mirándolo desde la Plaza de Lara: Por la derecha entrando, calle Calzada; izquierda, casa número 3, de la Plaza de Lara, de Francisco Rejano Baena; y fondo, cuartel de la Asociación las Potencias, en calle Calzada y patios de casa en calle Cuesta Vistas.

Inscripción: Registral número 35.312 de Puente Genil, que obra al folio 121, del libro 598, tomo 1.269 de Puente Genil.

Por el presente y en virtud de Providencia de esta fecha, se cita por segunda vez, a don Manuel Prieto Rivillas como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que en esta ocasión y conforme previene el artículo 210, párrafo 7.º de la Ley Hipotecaria, pueda comparecer en el Juzgado, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Puente Genil, a 10 de diciembre de 2003.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

#### CÓRDOBA

Núm. 1.931

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 125/2004 se ha acordado citar a Ventanas Santaella, S.L., Rafael Jiménez Garrido y Manuel Jesús Alférez Reyes, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de marzo de 2004, a las 11,20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (pasaje), planta 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ventanas Santaella, S.L., Rafael Jiménez Garrido y Manuel Jesús Alférez Reyes.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de marzo de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

## OTROS ANUNCIOS

#### NOTARÍA DE DON JOSÉ ANTONIO CABALLOS CASTILLA POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 82

Don José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a instancia de don Emilio López López, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Josefa Física Mansilla, vecina de El Guijo, con domicilio en la calle Real, número 10, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 75.686.887-M, respectivamente, se tramita en esta Notaría Acta de Notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de las siguientes fincas:

1.— Urbana.— Casa sita en la calle Real, señalada con el número 10, de la villa de El Guijo. Tiene una superficie de 869 metros cuadrados de suelo, de los que 69 metros cuadrados están construidos. Linda: Por la derecha de su entrada, con casa de don Francisco Román Gálvez, don Nereo López Aperador, don Luciano Aperador Moreno y don José Conde García; por la izquierda, con casa de don Emilio, doña Ángela y doña Pilar López López; y al fondo, con finca de doña Marciana Conde Conde.

Inscripción.— Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, tomo 155, libro 2, folio 41, finca número 110, inscripción 5.<sup>a</sup>.

Referencia Catastral.— 4625205 UH4642N 0001/GJ.

2.— Urbana.— Casa sita en la calle Real, señalada con el número 12, de la villa de El Guijo. Tiene una superficie de 759 metros cuadrados, de los que se encuentran edificados 114 metros cuadrados. Linda: Por la derecha de su entrada, con casa de don Emilio, doña Ángela y doña Pilar López López; por la izquierda, con casa de don Francisco García Moreno, don Juan López Aperador y Callejuela; y al fondo, con finca de doña Marciana Conde Conde.

Inscripción.— Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, tomo 8, libro 1, folio 147, finca número 37, inscripción 3.<sup>a</sup>.

Referencia Catastral.— 4625206 UH 4642N 0001/QJ.

Durante el plazo que finalizará a los 20 días, siguientes al de la publicación del Acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Pozoblanco, calle Ronda de los Muñoces, número 24, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Pozoblanco, a 7 de enero de 2004.— El Notario, José Antonio Caballos Castilla.